



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**EL DIVORCIO COMO OPCIÓN EN PROBLEMAS DE
VIOLENCIA PSICOLÓGICA, EN MUJERES
DEL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

PRESENTA:

ESMERALDA CRUZ AGUILAR

DIRECTOR DE TESIS:

VÍCTOR INZUA CANALES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Le doy Gracias a Dios por los logros y fracasos, pero sobre todo por la vida que me ha dado para llegar hasta esta meta, aún con fortaleza que me permite seguir adelante.

A MIS PADRES:

María y Martín por el apoyo que me han brindado y el cariño que me dan, gracias por guiarme por el buen camino y enseñarme a distinguir entre lo bueno y lo malo quienes son un estímulo fundamental en mi vida para seguir creciendo profesionalmente, sin ustedes este sueño jamás se hubiera materializado ya que son una parte esencial en mi vida profesional y personal, para los cuales les brindo mi gratitud incondicional.

Con todo mi aprecio y admiración para mi Director y Maestros Asesores por sus valiosos comentarios y tiempo.

*De una manera muy especial y con todo mi cariño,
a mi maspreciado tesoro; Eduardo, por que eres
el mayor impulso de mi vida.*

*A mi esposo José Luis quién me ha dado la oportunidad de
compartir junto a él parte de mi vida y quien me ha
regalado un angel maravilloso.*

*A toda mi familia y en especial a mi tía Chonita que a través
de mi vida, me ha dado la oportunidad de compartir y
apoyar la agonía de su enfermedad. Gracias por el
ejemplo de valor y fortaleza, sacrificio y Fé.*

INTRODUCCION

La siguiente investigación corresponde fielmente a las necesidades de su medio y de su tiempo, es innegable que el Código Civil, no cumplía, aún su misión, por lo cual una filosofía de derechos individuales ha sustituido a la antigua para modificar su estructura, en la cual los derechos particulares deben quedar subordinados a los derechos sociales.

La violencia dentro de la familia, considerando a ésta como núcleo básico de la sociedad, representa un grave problema social, ya que en ella no sólo se transmiten las formas de relacionarse por generaciones entre los miembros de la misma, sino que también se dan las bases y valores para la convivencia, orden y estabilidad social bajo el sustento del respeto a los derechos fundamentales del ser humano. Asimismo, se considera que es un problema de salud pública por las graves consecuencias que acarrea, en primer lugar, a la integridad física, psicológica o sexual de la víctima, en segundo lugar a los demás miembros de la familia y en tercer lugar a la sociedad misma al reportarse en el incremento de la delincuencia y de personas que viven en la calle.

Resulta necesario destacar que aun cuando se ha estudiado más enfatizadamente la violencia intrafamiliar como un problema de género, la violencia también comprende conductas de agresión psicológica, en las cuales la mujer aparece, muy frecuentemente, como la victimaria y no como la víctima.

Actualmente la violencia familiar está definida por el Código Civil y se convierte en causal de divorcio, como consecuencia, ya es objetivo este problema social dentro del proceso de divorcio.

Dentro del capítulo de hechos de un expediente del proceso de divorcio se redactan las conductas que desembocan en éste, en la mayoría de los casos se ve la violencia intrafamiliar, como un problema subjetivo, esto quiere decir que la violencia familiar se encuentra en el origen de estas conductas, sin embargo la persona agredida se ve en la necesidad de buscar elementos y argumentos calificados por el Código como causal de divorcio en contra del agresor, para que el juez determine una sentencia de divorcio favorable.

La importancia de la investigación para el trabajo social, compete en el estudio y análisis de una necesidad en una determinada situación social, atendiéndola o participando, para la obtención de una solución benéfica para la comunidad, teniendo como dicha carencia, un problema social que en esta investigación será la violencia psicológica y el proceso que llevó a ésta a convertirse en ley.

Este problema social se encontró al realizarse la sistematización de los expedientes de divorcio encontrados en el periodo de 1992 a 1996 del Centro de Apoyo a la Mujer, Margarita Magón AC, detectándose que en la mayoría de estos expedientes, aparece un relato de violencia familiar como la psicológica, pero el divorcio solamente era otorgado por violencia sexual o física, así que era necesario buscar otro tipo de argumentos que calificaran ante la ley como causal de divorcio, para poder obtener el rompimiento del vínculo matrimonial.

En este orden de ideas, la investigación que se presenta, comprende el estudio y análisis del proceso que condujo a que este problema social se convirtiera en un acto ilegal calificado por los Códigos: tanto Civil como Penal para el Distrito

Federal.

De esta manera, en el capítulo primero se investigan los aspectos relacionados con el matrimonio, sus antecedentes, los requisitos y la importancia social que esta institución tiene, así como los datos estadísticos actuales del divorcio en México.

El segundo capítulo incluye los caracteres más relevantes de la violencia intrafamiliar, destacando las consecuencias que se han tenido, al considerarlo un problema de género familiar.

En el capítulo tercero, se consideró oportuno incluir todo el proceso de reformas a la legislación para sancionar todas las formas de violencia intrafamiliar, entre otras, la violencia psicológica, destacándose la influencia del ámbito externo, para llegar a esta decisión legislativa.

Finalmente, dispuso efectuar en el capítulo cuarto una investigación de campo, la cual tuvo lugar en el Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón, AC", institución con la cual ha colaborado la postulante al título de licenciado en Trabajo Social.

CAPÍTULO I

EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO EN MÉXICO

Al tratar cualquier tema sobre violencia intrafamiliar, inconscientemente se piensa en el matrimonio, toda vez que en el mundo capitalista es la base de la sociedad y al mismo tiempo de la familia.

Debe destacarse que todo matrimonio implica el surgimiento de una familia, sin embargo, no toda familia tiene su origen en el matrimonio, como ocurre en el concubinato o con cualquier tipo de pareja, no obstante, en lo general, de todo matrimonio, sin excepción, emerge una familia, lo que conduce a afirmar que la violencia intrafamiliar rebasa incluso el ámbito de lo comúnmente conocido como familia nuclear, la que se consideraba hasta hace poco tiempo como el grupo “viviendo bajo el mismo techo.”¹

Como consecuencia natural, se hace necesario analizar los aspectos relacionados con el matrimonio y su disolución, aspectos que se abordan en el presente capítulo. Sin embargo, a manera de preámbulo se decidió incluir un apartado que permitirá apreciar la importancia del Trabajo Social en el ámbito familiar.

¹ Código Civil para el Distrito Federal; Porrúa, México, 2003, Arts. 323 Bis a 323 Sextus.

1.1 IMPORTANCIA DEL TRABAJO SOCIAL

El Trabajo Social *stricto sensu*, esto es, considerado en su propia y verdadera acepción, en su concepción científica y artística y hasta técnica y profesional, es un producto genuino del siglo XX. En cuanto tal, está informado por determinados valores y principios básicos, que, ante todo, debe salvaguardar y promover.

Y es tan sustancial esta cuestión de los valores en el Trabajo Social, que podría aplicársele perfectamente cuanto al respecto Hobson escribe a propósito del bienestar social: "En cualquier discusión sobre el bienestar un término que obligadamente surge es el de valor... Y podemos arrancar en nuestra investigación presumiendo que el bienestar consiste en valores ordenados, organizados. Esto, cabe quejarse, no nos lleva lejos, por cuanto que el valor parece un concepto más vago y más atenuado aún que el bienestar. Con todo, no podemos clarificar nuestra concepción del bienestar humano sin alguna clasificación y sopesamiento de aquellos elementos distinguibles a los que se aplica la palabra "valor" ²

La razón es que los valores desempeñan un papel central en la iluminación, la concepción, la justificación y la práctica del trabajo social, hasta el punto que una de las principales destrezas que pueden distinguir al trabajador social consiste en la habilidad para captar y aplicar los conceptos que implican.

Como sostiene Noel Timms, "el trabajo social no es meramente una simple cuestión de logro de resultados; le concierne también la manera en que se logran [...] Ni el "trabajador social" ni el "sujeto de atención" ni lo que están intentando alcanzar

² Hobson, John Atkinson.; *Salud y Vida: Un Estudio sobre los Valores*; Macmillan, Colombia, 1999, p. 139.

juntos (o en conflicto parcial) pueden ser tratados adecuadamente como “libres de valores”. Además, los “valores del trabajo social” pueden tener para sus profesionales un significado que excede del ocupacional. En ciertas épocas de la historia del Trabajo Social los valores al parecer realizados y exaltados en la práctica del trabajo social han formado parte, para muchos de los dedicados a él, de un distintivo y satisfactorio modo de vida, el equivalente para C.S. Loch, por ejemplo, casi a una religión”³

Tales valores y principios básicos carecen, no obstante, de una enumeración uniforme, al no haberse llegado todavía a su universal codificación.

Se consideran comúnmente como tales:

- a) la dignidad, el valor, el propio respeto y la independencia de la persona y de la familia;
- b) los derechos, responsabilidades y libertades básicas del individuo;
- c) la oportunidad para cada uno de desarrollar plenamente sus potencialidades;
- d) la oportunidad para todos de contribuir a la vida de la comunidad;
- e) la conservación de los recursos humanos;
- f) el bienestar social e individual;
- g) la especial protección de los individuos y de los grupos particularmente vulnerables;
- h) la justicia social;
- i) la equidad;
- j) el pluralismo y la diversidad, y
- k) la no discriminación.

³ Timms, Noel: *Valores del Trabajo Social : Una encuesta* ; Routledge & Keagan Paul, Inglaterra, 1983, pp 4-5.

En una primera aproximación se puede expresar que la licenciatura o profesión de Trabajo Social promueve, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación del pueblo para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social.⁴

El trabajo social en sus distintas expresiones se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Su misión es la de facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y la prevención de las disfunciones. El Trabajo Social profesional está enfocado a la solución de problemas y al cambio. Por ello, es un agente de cambio en la sociedad y en las vidas de las personas, familias y comunidades para las que trabajan. El trabajo social es un sistema de valores, teoría y práctica interrelacionados entre sí.

Valores

El trabajo social ha crecido con ideales humanitarios y democráticos, y sus valores se basan en el respeto a la igualdad, el valor y la dignidad de todas las personas. Desde sus comienzos, hace más de un siglo, la práctica de trabajo social se ha centrado en hacer frente a las necesidades humanas y desarrollar el potencial humano. Los derechos humanos y la justicia social constituyen la motivación y la

⁴ Esta definición internacional de la profesión de trabajo social sustituye a la definición de la FITS adoptada en 1982. Se entiende que el trabajo social en el siglo 21 dinámico y evoluciona. Por ello ninguna definición debiera considerarse de forma exhaustiva. <http://www.ifsw.org/Publications/4.6s.pub.html>. [Consulta: 13 de octubre de 2003]

justificación de la acción del trabajo social. En solidaridad con quienes están en desventaja, la profesión lucha por mitigar la pobreza y liberar a los vulnerables, excluidos y oprimidos, promoviendo el fortalecimiento de estos y su inclusión social. Los valores del trabajo social están expresados en los códigos de ética profesional nacionales e internacional.⁵

Teoría

El trabajo social basa su metodología en un cuerpo sistemático de conocimientos sustentados en la experiencia y derivados tanto de la investigación y evaluación de la práctica, incluidos los contextos locales e indígenas. Reconoce la complejidad de las interacciones entre los seres humanos y su entorno así como la posibilidad de que por un lado, las personas se vean afectadas por las múltiples presiones que recaen sobre ellas y por otro lado, la posibilidad de las mismas de cambiar dichas presiones incluidos los factores biopsicosociales. La profesión de trabajo social recurre a teorías acerca del desarrollo y comportamientos humanos así de los sistemas sociales, para analizar las situaciones complejas y facilitar los cambios personales, organizativos, sociales y culturales.⁶

Práctica

El trabajo social se enfrenta a las fronteras, desigualdades e injusticias que existen en la sociedad. Responde a las crisis y emergencias así como a los problemas personales y sociales del día a día. Utiliza distintos conocimientos,

⁵ Netting, F. Ellen, Peter M. Kettner, Steven L. McMurtry ; **Trabajo Social Macropráctica**; Allyn & Bacon, Inc, Inglaterra. 2003, p. 156.

⁶ Greenc, Roberta R. y Paul H. Ephross ; **Human Behavior Theory and Social Work Practice**; Aldine de Gruyter, EE UU, 1999, p. 65.

técnicas y actividades consecuentes con su centro de atención holístico en las personas, por un lado y en sus entornos por otro. Las intervenciones de trabajo social abarcan desde los procesos psicosociales focalizados a nivel individual, hasta el compromiso con la política, la planificación y el desarrollo sociales. Estos incluyen el asesoramiento, el trabajo social de casos, el trabajo social con grupos, la pedagogía social y al tratamiento y terapia familiar, así como esfuerzos para ayudar a las personas a obtener servicios y recursos comunitarios. Las intervenciones también incluyen la dirección de organismos, organización comunitaria y el compromiso con la acción sociopolítica para influir en la política social y el desarrollo económico. El centro de atención holístico del trabajo social es universal pero las prioridades de la práctica del trabajo social variarán de un país a otro y entre periodos de tiempo dependiendo de las circunstancias culturales, históricas, y socioeconómicas.⁷

Según Scott Briar, cuando se trata de los valores del trabajo social, “se pone, generalmente, el énfasis en la importancia del respeto a la dignidad de todo individuo y en la autodeterminación del cliente.”⁸

Otros, como Harriet M. Bartlett, estiman que los valores y principios básicos del trabajo social son los siguientes:

- a) la consideración del hombre como primera preocupación de la sociedad;
- b) la interdependencia de los individuos en el seno de la sociedad;
- c) la responsabilidad mutua que tienen los unos por los otros;

⁷ *Ibidem*, p. 54

⁸ Briar, Scott; “Social Work Practice: Contemporary Sigues”, en *Encyclopedia of Social Work II*. National Association of Social Workers, Estados Unidos, 2003 p. 1531.

- d) la unicidad esencial de cada persona, que es única y diferente de los demás, aun que haya necesidades comunes en todos los humanos;
- e) la realización de la plena potencialidad de todo individuo y la asunción de las responsabilidades sociales por medio de una activa participación en la sociedad como exigencia esencial de una sociedad democrática, y
- f) la responsabilidad que incumbe a la sociedad en procurar medios con los que poder superar y prevenir los obstáculos a la auto-realización, como, por ejemplo, el desequilibrio entre el individuo y su entorno.⁹

Estos principios y valores básicos, añade Bartlett, “suministran fundamento filosófico a la práctica del Trabajo Social” (provide the philosophical foundation for social work practice).¹⁰

No faltan quienes distinguen entre “principios genéricos” y “principios específicos” del trabajo social. Son “genéricos”, expone Friedlander, los principios que se aplican a los tres tipos primarios del Trabajo Social: en casos particulares (“*social casework*”), en grupos sociales (“*social group work*”) y la organización y reorganización comunitaria (“*community organization*”)¹¹

Estos principios «genéricos», añade, se derivan de la meta del Trabajo Social en nuestra sociedad, que no es otra que prevenir o, al menos, aliviar los efectos peijudiciales de las situaciones de crisis, y remover las barreras que obstaculizan el saludable desarrollo de los individuos, los grupos y las comunidades.

⁹ Bartlett, Harriet M.; “Acerca de la clarificación y optimización de la Práctica del Trabajo Social”; **Social Work**; NASW, EE UU, Vol. 3, abril de 1985, pp. 3-9

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Friedlander, Walter A.; **Conceptos y Métodos del Trabajo Social**; Prentice-Hall, México, 1999, p. 1.

Para Friedlander, dichos "principios genéricos", que estructuran y vertebran todo el trabajo social están constituidos por los siguientes "valores democráticos"

1. La convicción del valor, inherente al individuo, de su integridad y de su dignidad.
2. La convicción de que el individuo que se encuentre en una necesidad económica, personal o social, tiene el derecho de determinar por sí mismo cuáles son sus necesidades y cómo deberían resolverse.
3. La firme creencia en la igualdad de oportunidades para todos, limitada sólo por las capacidades innatas del individuo.
4. La convicción de que los derechos individuales de la humanidad al respeto de su propia persona, a la dignidad, a la autodeterminación y a la igualdad de oportunidades están conexos con sus responsabilidades sociales para consigo mismo, para con su familia y para con su sociedad.¹²

Marie A. Rup, por su parte, enuncia así los grandes principios que fundan la práctica del trabajo social:

1. Respeto del derecho de cada uno de aspirar a un mejor bienestar económico, social y cultural, limitado solamente por el criterio del bien común.
2. Respeto de la libertad para cada uno de determinar sus objetivos de desarrollo y de elegir los medios teóricos y prácticos para promoverlos.
3. Respeto de la dignidad de cada uno, cualesquiera que sean sus

¹² *Ibidem*, pp. 2 y ss.

particularidades culturales o sociales o sus fracasos anteriores.

4. Participación activa del individuo en su propio desarrollo.
5. Deber de cada uno de devolver a los otros miembros de la comunidad humana los servicios recibidos, tan pronto como ello se haga posible”¹³

Según la exposición que hace Werner Boehm, los siguientes valores esenciales del trabajo social como profesión:

1. Toda persona tiene el derecho a su auto-realización, derivado de su inherente capacidad e impulso hacia tal fin.
2. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene la obligación de buscar modos de auto-realización que contribuyan al bien común.
3. La sociedad tiene la obligación de facilitar la auto-realización del individuo y el derecho a enriquecerse con las contribuciones de sus miembros individuales.
4. Toda persona requiere, para el armonioso desarrollo de sus poderes, oportunidades, socialmente ofrecidas y socialmente salvaguardadas, para satisfacer sus necesidades básicas en los terrenos físico, psicológico, económico, cultural, estético y espiritual.
5. A medida que la sociedad se hace más compleja e interdependiente, más se requiere una organización social especializada para facilitar los esfuerzos de auto-realización del individuo.
6. Para permitir tanto la auto-realización del individuo, como su contribución a la sociedad, la organización social tiene que hacer

¹³ Rupp, Marie-Antoinette; *El Servicio Social en la Sociedad Francesa Contemporánea*; Centurión, Francia, 1989, p. 181.

disponibles mecanismos ofrecidos socialmente y socialmente sancionados para la satisfacción de las necesidades en la máxima extensión, variedad y calidad que permita el bienestar general.

Estos valores —añade Boehm— constituyen para el trabajo social un compromiso mínimo, e implican una definición de la libertad humana dentro de los condicionamientos que suponen las exigencias de la vida moderna.¹⁴

Por su parte, William E. Gordon sostiene que los “postulados filosóficos de valor” contenidos en la definición de la práctica del trabajo social son:

1. El individuo es la primaria preocupación en la sociedad.
2. En esta sociedad hay una interdependencia entre los individuos.
3. Estos tienen una responsabilidad social mutua.
4. Hay necesidades humanas comunes a cada persona, y, sin embargo, cada persona es esencialmente única y diferente de las otras.
5. Atributo esencial de una sociedad democrática es que todo individuo realice su completo potencial y asuma su responsabilidad social mediante una activa participación en la sociedad.
6. La sociedad tiene la responsabilidad de facilitar medios para que los obstáculos a esta auto-realización (como, por ejemplo, el desequilibrio entre el individuo y su entorno) puedan ser vencidos o prevenidos.¹⁵

¹⁴ Boehm, Werener: “Objetivos del Currículo del Trabajo Social, en el Futuro”; **Estudios Curriculares I**, Consejo para la Educación en Trabajo Social. EE UU, 1959, pp. 43 y 44.

¹⁵ Gordon, William E.: “Una crítica de la definición de Trabajo Social”; en **Social Work**, EE. UU., No. 7, Octubre de 1992, p. 6.

Al analizar los diferentes valores y principios básicos que norman el Trabajo Social, se hace evidente la responsabilidad que el profesional de esta disciplina tiene con respecto a la familia en términos generales y en lo particular, con la mujer, como parte de un grupo oprimido de la sociedad contemporánea.

1.2 ANTECEDENTES DEL MATRIMONIO

Para Marcel Planiol "... El matrimonio moderno es un 'contrato' cuyo respeto impone la ley, que no permite romper y que sanciona: el adulterio es un 'delito'. Poco importa que esta fuerza obligatoria del matrimonio moderno la reciba de la religión o de la ley; ella es su verdadero carácter."¹⁶

Según Planiol, el gran hecho histórico que cambió la concepción del matrimonio es "el establecimiento más o menos total de su indisolubilidad y de esta forma retoma su definición para ampliarla exponiendo que es un contrato por el cual el hombre y la mujer establecen entre sí una visión que la ley sanciona y que no pueden disolver a su gusto."¹⁷

Gran número de personas, tanto abogados como religiosos, se oponen a considerar el matrimonio como un contrato, los religiosos por enmarcarlo como un sacramento, los abogados por una noción inexacta de la naturaleza de los contratos, para quienes los contratos son actos esencialmente arbitrarios en todas sus partes.

¹⁶ Planiol, Marcel, et al; **Tratado Elemental de Derecho Civil**; Cajica, México, 1946, Tomo III, p. 329

¹⁷ *Ibidem*.

"Algunas veces se comete una confusión fácil de evitar. Se entiende por matrimonio el estado matrimonial, la condición social de los esposos. Debe advertirse necesariamente que la palabra matrimonio tiene dos sentidos: es utilizada para designar, unas veces, la convención o voluntad de vivir juntos, otras, el género de vida que de ella resulta. Tomado en el segundo sentido, el matrimonio no es un contrato, sino un estado; se dice que dura, que termina: que es dichoso o desgraciado, etc., pero cuando se toma en el primer sentido, se dice que se celebra, que se rompe, que es válido o nulo, calificativos que sólo son inteligibles aplicándose a los contratos. Por tanto, afirmar que el matrimonio no es un contrato, equivale a jugar con las palabras, porque es un estado de vida que nace de un contrato, llamado también matrimonio."¹⁸

Como en cualquier contrato, existen requisitos que deben cubrirse para su celebración, agrupándose en requisitos de fondo y requisitos de forma.

"Los requisitos para la celebración del matrimonio no deben confundirse con los elementos de existencia o de validez, pues aún cuando la falta de alguno de dichos requisitos puede producir la inexistencia o nulidad del acto matrimonial, su división no coincide con la clasificación de los elementos esenciales del acto jurídico matrimonial."¹⁹

Conviene destacar que el matrimonio ha tenido una evolución histórica desde que se originara, así, Rafael Rojina Villegas opina que se pueden señalar como grandes etapas en la evolución del matrimonio, las siguientes: 1. Promiscuidad

¹⁸ *Ibidem*, p. 330.

¹⁹ Baquero Rojas, Edgard, et al: **Derecho de Familia y Sucesiones**; Harla, México, 1997, p.55

primitiva. 2. Matrimonio por grupos. 3. Matrimonio por raptó. 4. Matrimonio por compra y 5. Matrimonio consensual.²⁰

La promiscuidad primitiva. Según las hipótesis más fundadas de los sociólogos, en las comunidades primitivas existió en un principio una promiscuidad que impidió determinar la paternidad y por lo tanto, la organización social de la familia se reguló siempre en relación con la madre. Los hijos seguían la condición jurídica y social de aquélla, dándose así lugar al matriarcado.

Matrimonio por grupos. El matrimonio por grupos se presenta ya como una forma de promiscuidad relativa, pues por la creencia mítica derivada del totemismo, los miembros de una tribu se consideraban hermanos entre sí y en tal virtud, no podían contraer matrimonio con las mujeres del propio clan. De aquí la necesidad de buscar la unión sexual con las mujeres de una tribu diferente. En un principio el matrimonio no se celebró en forma individual sino que determinados hombres de un grupo celebraban matrimonio con igual número de mujeres de una tribu distinta. Este matrimonio colectivo traía como consecuencia un desconocimiento de la paternidad, manteniéndose, por lo tanto, el régimen matriarcal y el sistema de filiación uterina, es decir, por la madre. Los hijos siguen en principio la condición social y jurídica que corresponde a los distintos miembros del clan materno.

Matrimonio por raptó. En una evolución posterior, debido, generalmente a la guerra y a las ideas de dominación que se presentan en las distintas colectividades humanas cuando alcanzan cierto desarrollo, aparece el matrimonio por raptó. En esta institución, la mujer es considerada como parte del botín de guerra y, por lo

²⁰ Rojina Villegas, Rafael; *Compendio de Derecho Civil*; Porrúa, México, 1995, pp. 284 y ss.

tanto, los vencedores adquieren en propiedad a las mujeres que logran arrebatarse al enemigo, de la misma manera que se apropian de bienes y animales.

Matrimonio por compra. En el matrimonio por compra se consolida ya definitivamente la monogamia, adquiriendo el marido un derecho de propiedad sobre la mujer, quien se encuentra totalmente sometida a su poder. Toda la familia se organiza jurídicamente reconociendo la potestad del esposo y padre a la vez, para reglamentar la filiación en función de la paternidad, pues ésta es conocida. Asimismo, la patria potestad se reconoce al estilo romano. Es decir, se admite un poder absoluto e ilimitado del paterfamilias sobre los distintos miembros que integran el grupo familiar.

Matrimonio consensual. Por último, el matrimonio se presenta como una manifestación libre de voluntades entre hombre y mujer que se unen para constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie. Este es el concepto ya del matrimonio moderno, que puede estar más o menos influido por ideas religiosas, bien sea para convertirse en un sacramento como se admite en el derecho canónico, en un contrato como se considera por distintos derechos positivos a partir de la separación de la Iglesia y del Estado, o como un acto de naturaleza compleja en el que interviene además un funcionario público.

En la evolución del concepto moderno del matrimonio han intervenido distintos factores que se pueden fundamentalmente reducir a tres:

- a) El concepto romano del matrimonio;
- b) El concepto canónico del mismo, y
- c) El carácter laico del matrimonio en algunos derechos positivos.

1.3 CONCEPTO SOCIAL Y JURÍDICO

Desde el punto de vista del matrimonio como estado jurídico en México D.F., el matrimonio se presenta como una doble consecuencia de la institución matrimonial y del acto jurídico que celebran las partes en unión del Oficial del Registro Civil, pues constituye a la vez una situación jurídica permanente que rige la vida de los consortes y un acto jurídico mixto desde el momento de su celebración.

El matrimonio evidentemente constituye un estado jurídico entre los consortes, pues crea para los mismos una situación jurídica permanente que origina consecuencias constantes por aplicación del estatuto legal respectivo a todas y cada una de las situaciones que se van presentando durante la vida matrimonial. Además, el matrimonio se presenta como un estado de derecho en oposición a los simples estados de hecho. Los estados del hombre pueden ser estados de hecho y estados de derecho, según que nazcan de hechos o de actos jurídicos. Por ejemplo, el concubinato es un estado de hecho y el matrimonio es un estado de derecho, en los sistemas que le niegan a aquél efectos jurídicos.

El estado matrimonial tiene consecuencias importantes respecto a la vigencia del matrimonio, a sus efectos y a su disolución, pues aun cuando se inicia por un acto jurídico, en realidad se perfecciona a través de la vida en común; sin el estado matrimonial no puede cumplirse el deber de convivencia que existe entre los esposos. Por consiguiente, faltando ese estado puede darse el caso de disolución en los términos de las fracciones VIII y IX del artículo 267 del Código Civil para el D.F.

Por la regulación que hace el Código Civil respecto a los matrimonios nulos, se

desprende que se aceptan en principio todas las disposiciones contenidas en el propio Código respecto a existencia y validez de los contratos (artículos 1794 y 1795), así como las reglas sobre capacidad, vicios del consentimiento, objeto, motivo y fin de los contratos, inexistencia y nulidad de los actos jurídicos. Relacionando el artículo 2224 con el 1794, se puede sostener que son elementos esenciales de un acto jurídico: a) La manifestación de voluntad, y b) La existencia de un objeto física y jurídicamente posible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 1795, 1798, 1812 a 1834, 2225 a 2231, son elementos de validez de todo acto jurídico, los siguientes:

1. Capacidad;
2. Ausencia de vicios en la voluntad;
3. Licitud en el objeto, fin o condición del acto, y
4. Firma, cuando la ley la requiera.

Siendo el matrimonio un acto jurídico, tiene elementos esenciales y de validez. Los primeros están constituidos respectivamente por la manifestación de voluntad de los consortes y del Oficial del Registro Civil y por el objeto específico de la institución, que de acuerdo con la ley consiste en crear derechos y obligaciones entre un hombre y una mujer, tales como hacer vida en común, ayudarse y socorrerse mutuamente, guardarse fidelidad recíproca.

En cuanto a los elementos de validez, en el matrimonio se requiere, como para todos los demás actos jurídicos la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la observancia de las formalidades legales y la licitud en el objeto, motivo, fin y condición del acto. En cuanto a la forma, determinaremos el papel que

desempeña en el matrimonio, pues, alternativamente puede ser un simple elemento de validez o bien un elemento esencial para la existencia del acto, por constituir una verdadera solemnidad.

REQUISITOS DE FONDO Y DE FORMA.

Los llamados requisitos de fondo son:

- a) Diferencia de sexo.
- b) Pubertad legal.
- c) Consentimiento de los contrayentes.
- d) Ausencia de impedimentos.

El conjunto de formalidades que hacen del matrimonio un acto jurídico son los requisitos de forma, los cuales deben satisfacerse previa y concomitantemente con su celebración, los previos son los trámites anteriores a la celebración del mismo.

Los requisitos de fondo de acuerdo con el Código Civil del Distrito Federal, son:

- a) Diferencia de sexo. El Código Civil hace una aclaración respecto a que sólo pueden contraer nupcias las personas de diferente sexo, cuando cita que es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, sería interesante conocer la actitud que debería adoptar un juez del Registro Civil al respecto, cuando personas del mismo sexo lo solicitaran.

b) Pubertad legal. El artículo 148 del Código Civil manifiesta como edad mínima para el varón y la mujer de 16 años, pero tanto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o sus Delegados Políticos, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

c) Consentimiento de los contrayentes. En el escrito que conforme al artículo 97 del Código Civil presentarán los pretendientes ante el juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de los dos, se establecerá según la fracción III que es su voluntad unirse en matrimonio.

En el caso de los menores de 18 años, es necesario el consentimiento del padre o de la madre, si vivieren ambos o del que sobreviva. El derecho lo tiene la madre, aunque haya contraído nuevamente matrimonio, si el hijo vive con ella. En ausencia o imposibilidad de los padres, se necesita el consentimiento de los abuelos paternos, a falta de éstos, el de los abuelos maternos.

Si no existieran padres ni abuelos, se necesita el consentimiento de los tutores y faltando éstos, suplirá el consentimiento el Juez de lo Familiar de la residencia del menor.

En caso de que se negara el consentimiento o se revocara, los pretendientes pueden acudir ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o sus Delegados Políticos, quienes suplirán o no el consentimiento.

d) Ausencia de Impedimentos. Toda situación material o legal que impida un

matrimonio válido, se considera un impedimento. Es decir, toda prohibición establecida por la ley para la celebración del matrimonio, tanto de tipo biológico, moral o jurídico. Estos se clasifican como dirimientes e impedientes y serán abordados más específicamente en el punto 2.3.

En cuanto a los requisitos de forma, el Código Civil ordena en su artículo 97 que los pretendientes presenten ante el Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellos, solicitud que contenga:

- a) Nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, cuando alguno hubiera estado casado previamente: el nombre, la causa de la disolución y la fecha.
- b) Declaración de no tener impedimento legal para casarse.
- c) Mencionar que es su voluntad unirse en matrimonio. El escrito deber acompañado de:
 - I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;
 - II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;
 - III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.

Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

- IV. Un certificado suscrito por médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial.

- V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquirieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquirieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

LOS ELEMENTOS ESENCIALES.

Como cualquier negocio jurídico, el matrimonio tiene sus elementos esenciales:

- a) Voluntad.
- b) Objeto.
- c) Reconocimiento.

VOLUNTAD.

"Para que la voluntad (primer elemento esencial del negocio jurídico) pueda legalmente obligar y por ello producir los efectos jurídicos deseados por el autor o las partes, se requiere: I. que sea expresada por persona capaz, y II, que no esté viciada."²¹

²¹ Ortiz-Urquidi, Raúl; **Derecho Civil**; Porrúa, México, 1997, p. 275.

Es necesario enfatizar que en Derecho Civil es tradicional el principio de la autonomía de la voluntad, conforme a la cual los individuos son libres para obligarse por su voluntad en forma y términos que les convengan, sin más límites y excepciones que las señaladas por la ley.

"Se ha acostumbrado expresar el principio de la autonomía de la voluntad en materia contractual, diciendo que la voluntad de las partes es suprema ley en los contratos. Pero debemos completarlo agregando que esa voluntad tiene un límite: el orden público, ya que ante él se estrelló el deseo de los particulares."²²

De esta manera, el artículo 6º. del Código Civil expone que "... la voluntad de los particulares no puede eximirse de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla. Sólo puede renunciarse a los derechos privados que no afecten directamente al interés público, cuando la renuncia no afecte derechos de tercero, amplía el Código Civil en su artículo 8º diciendo "... Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público, serán nulos..."

Ortiz-Urquidi considera que la voluntad es jurídica cuando:

- a) Existe voluntad psicológica.
- b) Que la ley no niegue a esa voluntad el efecto de poder obligar.
- c) Que la misma sea seria.

En dos momentos los pretendientes hacen saber su voluntad: en el escrito

²² Ibidem.

que con base en el artículo 97, fracción III del Código Civil se debe presentar ante el Juez del Registro Civil y al levantarse el acta, conforme al artículo 103, fracción VI, del mismo Código.

En ambos casos, la voluntad se manifiesta en forma expresa al realizarse primero por escrito y después verbalmente en forma inequívoca.

EL OBJETO.

"El objeto como elemento esencial del negocio, no consiste precisamente en la cosa o en el hecho material sobre el cual recae el negocio, sino natural y propiamente en la producción de consecuencias dentro del campo del Derecho, consecuencias que no son otras que la creación, la transmisión, la modificación o la extinción de derechos y obligaciones."²³

Las consecuencias o efectos del matrimonio pueden clasificarse arbitrariamente como:

- 1.- Respecto de los cónyuges.
- 2.- Respecto de los bienes de los esposos.
- 3.- Respecto de las personas y bienes de los hijos.

1. Respecto de los cónyuges.

El artículo 162 del Código Civil expone que "... los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente."

²³ Chirino Castillo, Joel; **Derecho Civil III**; SEI, México, 1996, p. 39

Además, el número y espaciamiento de los hijos es un derecho que será ejercido de común acuerdo por los cónyuges" (Código Civil, Art,163)

Existe la obligación de vivir juntos en el domicilio conyugal, el cual será establecido de común acuerdo, con igualdad de autoridad y consideraciones.

El matrimonio genera para ambos cónyuges la obligación de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley lo establece.

Otra obligación común es la de abstenerse de desempeñar actividades que dañen la moral de la familia.

Aún cuando no se menciona como obligaciones la práctica sexual y la fidelidad, en el Código Civil, la negativa o el adulterio, respectivamente, son causales de divorcio.

2.- Respetto de los bienes de los esposos.

El tema relativo será analizado en el Capítulo III del presente trabajo.

3.- Respetto de las personas y bienes de los hijos.

Desde luego que para que se manifieste el efecto del matrimonio en este tipo de obligaciones, se hace necesario que existan hijos dentro del mismo.

En términos generales, las obligaciones son las siguientes: alimentación, educación y protección moral.

RECONOCIMIENTO.

El tercer elemento esencial de fondo consiste en el reconocimiento legal, o por mejor decir, en el no desconocimiento por la ley de las consecuencias jurídicas deseadas por el autor o las partes.¹²⁴

Es lógico que no sólo bastan la voluntad y el consentimiento para que se produzcan los efectos deseados, sino que es absolutamente indispensable que la ley sancione como valederos los efectos, que no los prohíba, de otra forma el acto sería jurídicamente imposible.

En estas condiciones, para que el matrimonio sea reconocido "... debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las formalidades que ella exige." (Código Civil, Art. 146)

El acto de la celebración está rodeado de formalidades concomitantes a la misma.

1. El lugar, día y hora para la celebración del acto matrimonial, deberán estar previamente señalados y en él, estarán presentes ante el juez del registro civil:

²⁴ Ortiz-Urquidí, R.: op. cit., p. 291

- a) Los pretendientes.
 - b) Dos testigos de identidad, para hacer notar que los pretendientes son quienes ellos dicen ser, y que no tienen impedimento legal para casarse. Los padres o tutores, si se trata del matrimonio de menores.
2. Previa ratificación de las firmas de la solicitud (de los contrayentes, testigos y ascendientes o tutores, si alguno es menor de edad), el juez:
- a) Leerá en voz alta la solicitud y los documentos que la acompañan;
 - b) Preguntará si los contrayentes son las mismas personas a que se refiere la solicitud;
 - c) Preguntará cada contrayente, si es su voluntad unirse en matrimonio;
 - d) En caso afirmativo, declararlos casados en nombre de la ley de la sociedad.
3. El juez, posteriormente:
- a) Procederá de inmediato a la redacción del acta en las formas especiales que, foliadas y por triplicado, harán constar todas las formalidades verbales anteriores, en los términos del artículo 103 del Código Civil para el Distrito Federal;
 - b) Firmará el acta, junto con los contrayentes, los testigos y los padres o tutores, en su caso;

- c) Imprimirá las huellas digitales de los contrayentes;

- d) Entregará de inmediato una de las copias del acta a los ahora esposos.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

"Toda situación material o legal que impida un matrimonio válido, puede ser considerada como un "impedimento." ²⁵

Planiol considera impedimento de matrimonio a "toda razón por la cual el oficial del estado civil debe negarse a proceder a la celebración. Por tanto, el impedimento es un hecho anterior al matrimonio y que constituye un obstáculo para su celebración."²⁶

Toda situación material o legal que impida un matrimonio valido puede ser considerada como un "impedimento", si los autores señalan algunas situaciones específicas como requisitos de fondo para la celebración, es sólo para poner de manifiesto su trascendencia, pues ya la falta de edad y de autorización para los menores son considerados por el Código dentro de los impedimentos y la diferencia de sexos y el consentimiento se dan por supuestos; el primero en el concepto de matrimonio y el segundo al analizar las causas de nulidad entre los que se encuentra el que la voluntad no haya sido libre al momento de la celebración. (También son impedimentos el rapto y la violencia)

²⁵ Baqueiro Rojas, E., op cit, p59.

²⁶ Planiol. M., et al, op cit, p.447.

Por impedimento se debe entender toda prohibición establecida por la ley para la celebración del matrimonio; esto es, toda circunstancia de tipo biológico, moral o jurídico por la cual se considera que el matrimonio no debe celebrarse.

Existen diversas clasificaciones de los impedimentos para el matrimonio:

1. La que proviene del derecho canónico, que los distingue en: dirimentes e impedientes.

- a) *Dirimentes* son aquellos que por su gravedad originan la nulidad del matrimonio; por ejemplo, la falta de aptitud física (impotencia), o el matrimonio anterior no disuelto.
- b) *Impedientes* son impedimentos simplemente prohibitivos o impedimentos menos graves, que no llegan a producir la nulidad del vínculo, pero que se consideran ilícitos. Por ejemplo, cuando se contrae el matrimonio estando pendiente la dispensa de un impedimento dispensable o antes del cumplimiento del plazo legal de viudez.

2. La que los clasifica en: absolutos y relativos.

- a) *Absolutos* son cuando impiden, a quien los tiene, el matrimonio con cualquier otra persona; esto es, que en ningún caso puede casarse mientras subsista el impedimento o no haya sido dispensado en caso de que pueda serlo. Por ejemplo, la falta de edad legal, o un matrimonio anterior no disuelto.

- b) *Relativos* son sólo los que impiden el matrimonio con determinada persona, no con otra; por ejemplo, el parentesco consanguíneo o por afinidad en línea recta, el consanguíneo en línea colateral hasta el tercer grado.

3. La que los divide en impedimentos: Dispensables y no dispensables

- a) *Dispensables* son aquellos que admiten dispensa. La dispensa es el acto administrativo por el cual, en los casos expresamente señalados en la ley, ésta permite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal o al Delegado, autorizar la celebración del matrimonio, no obstante la existencia del impedimento. Por ejemplo, la falta de edad legal, el parentesco colateral en tercer grado, y el matrimonio del tutor con la pupila.

 - b) *No dispensables* todos los impedimentos salvo los casos señalados por la ley de manera expresa. Por ejemplo el parentesco en línea recta Colateral en segundo grado, o la presencia de enfermedades como las mentales, o los vicios como la drogadicción, cuando son incurables.
4. La clasificación aceptada generalmente por la doctrina española (Clemente de Diego, José Gastan Tobeñas), que los agrupa en impedimentos: Por falta de aptitud física, por vicios del consentimiento, por incompatibilidad de estado, por parentesco, por delito, y por no haber transcurrido el plazo de espera en caso de segundas nupcias.

- a) Por falta de aptitud física, en el Código Civil se consideran: la falta de edad (fracción I, artículo 156) impotencia incurable para la cópula (no debe confundirse con la esterilidad o impotencia generatriz que no es impedimento. La impotencia debe ser anterior al matrimonio, e incurable) embriaguez habitual, uso indebido y persistente de drogas enervantes; enfermedades incurables, contagiosas o hereditarias.

- b) Como vicios del consentimiento, la minoría de edad o falta de autorización familiar, el idiotismo y la imbecilidad, el error en la persona, fuerza violencia y miedo grave, incluyendo el rapto.

- c) Por incompatibilidad de estado, el matrimonio anterior no disuelto; la tutela y la curatela, y los descendientes de éstos respecto del pupilo.

- d) Por parentesco, el parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, y en la línea colateral hasta el tercer grado; el parentesco por afinidad en línea recta sin límite de grado, y el parentesco civil entre adoptante y adoptado.

- e) Por delito, el adulterio de los que pretendan casarse, cuando se haya probado judicialmente, en lo civil o en lo penal; el atentado contra la vida del cónyuge para contraer matrimonio con el que queda libre, haya o no habido acuerdo entre los que pretendan casarse

- f) Por no haber transcurrido el plazo de espera en caso de segundas nupcias, el caso de viudez, la nulidad del matrimonio anterior, el divorcio no

culpable (la mujer debe esperar 300 días a menos que antes diere a luz un hijo), en el divorcio voluntario y en el divorcio causal.

Las causas de impedimento son diversas. Unas veces es una condición de capacidad que falta a uno de los contrayentes, otras, es una circunstancia particular en la que la ley funda una prohibición de matrimonio; por último, puede ser una formalidad que debió haberse llenado y que se ha omitido.

"Todo impedimento para el matrimonio es un obstáculo a su celebración, de aquí su nombre. Pero la ley no concede a todos la misma fuerza. Unos dejan subsistir el matrimonio si se ha celebrado de hecho, éstos son los simplemente prohibitivos. Hay otros sancionados más severamente y cuya violación implica la nulidad del matrimonio, cuando han sido transgredidos: tales son los impedimentos dirimentes (de dirimir, romper)."²⁷

Por lo expuesto, no siempre la nulidad acompaña al impedimento, considerándose que la anulación de un matrimonio consumado puede tener consecuencias más graves que la simple violación de la ley, es decir, la doctrina obliga a aceptar que el vínculo matrimonial persista a pesar de haberse celebrado en forma prohibitiva, y no anularlo.

"Con frecuencia, se comete un error sobre esta distinción, porque se confunde con otra la de nulidades absolutas y relativas, se piensa que la nulidad absoluta sanciona los impedimentos dirimentes y la relativa los prohibitivos. El error es fácil de evitar: no hay concordancia entre las dos especies de nulidades y las dos

²⁷ Ibidem.

especies de impedimentos, pues los impedimentos simplemente prohibitivos nunca traen consigo la nulidad y siempre que se celebra un matrimonio a pesar de un impedimento y sea nulo, podemos estar seguros que el impedimento era dirimente, aunque sólo se trate de una simple nulidad relativa."²⁸

IMPEDIMENTOS IMPEDIENTES.

En México es más usual el término impedientes para los impedimentos que Planiol llama simplemente prohibitivos, son impedimentos simplemente prohibitivos o impedientes, conforme con lo señalado por el Código Civil:

- a) La falta de edad requerida (Art. 156).
- b) El parentesco de consanguinidad legítima en línea colateral desigual extendida solamente a tíos y sobrinos (Art. 156).
- c) Cuando la mujer en caso de disolución del matrimonio anterior por viudez, nulidad o divorcio, no ha dejado transcurrir cuando menos 300 días. (Art. 158).
- d) En caso de divorcio, el cónyuge causante del mismo no podrá contraer nupcias antes de transcurridos dos años. Siendo voluntario, ambos cónyuges no pueden contraer matrimonio antes de un año, contado a partir del divorcio. (Art. 289).

Tal como lo estipula el Código Civil, en todos los casos anteriores, el matrimonio es ilícito pero no nulo.

²⁸ Ibidem. p. 448.

IMPEDIMENTOS DIRIMENTES.

Los impedimentos dirimentes, como se anotara, son aquellos que originan la nulidad del matrimonio, de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, son:

1. El parentesco de consanguinidad legítima o natural sin limitación de grado en la línea recta, -ascendente o descendente; en la línea colateral igual, hermanos y medios hermanos.
2. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna.
3. El adulterio previo entre los contrayentes, judicialmente comprobado.
4. La fuerza y el miedo graves.
5. La embriaguez habitual, la morfomanía, la eteromanía y el uso de drogas enervantes. La impotencia incurable para la cópula; la sífilis, la locura y las enfermedades crónicas incurables, que sean además contagiosas e incurables.
6. El idiotismo y la imbecilidad.
7. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer.

NULIDAD E INEXISTENCIA DEL MATRIMONIO.

Menciona Planiol que "... Según una opinión antigua, la teoría de las nulidades en materia de matrimonio, está sometida a una regla excepcional que puede formularse en los siguientes términos: no existe nulidad del matrimonio sin un texto que la pronuncie expresamente."²⁹

Lo que ocurre con el matrimonio, es una excepción al Derecho común, en cualquier materia se entiende que la nulidad puede ser virtual o tácita. Cuando el texto de la ley prohíbe una cosa, lo que se haga violando esta prohibición, es nulo.

Es necesario reiterar que la anulación del matrimonio es una medida peligrosa, que acarrea trastornos profundos de orden familiar: desgracia irreparable para unos, escándalo para otros.

El texto del Código Civil para el Distrito Federal, como lo indica Planiol para el Código Francés, se estructuró con la finalidad de privar a determinadas personas del derecho a atacar los matrimonios y no para impedir a los jueces reconocer las causas de nulidad e invoca a la premisa de que "dada una causa de nulidad, quién es la persona que puede invocar."

Con estos fundamentos, el Capítulo IX del Título Quinto del Código Civil para el Distrito Federal ha recibido el nombre de: "De los matrimonios nulos e ilícitos." Las causales de nulidad, los actores y la caducidad de la acción se muestran esquemáticamente en el cuadro 1.2.1.

²⁹ Planiol. M.: op. cit., p.444.

CUADRO 1.2.1

SINÓPSIS SOBRE LA NULIDAD DEL MATRIMONIO

CAUSAL	ACTOR	CADUCIDAD	Art. del Código. Civil.
Error de persona	Cónyuge engañado	Sincrónicamente con el matrimonio	236
Minoría de edad	Cualquiera de los cónyuges	Cuando haya hijos o el menor cumpla 18 años	237
Falta de consentimiento	Los responsables de darlo	30 días a partir del matrimonio	238
Parentesco de consanguinidad	Cónyuges, ascendientes.	Al obtener dispensa del Juez del Registro Civil	241, 242
Plazo después de disolución para nuevas nupcias	Cónyuge ofendido en divorcio necesario	6 meses a partir del enlace	243
Atentado contra la vida del cónyuge para casarse con el que quede libre	Hijos .	6 meses contados a partir del nuevo matrimonio	244
Miedo y violencia	Cónyuge agraviado	60 días desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación	245
Vicios, drogadicción, impotencia, sífilis, locura y enfermedades crónicas e incurables, que sean además contagiosas y hereditarias	Cónyuges	60 días a partir del matrimonio	246
Idiotismo o imbecilidad	Cónyuge o tutor del incapacitado	Sin caducidad	247
Vínculo de matrimonio anterior	Cónyuge del primer matrimonio, sus hijos o herederos, cónyuge del segundo matrimonio.	Sin caducidad	248
Falta de formalidades	Cónyuges, cualquier persona .	Sin caducidad	249

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

En lo referente a la inexistencia del matrimonio, Marcel Planiol expone que “los autores modernos se han visto obligados a construir a propósito del matrimonio, la

teoría de los actos inexistentes a la que se concede alcance general. Puesto que hay casos en que la ley no pronuncia la nulidad y en los cuales es imposible racionalmente admitir que el matrimonio produzca sus efectos, podemos salvar los inconvenientes decidiendo que el matrimonio es inexistente, no siendo necesario que la ley lo anule.³⁰

En términos generales, las hipótesis consideradas como casos de inexistencia del matrimonio son dos: la identidad de sexo y la falta de forma.

Al respecto, la identidad de sexo, sólo sería aplicable a los casos en que las personas por malformaciones congénitas o deformaciones derivadas de un accidente, carecen de los órganos genitales para sostener relaciones sexuales, habiéndolos no puede ser inexistente, incluso en el caso de homosexuales que se propongan contraer matrimonio, la ley no dice nada en contrario.

La otra causal de inexistencia: la falta de formalismos o como lo expresa el artículo 146 "... el matrimonio debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que la ley exige", mas que inexistencia, en el caso de no celebrarse en las condiciones descritas, no se está ante una inexistencia matrimonial, sino ante una unión libre, donde jamás existió el matrimonio.

Por último, es muy importante subrayar que el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 253, reconoce que "... el matrimonio tiene a su favor la presunción de ser válido. Sólo se considerará nulo cuando así lo declare una

³⁰ Ibidem, p. 441.

sentencia que cause ejecutoria." Por lo tanto, de no mediar acción jurídica, en cualquier circunstancia, es válido.

Por lo expuesto, se puede sintetizar lo siguiente, respecto a este capítulo que para definir la naturaleza jurídica del matrimonio implica la revisión de diversos conceptos a él vinculados, como la voluntad de los contrayentes y los diversos momentos y hechos históricos que van determinándolo en el tiempo y conforman la explicación sobre su naturaleza jurídica.

En todos los casos de matrimonio celebrado, el papel de la voluntad de los contrayentes ha sido determinante; no así en otros sistemas, ajenos al nuestro, en los que se dan casos como los de los matrimonios por venta de la mujer, raptó y acuerdo de los progenitores.

En los sistemas jurídicos occidentales ha sido siempre indispensable la manifestación de la voluntad de los contrayentes ante el ministro de la iglesia o el oficial del registro civil.

Esta circunstancia ha llevado a concluir que el matrimonio es un acuerdo de voluntades y por lo tanto, constituye un contrato.

No cabe duda de que el acuerdo de voluntades es indispensable para que se realice el matrimonio: tanto los autores, como la autoridad eclesiástica han reconocido el carácter voluntario y libre de la unión matrimonial. Así, tradicionalmente se identificó todo acuerdo de voluntades como un contrato y para distinguirlo del acto religioso considerado también como un sacramento las autoridades políticas, tanto

de la Revolución Francesa como los legisladores de nuestras Leyes de Reforma, concibieron al matrimonio como un contrato, un contrato de naturaleza civil

Al matrimonio no sólo se le ha considerado como contrato a partir de actos de afirmación política, sino que también importantes tratadistas le han dado tal denominación. Señalan, además, que se trata del contrato más antiguo: al ser el origen de la familia, lo remontan hasta los albores de la humanidad.

El concepto del matrimonio como contrato tiene una larga tradición doctrinal y cuenta con defensores importantísimos, tales como Marcel Planiol, quien lo define como "la unión sexual del hombre y de la mujer, elevada a la dignidad del contrato por la ley, y de sacramento por la religión".

Sin embargo más recientemente otros autores han objetado el carácter contractual del matrimonio, sin desconocer el papel que la voluntad de los contrayentes juega en su celebración. Entre estos autores figuran:

a) León Duguit, quien sostiene que el matrimonio constituye un acto jurídico condición; es acto jurídico porque es una declaración de voluntad a la que el derecho otorga determinados efectos. Es condición en tanto resulta indispensable para el nacimiento de un estado jurídico previamente establecido, con derechos y deberes que no pueden ser alterados por las partes.³¹

b) Antonio Cicu, quien manifiesta que el matrimonio no es un contrato, ya que no es la sola voluntad de los contrayentes la que lo crea; para que exista el matrimonio se requiere que éste sea declarado por el oficial del registro civil. Por lo

³¹ Cfr. Aguilar Carbajal, Leopoldo; **Curso de Derecho Civil**; Porrúa, México, 1985, pp. 34 y ss.

tanto, aunque haya acuerdo de los interesados éste no es suficiente, puesto que sin el oficial de registro civil no hay matrimonio. Así el matrimonio es un acto complejo de poder estatal que requiere de la voluntad de los contrayentes y la del Estado.³²

c) Bonnacase, por su parte, sostiene que el matrimonio es una institución jurídica, ya que por ella se entiende una organización de reglas de derecho unidas por un fin común y a las que se someten los esposos al declarar su voluntad en el acto de celebración.³³

En síntesis, los diversos autores, distinguen en el matrimonio las siguientes características:

- a) Es un acto solemne.
- b) Es un acto complejo por la intervención del Estado. Requiere de la concurrencia de la voluntad de las partes y de la voluntad del Estado.
- c) Es un acto que para su constitución requiere de la declaración del juez del registro civil.
- d) En él, la voluntad de las partes no puede modificar los efectos previamente establecidos por el derecho, ya que sólo se limita a aceptar el estado de casado con todas sus implicaciones, queridas o no.
- e) Sus efectos se extienden más allá de las partes y afectan a sus respectivas familias y a sus futuros descendientes.
- f) Su disolución requiere de sentencia judicial o administrativa; no basta con la sola voluntad de los interesados.

³² *Ibidem*.

³³ Bonnacase, Julien; *Elementos de Derecho Civil*; Cajica, México, 1979, p. 59.

1.4 DATOS DEL DIVORCIO EN MÉXICO

Según lo dispone el artículo 266 del Código Civil: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Se clasifica en voluntario y necesario. Es voluntario cuando se solicita de común acuerdo por los cónyuges y se substanciará administrativa o judicialmente, según las circunstancias del matrimonio. Es necesario cuando cualquiera de los cónyuges lo reclama ante la autoridad judicial, fundado en una o más de las causales a que se refiere el artículo 267 de este Código.³⁴

Por su parte el artículo 267 del Código Civil dispone que son causales de divorcio:

- I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;
- II. El hecho de que durante el matrimonio nazca un hijo concebido, antes de la celebración de éste, con persona distinta a su cónyuge, siempre y cuando no se hubiere tenido conocimiento de esta circunstancia;
- III. La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando él mismo lo haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que se tenga relaciones carnales con ella o con él;

³⁴ Código Civil para el Distrito Federal: Porrúa, México, 2003, artículo 266.

- IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito;
- V. La conducta de alguno de los cónyuges con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;
- VI. Padecer cualquier enfermedad incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;
- VII. Padecer trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;
- VIII. La separación injustificada de la casa conyugal por más de seis meses;
- IX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos;
- X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;
- XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos;

- XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168;
- XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;
- XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito doloso por el cual haya sido condenado, por sentencia ejecutoriada;
- XV. El alcoholismo o el hábito de juego, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desaveniencia;
- XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro, o de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada;
- XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;
- XVIII. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar;

XIX. El uso no terapéutico de las sustancias ilícitas a que hace referencia la Ley General de Salud y las lícitas no destinadas a ese uso, que produzcan efectos psicotrópicos, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desaveniencia;

XX. El empleo de métodos de fecundación asistida, realizada sin el consentimiento de su cónyuge; y

XXI. Impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código.

La anterior enumeración de las causales de divorcio, es de carácter limitativo; por tanto, cada causal es de naturaleza autónoma.³⁵

Resulta oportuno. Hacer una breve definición de los conceptos que habitualmente se manejan en materia de divorcio, lo cual permitirá tener al lector una mejor comprensión del contenido de la tesis, lógicamente, sólo se mencionan los más relevantes:

CAUSA DEL DIVORCIO. Es el motivo expresado por la parte interesada para disolver el vínculo matrimonial, siempre que se trate de alguna causa contemplada

³⁵ Ibidem, Artículo 267.

en el Código Civil estatal respectivo.³⁶

CONDICIÓN DE ACTIVIDAD. Esta variable está dada por la participación de las personas de 12 años y más en las actividades económicas del país. Se clasifica a la población en económicamente activa (trabaja) y económicamente inactiva (no trabaja). La primera incluye a todas las personas que proporcionan la oferta de mano de obra para la producción de bienes y servicios, en un período determinado y se clasifican en empleados y desempleados; la segunda está comprendida por personas ocupadas en el hogar, estudiantes, perceptores de rentas, jubilados, pensionados o incapacitados para trabajar.³⁷

DELEGACIÓN. Es la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de las entidades federativas.

DIVORCIO. Es la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, es decir, la separación del marido y de la mujer que confiere a las partes el derecho a contraer nuevas nupcias según disposiciones civiles, religiosas o de otra clase de acuerdo con las leyes de cada país.³⁸

DIVORCIO ADMINISTRATIVO. Es aquel que se tramita a través de alguna Oficialía del Registro Civil, siempre y cuando se encuentre legislado en la entidad que corresponda, requiriéndose siempre por mutuo consentimiento de los cónyuges, que sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieran liquidado

³⁶ **Estadísticas de Matrimonios y Divorcios 2002;** Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales (DEDS) INEGI, México, 2003. pp. 114 y ss.

³⁷ *Ibidem.* 114

³⁸ **Manual sobre el Sistema de Registri Civil y de Estadísticas Vitales 1998;** ONU, Estados Unidos, 1999, p. 22.

la sociedad conyugal.³⁹

DIVORCIO JUDICIAL. Es aquel en el cual interviene algún juez de lo familiar, civil o mixto, independientemente de que se trate de un divorcio necesario o voluntario.⁴⁰

DIVORCIO NECESARIO. Es aquel que es solicitado por alguno de los cónyuges, por una o más causas de tipo contencioso, enmarcadas en el Código Civil de cada entidad federativa (excepto por mutuo consentimiento).⁴¹

DIVORCIO VOLUNTARIO O POR MUTUO CONSENTIMIENTO. Es aquel en el que ambas partes establecen de común acuerdo disolver el vínculo matrimonial.⁴²

DURACIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO. Expresa el número de años de existencia legal del matrimonio, comprendido entre la fecha de celebración de éste y la fecha de resolución o sentencia ejecutoria del divorcio.⁴³

DURACIÓN SOCIAL DEL MATRIMONIO. Expresa el número de años de existencia social del matrimonio comprendido entre la fecha de celebración de éste y la fecha de demanda del divorcio.⁴⁴

EDAD. Es el espacio de tiempo transcurrido entre el día, mes y año del nacimiento y el día, mes y año en que se registra el hecho vital.⁴⁵

³⁹ Estadísticas de Matrimonios...; op cit, p. 114.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ibidem.

⁴² Ibid.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Ibid.

ENTIDAD FEDERATIVA. Unidad geográfica mayor de la división político-administrativa del país que es parte integrante de la federación.⁴⁶

ESCOLARIDAD. Último grado aprobado en el ciclo de instrucción más avanzado que declare haber cursado la persona en el Sistema Educativo Nacional.⁴⁷

FECHA DE EJECUTORIA O DE RESOLUCION DEL DIVORCIO. Corresponde al día, mes y año, a partir del cual tiene efecto legal la disolución del matrimonio.

LOCALIDAD. Lugar en el que se ubica una vivienda o conjunto de viviendas que están cercanas una de otras y donde por lo menos una está habitada. El lugar es reconocido comúnmente por un nombre dado por la ley o la costumbre.⁴⁸

LUGAR DE REGISTRO. Es la entidad, municipio o delegación y localidad donde se ubica la fuente informante, en la que se inscriben los hechos vitales.⁴⁹

LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL. Es la localidad geográfica (entidad, municipio o delegación y localidad) donde la persona involucrada en el hecho, tiene su domicilio particular, principal o permanente y que no necesariamente coincide con el lugar de registro y el de ocurrencia.⁵⁰

⁴⁶ XI Censo General de Población y Vivienda, 1990; Resumen General. INEGI, México. 1992, p. 753.

⁴⁷ Ibidem, p. 755.

⁴⁸ Principios y Recomendaciones para un Sistema de Estadísticas Vitales; ONU, EE UU. 2001, p. 41.

⁴⁹ Estadísticas de Matrimonios y..., op ct, p. 115.

⁵⁰ Ibidem

MATRIMONIO. Es el acto, ceremonia o procedimiento por medio del cual se constituye la relación jurídica de marido y mujer. La legalidad de la unión puede establecerse por medios civiles, religiosos o de otra clase, reconocidos por las leyes de cada país.⁵¹

MEDIO URBANO O RURAL. La clasificación de medio urbano y rural, se basa en la información geográfica obtenida de la variable tamaño de localidad. A fin de mantener la comparabilidad internacional, se considera medio rural a las poblaciones con menos de 2 500 habitantes y el medio urbano a las que tienen de 2 500 habitantes y más.⁵²

NACIONALIDAD. Es la condición legal particular que adquieren las personas por nacimiento o naturalización en una nación determinada, que permite clasificar a los habitantes de un país, en ciudadanos nacionales o extranjeros.

OCUPACIÓN. Tipo de trabajo, oficio o tarea específica que desarrolló la persona ocupada en su trabajo principal.⁵³

PATRIA POTESTAD. Es la representación legal y guarda de los menores no emancipados una vez concluido el divorcio; su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las

⁵¹ *Ibidem*, p. 115.

⁵² *Ibid.*

⁵³ *XI Censo de...*; *op cit.*, p. 755

resoluciones que se dictan en la sentencia ejecutoria de divorcio.

PENSIÓN ALIMENTICIA. Es la suma de dinero pagada periódicamente al acreedor alimentario, determinado por el juez, después de realizado el divorcio.

POSICIÓN EN EL TRABAJO. Es la relación que guarda la población ocupada con respecto a su empleo o trabajo principal. Para efecto de la Estadísticas Vitales, esta variable se clasifica en: empleado, obrero, jornalero, patrón o empresario, trabajador no remunerado y trabajador por cuenta propia.

PROMEDIO DE EDAD. Este indicador es la media aritmética calculada con edad detallada e indica dónde se localiza la edad de la mayoría de la población que interviene en los matrimonios o los divorcios.

RELACION DIVORCIOS: MATRIMONIOS. Es el número de divorcios que se producen en una población por cada 100 matrimonios en un año determinado.

SEXO. Es la característica biológica que permite clasificar a los seres humanos en hombres y mujeres.⁵⁴

TIPO DE DIVORCIO. Clasifica al divorcio de acuerdo a si éste fue solicitado por mutuo consentimiento (voluntario), o si alguno de los integrantes de la pareja interrpuso una demanda por alguna causa definida en el Código Civil de cada entidad federativa (divorcio necesario).

⁵⁴ Ibidem, p. 755.

TIPO DE TRÁMITE. Se refiere a la instancia que establece el Código Civil de cada entidad federativa para la realización de los divorcios y se clasifican en administrativo, para los divorcios tramitados en el Registro Civil, y judicial para los divorcios tramitados en los juzgados.

En México existen diferencias entre las causales de divorcio, puesto que el matrimonio y en general, los asuntos de familia son de competencia local, es decir están regidos por los respectivos Códigos Civiles de cada una de las 32 entidades federativas.

CAUSAS DE DIVORCIO POR ENTIDAD FEDERATIVA

- 1. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges. En todas las entidades**
- 2. El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse éste y que judicialmente sea declarado ilegítimo. Todas, excepto Hidalgo.**
- 3. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer. Todas**
- 4. La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal. Todas con excepción de Chihuahua y Quintana Roo.**
- 5. Los actos inmorales efectuados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, ya sean de ambos o bien de uno solo de ellos, así como la tolerancia en su corrupción. Todas.**
- 6. Padecer sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio. Todas con excepción de Guerrero, Puebla y Veracruz.**

7. Padecer enajenación mental incurable. **Excepto Puebla**
8. La separación del domicilio conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada. **Excepto Chihuahua y Zacatecas**
9. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. **Excepto: Chihuahua, Morelos, Puebla Quintana Roo, Sonora Tlaxcala y Zacatecas**
10. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta, que preceda la declaración de ausencia. **Excepto Chiapas y Yucatán**
11. La sevicia, las amenazas o las injurias La negativa de los cónyuges de darse alimentos. **Todas sin excepción.**
12. La negativa de los cónyuges de darse alimentos. **Excepto Yucatán**
13. La acusación calumniosa, hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión. **Todas sin excepción.**
14. Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años. **Excepto Hidalgo**
15. Los hábitos de juego, de embriaguez, o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal. **Todos**
16. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión. **Excepto Oaxaca.**
17. El mutuo consentimiento. **Todos**
18. Cuando un cónyuge haya pedido el divorcio o la nulidad del matrimonio por causa que no haya justificado o que haya resultado insuficiente, el demandado tiene a su vez el derecho de pedir el divorcio; pero no podrá hacerlo sino pasados tres meses de la notificación de la última sentencia. Durante estos tres meses, los cónyuges no están obligados a vivir juntos. **Excepto: Chihuahua, Quintana Roo y Yucatán.**
19. El reconocimiento hecho por la mujer casada, sin el consentimiento del marido, de un hijo habido antes de su matrimonio. **Solamente en Campeche**

20. Negarse la mujer a acompañar al marido cuando éste traslade su domicilio a otro punto del territorio nacional y esté separada de él por más de seis meses. **Solamente Campeche y Yucatán**
21. Negarse la mujer a acompañar al marido cuando éste traslade su domicilio al extranjero y esté separada de él por el término de un año. **Campeche y Yucatán, solamente.**
22. La bigamia, sin perjuicio de la acción de nulidad que pueda ejercitarse. **Solamente en Chihuahua, Puebla, Quintana Roo Tamaulipas y Tlaxcala**
23. La perversión física o moral de cualquiera de los cónyuges o su conducta deshonrosa. **Solamente en Chihuahua.**
24. La violencia física o moral hecha por un cónyuge al otro para que cometa alguna infracción antisocial o participe en ella. **Sólo Chihuahua y Quintana Roo.**
25. La impotencia o la esterilidad incurables. **Solamente en Chihuahua, Quintana Roo, Tamaulipas y Yucatán.**
26. El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada. **Sólo en Chihuahua**
27. La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges, por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio. **Sólo Chihuahua.**
28. La incompatibilidad de caracteres. **Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán.**
29. La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos. **Sólo: Distrito federal, México, Nayarit, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.**
30. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos. **Guerrero y Morelos.**

31. Cometer un cónyuge contra sus descendientes, ascendientes o parientes colaterales, cualquier acto de carácter sexual. **Solamente Guerrero.**
32. El grave o reiterado maltrato físico o mental de un cónyuge hacia los hijos ya lo sean estos de ambos o de uno sólo de ellos. **México y Tabasco**
33. Sufrir una enfermedad somática, crónica, que sea además contagiosa y hereditaria. **Hidalgo, Jalisco, Puebla y Yucatán.**
34. Haber sido declarado en estado de incapacidad. **Puebla**
35. El alcoholismo crónico. **Puebla y Sonora**
36. La falta de pago de la pensión alimenticia así asegurada, sin causa justificada por más de tres meses, será nueva causa de divorcio. **Puebla**
37. Las amenazas o las injurias graves, siempre que unas y otras hagan imposible la vida en común. **Quintana Roo**
38. La difamación que sea hecha por un cónyuge en perjuicio del otro. **Quintana Roo**
39. La separación del hogar conyugal por desavenencia entre los cónyuges, si se prolonga por más de un año, caso en el cual quién quiera de ellos puede pedir el divorcio. **Sonora y Zacatecas**
40. La extorsión moral de un cónyuge por el otro, siempre que implique crueldad mental y haga imposible la vida conyugal, a juicio del juez o del tribunal, en su caso. **Sonora y Zacatecas**
41. El uso no terapéutico de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que altere la conducta del individuo y que produzca farmacodependencia. **Tlaxcala**
42. Tortura psíquica. **Jalisco, solamente**
43. Algún otro hecho tan grave como los anteriores. **Puebla y Tlaxcala.**

**DIVORCIOS, MATRIMONIOS Y RELACION DIVORCIOS: MATRIMONIOS
POR ENTIDAD FEDERATIVA DE REGISTRO
2001⁵⁵**

ENTIDAD FEDERATIVA DE REGISTRO	DIVORCIOS	MATRIMONIOS	DIVORCIOS POR CADA100 MATRIMONIOS
TOTAL	57 370	665 434	8.6
Aguascalientes	950	6610	14.4
Baja California	2595	16242	16
Baja California Sur	477	3178	15
Campeche	591	5618	10.5
Coahuila	1 788	17 502	10.2
Colima	565	3706	15.2
Chiapas	956	17990	5.3
Chihuahua	4151	20054	20.7
Distrito Federal	7724	47918	16.1
Durango	1 047	12 671	8.3
Guanajuato	2168	37758	5.7
Guerrero	1 003	23 644	4.2
Hidalgo	614	14104	4.4
Jalisco	3041	47383	6.4
México	6510	80864	8.1
Michoacán	2099	33359	6.3
Morelos	638	9 589	6.7
Nayarit	768	6818	11.3
Nuevo León	2986	32029	9.3
Oaxaca	531	20301	2.6
Puebla	1775	25811	6.9
Querétaro	827	9 858	8.4
Quintana Roo	668	8467	7.9
San Luis Potosí	906	15568	5.8
Sinaloa	1 920	20 054	9.6
Sonora	1953	17366	11.2
Tabasco	1108	13213	8.4
Tamaulipas	1 578	20 726	7.6
Tlaxcala	140	7472	1.9
Veracruz	3163	45651	6.9
Yucatán	1334	12736	10.5
Zacatecas	796	11174	7.1

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

⁵⁵ Fuente: INEGI. Dirección General de Estadística. Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales. 2003.

DIVORCIOS JUDICIALES EN LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN QUIÉN LO SOLICITA Y A FAVOR DE QUIÉN SE RESUELVE

CAUSAS DEL DIVORCIO	TOTAL	PERSONA QUE LO SOLICITA				A FAVOR DE QUIÉN SE RESUELVE			
		hombre	mujer	ambos	n.e.	hombre	mujer	ambos	n.e.
TOTAL NACIONAL	44 051	4 542	7 304	29 645	2	4 508	7 240	29 643	2
Mutuo Consentimiento	29 630	—	—	29 630	560	—	—	29 630	660
Adulterio	446	176	222	—	—	173	221	—	—
Alumbramiento ilegítimo	2	2	—	—	48	2	—	—	52
Propuesta de prostitución	7	—	7	—	—	—	—	—	—
Incitación a la violencia	36	7	25	—	—	7	25	—	—
Corrupción y maltrato a hijos	17	4	9	—	4	4	9	—	4
Enfermedad crónica o incurable y la impotencia incurable	14	2	9	—	4	2	9	—	4
Enajenación mental incurable	18	1	12	—	3	1	12	—	3
Separación del hogar por causa que justifique el divorcio	2 812	1 015	1 138	—	5	1 007	1 131	—	5
Abandono del hogar sin causa justificada	4 649	1 718	2 054	..	659	1 706	2 849	—	674
Declaración de ausencia o presunción de muerte									
Sevicia, amenazas e injurias	12	1	7	—	427	1	7	—	454
Negativa a contribuir al sostén del hogar	970	178	678	—	4	174	667	—	4
Acusación calumniosa	764	36	642	—	114	36	635	—	129
Delito infamante	15	9	4	—	86	9	4	—	93
Hábitos de juego, embriaguez o drogas	36	3	18	—	2	3	30	—	2
Acto delictivo contra el cónyuge	152	16	119	—	3	16	116	—	3
Incompatibilidad de caracteres	24	3	18	—	17	3	18	—	20
Separación por más de dos años	565	80	125	—	3	77	119	—	3
Bigamia	3 767	1 251	1 702	—	360	1 244	1 695	—	369
Cuando un cónyuge haya	5	3	2	—	814	3	2	—	828

pedido el divorcio Nulidad por causa que no haya justificado	24	11	9	-	4	11	9	-	4
No especificado	86	26	42	15	3	29	35	13	9

Fuente: Estadísticas de Matrimonios y Divorcios 2001; INEGI, México, 2002.

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Adicionalmente debe destacarse que el trámite de divorcio tiene diferentes modalidades, dependiendo de la entidad de que se trate, en algunas se reglamenta tanto el divorcio judicial como el administrativo, en tanto que en otras, únicamente el judicial.

ENTIDADES CUYO CÓDIGO CIVIL REGLAMENTA LOS DIVORCIOS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO	ENTIDADES CUYO CÓDIGO ÚNICAMENTE REGLAMENTA EL DIVORCIO JUDICIAL
Aguascalientes	Coahuila
Baja California	Chihuahua
Baja California Sur	Guanajuato
Campeche	Hidalgo
Colima	Jalisco
Chiapas	Morelos
Distrito federal	Oaxaca
Durango	San Luis Potosí
Guerrero	Sinaloa
México	Sonora
Michoacán	Tamaulipas
Nayarit	Tlaxcala
Nuevo León	Zacatecas
Puebla	
Querétaro	
Quintana Roo	
Tabasco	
Veracruz	
Yucatán	

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

El análisis de las estadísticas del INEGI permite concluir que la edad promedio de matrimonio en los varones es de 26.71 años y el de las mujeres de 23.93; en lo que respecta al divorcio los promedios de edades son 34.24 los hombres y 31.53 las

mujeres.

Por edad social del matrimonio, el cuadro siguiente permite observar que el quinquenio erario 25-29 años concentra la mayor parte de los datos 22% (11 522 divorcios)

MUJERES DIVORCIADAS GRUPOS DE EDAD Y EDAD SOCIAL DEL MATRIMONIO (2000)

GRUPOS QUINQUENALES	TOTAL	DURACIÓN SOCIAL DEL MATRIMONIO				
		-1 año	1-5 años	6-9 años	+ de 10 años	n.e.
Total	52 358	307	18 300	10 297	23 232	222
Menores de 15	6	1	5	--	--	--
15-19 años	1486	44	1 425	9	--	8
20-24 años	7 766	93	6343	1 240	46	44
25-29 años	11 522	70	5 642	4 151	1 610	49
30-34 años	9 915	30	2 456	2 679	4 713	37
35-39 años	7 439	16	848	997	5 547	31
40-44 años	5 068	7	430	370	4 245	16
45-49 años	3 094	7	208	142	2 733	4
50 años y más	3 386	4	237	151	2 980	14
No especificado	2 676	35	706	558	1 358	19

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

El cuadro anterior muestra, de alguna forma que la vida social promedio del matrimonio mexicano se encuentra entre los 5 y 9 años en los cuales se concentra el 54.6% de los divorcios (28 597), en el año 2000 e incluyendo los de más de 10 años se estaría comprendiendo el 98.9% del total.

La entidad con mayor número de divorcios es el Distrito Federal con un total de 20.7 divorcios por cada 100 matrimonios, y en segundo lugar Chihuahua un dato alarmante si se tiene en cuenta la cantidad de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, lo cual manifiesta la misoginia de la población chihuahuense, adicionalmente supera la media nacional de 8.6.

CINCO ENTIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE DIVORCIOS

2000

Entidad	Divorcios	Matrimonios	Div/100 matr.
Total	57 370	665 434	8.6
Chihuahua	4 151	20 054	20.7
Distrito Federal	7 724	47 918	16.1
Colima	565	3 706	15.2
Aguascalientes	950	6 610	14.4
Nayarit	768	6 818	11.3

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

CINCO ENTIDADES CON MENOR ÍNDICE DE DIVORCIOS

Entidad	Divorcios	Matrimonios	Div/100 matr.
Total	57 370	665 434	8.6
Tlaxcala	140	7 472	1.9
Oaxaca	531	20 301	2.6
Guerrero	1 003	23 644	4.2
Hidalgo	614	14 104	4.4
Chiapas	956	17 990	5.3

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Las estadísticas también indican que a menor desarrollo económico y cultural de la entidad, el índice de divorcios disminuye, lo que puede conducir a considerar que la falta de información de las mujeres influye para aceptar una situación matrimonial no deseada.

1.5 IMPLICACIONES EN EL DIVORCIO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Los datos estadísticos oficiales no parecen reflejar interrelación alguna entre la violencia familiar y el índice de divorcios, así, en la República Mexicana durante el año 2000 de 44 051 divorcios judiciales, las causales relacionadas con la violencia familiar, no son relevantes, ocupando apenas el 2.6% del total:

Corrupción y maltrato a niños:	17
Sevicia, amenazas e injurias:	970
Acusación calumniosa:	15
Hábitos de juego, embriaguez o	
Drogas:	152
Total	1 154

CAPÍTULO II

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia como una conducta humana tiene sus bases en la agresión, lo que obliga a realizar, a manera de introducción al presente capítulo una revisión sobre los aspectos más importantes de la agresión. Pero solamente con un estudio de esta naturaleza podrá entenderse la conducta tanto de las víctimas como de los victimarios de la violencia familiar.

En el presente capítulo se abordan tres objetivos: comentar la participación que han tenido los licenciados en trabajo social en el estudio de la violencia familiar, los caracteres más relevantes de la agresión y finalmente, la violencia familiar en el ámbito nacional y sus modalidades de intervención.

2.1 INTERVENCIÓN DE LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL EN EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Debe destacarse que en el cumplimiento de sus responsabilidades éticas y profesionales, el egresado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México ha realizado diversas investigaciones sobre la violencia intrafamiliar, así, en un trabajo coordinado por la LTS María de Lourdes Apodaca Rangel, en la que participaron como becarios, los siguientes alumnos de la ENTS: Angélica Delgadillo González, Gabriela Galindo Torres, Verónica Islas

Grostieta, María de los Ángeles Rivera Hernández y Marcela Torres Escamilla se obtuvieron los resultados que a continuación se transcribe:⁵⁶

Debe destacarse que los resultados son similares a los citados por diversos autores y que se insertan en el punto 2.2 de este capítulo, con respecto a la violencia intrafamiliar..

El proceso metodológico que sustentó la investigación científico-humanística estuvo conformado por cinco etapas de ejecución.

La primera etapa, comprendió el acopio documental de impresos, así como la selección y organización de los datos útiles para integrar el marco teórico a cerca del fenómeno de la violencia intrafamiliar.

La segunda etapa, consistió, en una indagación documental y o campo que revisó las acciones y procedimientos de los organismo gubernamentales e independientes de la competencia en la duda de México, a fin de localizar modelos de atención especializada e atención o prevención a la conflictividad familiar.

La tercera etapa, dispuso la correlación y estudio de información documental con los resultados de la investigación di campo a efecto de emitir diagnósticos multidisciplinario (psicológicos, sociológicos, antropológicos, económicos y políticos sobre las causas de la problemática que nos ocupa, los cuales sirvieron de base para elaborar un programa integral de prevención

⁵⁶ Apodaca Rancel, Ma. De Lourdes; **Violencia Intrafamiliar**, UNAM, PGR, México, 1995, pp. 61 a 95.

La cuarta etapa, representó el trabajo medular y más original de proyecto: una indagación que comprendió el examen crítico y el seguimiento de 828 casos tratados por el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, casos seleccionados por su representatividad y alcance ilustrativo. El análisis concienzudo de los mismos permitió determinar, tanto el perfil de la víctima como el del agresor, una vez conocidos los diversos efectos de la agresividad inflinge a la mujer y su familia.

La quinta etapa, fue la elaboración de un programa integral de prevención de la violencia doméstica, diseñado para operar en primer nivel de la administración, documento que incluye una propuesta de participación comunitaria.

En el proceso general de investigación se estudiaron los 828 casos en dos etapas, una de gabinete y otra de campo.

En la primera, se analizó la información contenida en impresos tales como libros, revistas, estadísticas, memorias de eventos académicos e institucionales, así como material hemerográfico. El acopio y el análisis permitieron definir el marco teórico del tema. En esta etapa se practicó un análisis sistematizado de la información suministrada por los organismos especializados en atención a la agresividad en el hogar.

Asimismo los participantes tuvieron acceso a documentos administrativos, técnicos y clínicos pertenecientes a diversos organismos no gubernamentales dedicados a la atención de la mujer, los cuales emiten información periódica y esporádica acerca de sus propias actividades y objetos de estudio.

Todo el material recabado se procesó a través de análisis de contenido, en la siguiente forma:

- Estableciendo categorías de análisis:
- Clasificando y ordenando los textos seleccionados:
- Vinculando los contenidos inferidos con los objetivos propuestos y las hipótesis inicialmente formuladas;
- Evaluando y cuantificando los contenidos conforme al tipo de argumentación, relevancia, originalidad, veracidad, adecuación y oportunidad de los textos; y
- Formulando sinopsis y deduciendo conclusiones, confiriendo prioridad a los contenidos más significativos en función de su apego al tema abordado y su agrado de veracidad.

La segunda etapa del estudio se valió de la conceptualización, los criterios y las líneas de indagación aportados por el marco teórico para diseñar la aplicación de una encuesta a las principales protagonistas del fenómeno social abordado. De esta forma, se utilizaron los indicadores y las variables requeridos por el análisis riguroso del objeto de estudio. Asimismo se intentó comprobar la veracidad de las hipótesis preliminares.

Todo eso permitió por un lado, diseñar un instrumento de captación informativa y por otro, interpretar fielmente los datos procesados. La muestra de 828 casos se seleccionó de un universo de 25 mil expedientes sobre la agresión en el hogar atendidos por el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar a partir del año 1990.

Los casos de la muestra fueron elegidos en atención a su capacidad ilustrativa sobre:

- Las evidencias testimoniales en el cuerpo de la víctima, de haber recibido maltrato físico dado que la prueba implica antecedentes domésticos de reincidente hostilidad psicológica y/o sexual.
- El efecto de la psicoterapia, individual o grupal, proporcionada a la mujer.

Listos el cuestionario y el método de aplicación e interpretación de las respuestas, prácticamente el seguimiento minucioso de cada uno de los casos, efectuando visitas institucionales y a los domicilios particulares de las víctimas y sus parientes cercanos. Cuando fue posible, entrevistamos también a los agresores, así como a las personas que los conocían.

Disponiendo de premisas asentadas en el marco teórico, y la información de campo, se completó el panorama con la obtención de los datos históricos, jurídicos, sociológicos, médicos, administrativos y de Trabajo Social requeridos para dar desarrollo cabal al guión temático inicialmente acordado.

EL INSTRUMENTO DE LA ENCUESTA

Diseño:

El cuestionario para la encuesta se elaboró en función de los siguientes determinados:

- Objetivos de la investigación general e hipótesis sobre la violencia
- Variables socioeconómicas a conocer, con el objeto de cruzar tales datos con el marco contextual de la ciudad de México;
- Los elementos exigidos por el enfoque sistémico en el análisis del funcionamiento familiar.
- Los temas de conocimientos que el marco teórico reportó como necesarios para aprehender y evaluar el efecto nocivo de la hostilidad: antecedentes heredo-familiares, ideología patriarcal, maltrato recurrente, perfiles de la víctima y el agresor, etc.; y
- La evaluación de los servicios de emergencia del CAVI, así como el resultado mediato del tratamiento clínico proporcionado a la víctima.

CARACTERÍSTICAS

El cuestionario fue estructurado con preguntas abiertas (para los datos generales y de identificación de la entrevistada), dicotómicas y de opción múltiple. En ocasiones, ante la imposibilidad de utilizar variables categóricas, se previó una gradación de respuestas.

El instrumento estuvo integrado por siete partes cuyos contenidos fueron:

- Datos generales
- Estructura familiar (para captar variables económicas)
- Características individuales de la víctima (incluyendo los antecedentes heredofamiliares del maltrato)
- Relación con la pareja
- Condición social (con referencias a la ideología patriarcal)
- Persistencia de la agresividad (para evaluar los efectos posteriores del servicio del CAVI).

INTERROGATORIO

Previamente a la encuesta, se realizó una prueba piloto entre un grupo de mujeres que acudían al CAVI a recibir una terapia colectiva. Se practicaron al cuestionario algunos ajustes pertinentes, se clasificaron los casos de la muestra por delegaciones políticas y se trazaron los recorridos para las visitas domiciliarias a los hogares afectados por la violencia en el Distrito Federal. Para el efecto, se dibujaron líneas de recorrido a las encuestadoras, clasificando los domicilios por colonia, calle y cuadra.

Vía telefónica, se concretaron citas con las personas a entrevistar y se levantó la encuesta. Dentro del territorio de cada Delegación, se siguió la técnica cartográfica que consiste en iniciar las visitas domiciliarias en el noroeste del área de trabajo, haciendo el recorrido en espiral y siempre en dirección de las manecillas del reloj, hasta concluir en la zona central de la Delegación.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE 828 CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La manifestación de la incidencia y gravedad de la agresión intrafamiliar contra la mujer en la Ciudad de México muestra, en términos generales, las características determinadas mediante el seguimiento sistemático de 828 casos ilustrativos. En seguida se exponen dichos rasgos:

- Ubicación y edad

La investigación de campo efectuada a través de la encuesta constató que la mayor incidencia de conflictos conyugales se localiza en las Delegaciones políticas Miguel Hidalgo, Iztacalco, Cuauhtémoc e Iztapalapa. Aunque las víctimas hayan sido mujeres de una edad comprendida entre los 16 y 70 años, las que con mayor frecuencia son agredidas tienen entre los 26 y 45 años, lo que representa el 70% de las mujeres victimadas.

- Procedencia migratoria

La mayoría de las mujeres a que se refirió el estudio fueron originarias de los estados de Michoacán y México, así como de la propia capital de la República, pero la verdad es que prácticamente no existe lugar del territorio nacional donde no se practique el maltrato a la mujer.

- Escolaridad

La violencia doméstica se genera principalmente entre personas que cuentan con una instrucción media (de la primaria al bachillerato, incluyendo las carreras cortas técnicas) cuya cantidad representa el 89.8% de los casos estudiados de violencia intrafamiliar. No obstante, se detectaron casos aún entre parejas con estudios de posgrado.

- Actividad económica

Más de la mitad de las mujeres hostilizadas se dedicaban al hogar; en contraste con el 16% que disponían de un trabajo formal. Un 25% de las respuestas informaron que sus emisoras se dedicaban a algunas actividades no especificadas, ocupaciones que se supone estaban relacionadas con el subempleo o la denominada "economía subterránea".

- Nivel económico

Más de la mitad de las familias era sostenida por una sola persona. En el 27% de los casos, los ingresos del hogar eran aportados por 2 personas. En el 43% de las parejas, quien trabaja tenía percepciones equivalentes a 3 salarios mínimos; situación que contrastó con el 18% que registraron las familias que recibían más de 5 salarios mínimos.

- Estado Civil

La mayoría de las víctimas estaban casadas (el 60%), la porción que sigue es

la unión libre (el 13%) y el resto (10%) son divorciadas o solteras. Es interesante reparar en que la mayoría de las mujeres casadas (el 60%) a que se refiere, estaban bajo el régimen de sociedad conyugal.

- Tamaño de la familia

Más del 50% de los núcleos sociales afectados por la violencia estaban constituidos por cuatro personas más o menos.

- Vivienda

El 48% de la población encuestada moraba en casa de dos o tres cuartos, lo que es reflejo de la precaria condición económica de sus habitantes. La convivencia forzada, altamente propiciadora de conflictos familiares, se comprobó con el hecho de que el 20% de las familias moraban en una sola habitación cada una. La auscultación se tornó aún más alarmante cuando se constató que el 80% de la población aludida disponía de sólo una o dos camas por familia, promiscuidad que propiciaba la irrupción a temprana edad.

- Antecedentes de violencia doméstica

El 40% de las mujeres hostilizadas tuvo alguna experiencia anterior de maltrato; el 53% habían sido víctimas de la violencia física; el 33%, de la psicológica; y el 12%, de maltrato sexual.

- Autoritarismo familiar

Con el objeto de analizar los patrones de conducta que los protagonistas de violencia intrafamiliar pudieran haber introyectado de sus padres, se les interrogó acerca de la toma de las decisiones familiares, la administración doméstica y el otorgamiento de permisos a los hijos. Las respuestas recibidas revelaron ciertas realidades ideológicas, así como costumbres y normas sociales.

Resultó sorprendente constatar el equilibrio que hay entre las personas que internamente ejercen la autoridad familiar: el 33% de los entrevistados manifestaron que es el padre quien toma las decisiones; y el 28%, ambos. Semejante resultado de las encuestas discrepó con la gran cantidad de tratados teóricos que hacen referencia a la sumisión, en todos los órdenes, de cada uno de los miembros de la familia al jefe de ésta.

- Repercusión del maltrato

El 70% de las entrevistadas habían padecido problemas de depresión como consecuencia de las agresiones recibidas.

- Adjudicación de la culpabilidad

El 48.3% de las mujeres encuestadas se consideraron culpables de la violencia confrontada; el 35% supuso que son ellas quienes involuntariamente habían provocado el clima doméstico de hostilidad, con su habitual manera de ser.

- Antecedentes de abandono

El 35% de los protagonistas adultos de la violencia doméstica sufrió algún problema de abandono personal durante la infancia. De esas personas, más del 54% fueron alguna vez abandonadas por el padre, situación cuyo análisis ha sido motivo de numerosos y profundos tratados sociológicos. Pero las situaciones más graves corresponden al 25% de las familias, en las cuales los vástagos tuvieron que resentir la ausencia de ambos progenitores.

- Reacción ante la violencia

Cuando se preguntó a las entrevistadas como daban ellas respuesta, en la infancia a sus necesidades no resueltas y frustraciones, se comprobó que el 43.6% de las niñas se refugiaron en el silencio; el 29.9% lloraba ante su propia impotencia; y el 73.5% de las mismas acataba una sumisión total a "su suerte". Estos datos básicos fueron complementados con la autclasificación de la involucrada en una escala que calificaba al temperamento personal desde pasivo a explosivo. La prudencia como cualidad femenina fue comprobada una vez más cuando el 68% de las mujeres se calificaron a sí mismas como el temperamento intermedio, pues sólo el 18.3% se consideraron explosivas, y el 8.5%, pasivas.

- Aptitud femenina para sobreponerse

Es notable la capacidad de la mujer agredida para tomar decisiones relativas a su familia en toda una gama de aspectos que van desde lo más simple, como es el hecho de salir sola a la calle, hasta lo más complejo, como la educación integral de

sus hijos, pues el 56.1% de los casos auscultados, la mujer había demostrado capacidad de tomar por sí sola las decisiones demandadas por la sobrevivencia y el desarrollo de su familia.

- Autoestima de la mujer

Sólo en el 51% de las mujeres maltratadas predomina la convicción de ser útil e importante y de tener confianza en sí mismas; en contraste, 16% se sentían deprimidas, culpables, inútiles e incapaces. Este extraño bajo índice de víctimas con la autoestima estropeada posiblemente se deba al hecho de que ellas habían pasado previamente por un proceso de terapia en el Centro de Atención a la Violencia intrafamiliar.

Asimismo, investigando si existía congruencia entre el grado de autoestima y en la capacidad de iniciativa y autosuficiencia, se encontró que el 35% de las mujeres aseguraron ser capaces de laborar, educar a los hijos, tomar acertadas decisiones familiares, administrar el gasto doméstico y aún de acudir solas a sitios recreativos o culturales; únicamente el 2% se consideraron a sí mismas capaces de administrar la economía doméstica.

- Repercusión de la violencia en los hijos

El 33.8% de vástagos mostraron trastornos en el rendimiento escolar, el 37% de los infantes y jóvenes que aislan el resto del familia y el 41.5% han experimentado

alguna secuela emocional grave como consecuencia de la hostilidad presenciada o recibida en el hogar.

- Relación funcional de pareja

El 45.3% de los casos, la comunicación entre la pareja afectada por la violencia era mala o muy mala. En el 47.9%, la relación emotiva era regular. En el 30.6%, la relación era muy mala. De esta última porción el 67.3% de las parejas declararon que la violencia se había manifestado en forma de gritos y golpes; en tanto que el 11.6% de los casos en gritos y desautorización.

A pesar de que las mujeres encuestadas vivían una atmósfera violencia en el hogar, el 53% afirmaron realizar toda una serie de tareas domésticas, como tomar decisiones familiares importantes, efectuar pagos y gestiones, salir de compras y autorizar permisos a los hijos. Lo cual prueba que aunque la mujer viva bajo el dominio masculino ella pugna por responsabilizarse de la mayor cantidad posible aspectos en el hogar; es decir: es apta para asumir la autosuficiencia.

- Organización familiar interna

El 95.3% de las mujeres juzgaron que los quehaceres hogareños eran de la responsabilidad íntegra de ellas, sobre todo -así lo consideró el 92.9%- en tareas específicas como la preparación de la comida. Al respecto los investigadores pudieron constatar que era más fácil que la mujer comparta las labores caseras con los hijos que con su pareja.

- Allegamiento de recursos económicos

78.1% de las mujeres estima que corresponde sólo al esposo la obligación de trabajar para aportar el sustento familiar. Por otra parte, el 74.5% de las mujeres piensan que la administración del gasto familiar concierne a ellas.

- Autoridad familiar

El 64.5% de los varones otorgan o niegan los permisos a los hijos; en tanto que el 69.8% de las mujeres participan en la ejecución de esa responsabilidad.

En lo que concierne a las decisiones de con quiénes pasar la navidad, a quiénes visitar y a qué personas invitar a casa, la frecuencia se encuentra balanceada entre ambos sexos, ya que el 60% de los hombres ejercen esta función, en tanto que el 65% de las mujeres también lo hace.

- Cohesión y afectos familiares

El 55% de las parejas admitió no reconocer cualidad alguna en sí mismas. Cuando un miembro de la familia cometía algún error, quien lo corrige utiliza, en el 44.35% de los casos, recursos contraproducentes: caso omiso, crítica destructiva, regaño o golpes; únicamente el 29% de las situaciones, los protagonistas hablaban y escuchaban respetuosamente.

Tomando en cuenta que la comunicación constituye un factor decisivo para que la interacción entre los miembros de una familia sea benéfica, se preguntó en

cada caso si existían o no las condiciones necesarias para expresar las ideas, opiniones y posiciones personales en el seno del hogar.

Al respecto, se constató que el jefe de la familia se expresaba libremente en un 44.6% de los casos, en tanto que la mujer lo podía hacer en el 23.1% de las parejas afectadas por la violencia.

- Administración del hogar

En el 27.8% de los casos, el padre decide el manejo integral de casa; mientras que la madre lo hace en el 39.2%. Comparten en ambos dicha responsabilidad, el 33% de las parejas.

- Actitud de la mujer ante su pareja

Tomando en cuenta que las familias confrontaban el efecto de la violencia entrañan también una actitud de dominio y prepotencia masculina sobre la mujer, fue interesante conocer el punto de vista la víctima al respecto, así como su actitud e ideología ante la supuesta supremacía varonil y si tal posición influye en el fenómeno de la hostilidad. Al respecto se inquirió a las entrevistadas quién a su juicio era la persona más notable o con mayor autoridad en el hogar. La respuesta fue el 72.7% consideran que tanto el padre como la madre son las personas de mayor autoridad en la familia; en tanto que sólo el 5% de las mujeres juzgaron que el padre era el miembro más notable de la unidad social.

- Relación alcohol-violencia

Muchos tratadistas afirman teóricamente que no existe relación importante alguna entre el alcoholismo y la generación de la violencia intrafamiliar. No obstante, la investigación de campo practicada descubrió que en los hogares afectados por la hostilidad, el 58% de los padres acostumbran beber en casa hasta embriagarse, mientras que sólo el 3% de las madres lo hace. Es muy significativo que en el 34% de los casos no se haya recibido respuesta alguna lo que se puede interpretar como un signo de la familia que cuesta esfuerzo reconocer: que tal vez ambos progenitores son adictos alcohol.

- Relación hostilidad-delinuencia

Con el propósito de averiguar si la violencia doméstica había rebasado el espacio de la privacidad para constituirse en un problema social que incluso pudiera alcanzar el rango de lo delictivo, se inquirió acerca de quiénes de los miembros de cada familia habían llegado a afrontar problemas con la policía.

La respuesta recibida fue, en el 25.8% de las familias, que el padre había tenido tales antecedentes y en el 3.4%, que la madre. Estos resultados son preocupantes cuando se repara en que de una muestra de 828 casos de violencia doméstica, en 214 casos, por lo menos uno de los protagonistas había cometido previamente algún ilícito.

- Capacidad de criterio y tolerancia

Tratando de ahondar en el conocimiento de la dinámica familiar, se preguntó a cada núcleo social si acostumbraba pasar por alto sus problemas graves. La

respuesta fue afirmativa en el 36.2% de los casos, signo que habla de la carencia de los límites conductuales, desacuerdo en la pareja o desautorización a la mujer. En el 59.2% de los casos, es el padre quien se encoleriza con mayor facilidad y frecuencia en el hogar.

- Efecto de la desmoralización

En el 47.8% de los casos, la señora supone que a veces, otros miembros de su familia tienen mejor criterio que ella misma, motivo por el cual es a ellos a quienes corresponde tomar las decisiones importantes. En el 7.4% la esposa informó que tal situación es constante en su hogar. Estos datos revelan que más de la mitad de las amas de casa afectadas por la violencia, habiendo perdido autoestima, han perdido también la confianza en sí mismas para tomar decisiones familiares.

- Actitud masculina para sobreponerse

En el 37.2% de los casos, siempre; y en el 43.1% a veces, el esposo minimiza el valor de la conducta de su mujer, por acertada que ésta sea. Lo que significa que el jefe de la familia casi no colabora para que su mujer recupere su autoestima y que el 80% de las mujeres sienten que son menospreciadas por su pareja.

- Solidaridad familiar

Al 16.18% de las parejas entrevistadas, la discusión de los problemas comunes del pasado aún les provoca conflicto y en un 14.3%, la pareja acostumbraba reunirse para analizar y tratar de resolver conjuntamente las dificultades familiares.

Tales indicadores revelan una muy escasa actitud de solidaridad conyugal para afrontar los problemas cotidianos relativos a la economía familiar, los hijos, el compartir experiencias de la vida y a la ayuda que eventualmente demande algún miembro de la familia. Asimismo, las respuestas recibidas apuntan hacia una gran fragilidad del vínculo emotivo entre los miembros de cada pareja.

- Interés por recuperar el amor

Sólo el 10% de las mujeres consideran satisfactorio el tipo de relación socio-afectiva que llevan con sus compañeros. El 35.3% de las parejas nunca intentaron hacer algo por mantener o recuperar afecto conyugal perdido, y sólo el 50.1% admite haber hecho ocasionalmente algún intento al respecto.

- Actitud ante el dominio masculino

Con el propósito de conocer la posición ideológica de la mujer ante la supuesta supremacía masculina, se plantearon cuatro interrogantes inducidas a las entrevistadas: si el varón debe ser el único sostén económico de la familia, si el jefe de la misma debe comer primero y mejor que el resto de los miembros, si es sólo al señor a quien corresponde el mando del grupo, y si el hombre no debe intervenir en la elaboración de la comida y el quehacer doméstico. Las respuestas fueron contundentes: el 90% de las señoras declararon que tales supuestos son falsos, lo que prueba con claridad que la mujer mexicana capitalina sufre y aparentemente soporta los excesos del sojuzgamiento masculino, pero de ninguna manera los aprueba.

La verificación anterior fue ratificada con otra información recibida acerca de la actitud que asume la mujer ante la arbitrariedad unilateral del compañero. El 95% de las entrevistadas juzgaron que la mujer ha de opinar acerca de la educación de los hijos y debe oponerse a las decisiones del esposo cuando éstas están realmente equivocadas.

- Efecto de la atención terapéutica

Para la investigación que se comenta fue de particular importancia indagar qué había sido de las mujeres que tuvieron el valor de denunciar ante el CAVI el maltrato sufrido, y se beneficiaron de su tratamiento psicológico de terapia breve.

Al respecto se constató que en el 45.3% de los casos, el esposo dejó de golpear a la víctima; en el 27.3% los miembros de la pareja se separaron y en el 24.3%, lamentablemente el señor continúa agrediendo físicamente a su compañera. De este último grupo de parejas, el 9.4% de los varones continúa maltratando a su mujer con la misma frecuencia e intensidad, y el 5.4% lo hace con menor frecuencia. Es muy significativo el elevado índice (64.9%) de las señoras que no dieron respuesta a la pregunta, lo que se explica el hecho de que la mujer que ha sido golpeada por el hombre a que ama o amó se siente avergonzada y debe retar a un fuerte estigma social que la obliga a callar y se siente amenazada por desaprobación comunitaria.

Por tal razón expuesta e intentando averiguar si el modo maltrato habría tenido alguna alteración después de la terapéutica a la víctima, se encontró que la

violencia había permanecido inalterable en el 12.3%, fue diferente en el 26.6% de casos y no contestaron nuevamente (como era de suponerse), 26.6%.

- Ayuda externa

En los casos de violencia intrafamiliar denunciados ante el CAVI, la falta del agresor había trascendido el ámbito de lo conyugal, de íntimo y oculto, así lo admitieron el 90.4% de las agredidas, declararon que habían podido escapar del círculo vicioso del gracias a la intervención de personas externas a su matrimonio. Los auxiliares más frecuentes y efectivos fueron parientes (en el 39.8%) y amigos (en el 14.4%), aunque también ayudaron en el sentido algunos vecinos (en el 8.9%) y aún la iglesia (en el 6.2%).

En las mujeres victimadas por la violencia conyugal que recibieron el auxilio de personas ajenas al matrimonio y, además, la psicoterapia de emergencia en el CAVI, prosiguió el maltrato por parte del compañero en el 46.7% de los casos.

- Expresiones de la hostilidad masculina

La población femenina encuestada había sido agredida por su pareja de muy diversas maneras: el 15.9% mediante amenazas y crueldad; el 14.3% a través de la intimidación y la denigración; el 0.8% mediante la cohesión y la hostilidad; el 7% por la violencia física declarada; y en el 2.4% por el abuso sexual. No deja de causar extrañeza que, después de haber formulado su denuncia ante el CAVI, el 59.6% de las víctimas se negaron a especificar la forma en que habían sido maltratadas, lo que revela el enorme temor que deben sentir ante la amenaza tácita de represalia por

parte del agresor.

- Opinión de las usuarias del CAVI

En el intento por evaluar la opinión de las beneficiarias de los servicios del CAVI en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se confirmó que el 18.9% de los casos recibieron apoyo jurídico; el 20.9% terapia psicológica; el 6.9% recibió apoyo de trabajo social; y el 48.7% se beneficiaron con la atención integral de los servicios combinados de tipo jurídico, psicológico y social.

Las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar en la Ciudad de México calificaron el apoyo recibido en la institución como adecuado, el 80.3% y como inadecuado, el 7.6%.

En lo que concierne al trato de carácter técnico y profesional brindado por el personal del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las usuarias lo sintieron humanístico en un 78.2%, y frío en un 7.9% de los casos. Lo que hizo concluir que, en términos generales, la institución satisfacía las expectativas de la sociedad a la que sirve.

Tal es, muy sucintamente expuesta, información cuantitativa y cualitativa obtenida mediante la investigación de campo realizada con una encuesta a la población de la capital de la República que solicitó la intervención del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar para afrontar sus propios conflictos.

2.2 CARACTERES DE LA AGRESIÓN

La agresión es un problema que aparentemente ha sido distintivo desde que el ser humano vive en sociedad, múltiples factores y circunstancias influyen para la justificación de esta práctica desprovista de todo sentimiento de afecto y respeto, entre los que destaca la tendencia a creer que personas de apariencia y conductas sociales "normales", son incapaces de realizar actos de tan reprobable conducta.

Sin embargo, se ha demostrado que en los casos en que predominan los problemas de tipo psíquico el individuo tiende a la violencia; pudiendo influir para que ésta se manifieste, un detonador que no necesariamente lo afecte en forma directa, es decir, cualquier actitud de agresividad que el sujeto pudiera presenciar ya sea mediante un pleito callejero, la intimidación verbal, el ataque a objetos o animales o una escena cinematográfica con una carga significativa de violencia.

En este orden de ideas, se llevará a cabo un análisis que en principio, permita conocer el significado de "agresión", así como la adquisición de los modos agresivos de conducta y los factores que influyen para su reforzamiento.

DEFINICION CONCEPTUAL

AGRESION:

1. Ataque o acción hostil que puede adoptar cualquier forma, desde la acometida física, en un extremo, hasta la crítica verbal amable, en el otro. Este tipo de conducta puede ser dirigido a cosas o personas incluyendo el

Yo.

2. La agresión es uno de los instintos primarios. La agresividad natural de una persona en contra del Yo puede dirigirse también en contra del mundo exterior. Tanatos es en primera instancia, un instinto de muerte, y todos llevamos dentro de nosotros mismos cierta cantidad de autodestructividad. Al parecer , la gente tiene que destruir objetos y también a otras personas para no destruirse a si misma. Para protegerse a sí mismo de la tendencia a la autodestrucción, uno debe canalizar hacia el exterior la agresividad propia.
3. En la teoría de Adler, la agresividad es "la lucha humana más general y es una necesidad de la vida." Implícito en la formación del Yo propio está el principio de agresión. El impulso agresivo es el motor para vencer los sentimientos personales de inferioridad.
4. De acuerdo con la teoría de la frustración -agresión- la interferencia con la conducta dirigida hacia la meta construye una frustración y ésta desemboca en una respuesta sustituta o en la agresión, que también es una especie de sustituto. Si se bloquea la agresión, esta puede dirigirse en contra de un sustituto o volverse en contra del propio sujeto, convirtiéndose en autoagresión.
5. Necesidad que tiene el individuo de vencer enérgicamente a la oposición, de luchar, castigar a otro, herir o matar y de vengar una ofensa o daño.

AGRESION ANTISOCIAL

"Agresión injustificada desde un punto de vista socialmente evaluativo; por ejemplo, la agresión instrumental, de represión, espontánea".⁵⁷

AGRESION DESPLAZADA

"Expresión de hostilidad hacia una persona u objeto en vez de hacerlo hacia la fuente u origen de la hostilidad".⁵⁸

AGRESION PROSOCIAL

"Agresión supuestamente justificada por ejemplo, la de los niños, en el establecimiento de reglas entre beligerantes, entre adultos que discuten, en la violencia por una buena causa, en la destrucción de personas y sus propiedades por considerar que tienen valores que difieren del grupo o comunidad".⁵⁹

AGRESIVIDAD

"Tendencia a manifestar hostilidad ejecutando actos de agresión, tendencia a vencer la oposición en contra de la afirmación del "yo", pugnando por los intereses propios, mostrar conducta de empresa o enérgica".⁶⁰

ADQUISICION DE LOS MODOS AGRESIVOS DE CONDUCTA

⁵⁷ Wolman, Benjamin : **Diccionario de Ciencias de la Conducta ; Trillas,México, 1993,pp 42-46.**

⁵⁸ Ibidem, p 35.

⁵⁹ Ibidem, p 37.

⁶⁰ Ibidem, p 38.

Una teoría completa de la agresión puede explicar el desarrollo de los patrones de agresión, lo que provoca que las personas se conduzcan agresivamente y lo que mantiene estas acciones.

Algunas formas elementales de agresión pueden perfeccionarse con un mínimo de enseñanza, pero las actividades de índole altamente agresiva, como entablar un duelo con navajas, liarse a golpes con un enemigo o aplicar el ridículo como venganza, exigen el dominio de destrezas difíciles que requieren de un extenso aprendizaje.

Los modos de conducta no se forman únicamente a través de la experiencia sea directa u observada. Patterson, Littam y Bricker publicaron un estudio de campo que ilustra la manera en que los niños pasivos pueden ser convertidos en agresivos mediante un proceso en el que desempeñan el papel de víctimas y posteriormente contraataca con resultados exitosos. Los niños que una y otra vez fueron víctimas y cuyos contraataques resultaban eficaces cuando los oponentes no lo eran, no solamente incrementaron la eficacia de la conducta de luchar a la defensiva sino que, finalmente iniciaron por sí mismos los ataques, por otra parte, los niños pasivos que rara vez fueron maltratados por evitar a los demás y aquellos que tuvieron contraataques ineficaces conservaron sus conductas sumisas.⁶¹

Las influencias del modelamiento y del reforzamiento operan conjuntamente en el aprendizaje social de la agresión en la vida diaria.

Los estilos de agresión son aprendidos en gran parte por observación y posteriormente perfeccionados a través de la práctica reforzada. Los poderosos

⁶¹ Medellin Herraste, Alejandro; *Agresión y Sociedad*; Paidós, Argentina, 1999, p. 35

efectos que estos dos determinantes ejercen sobre la forma y la incidencia de la agresión se revelaron gráficamente en informes etnográficos de sociedades que perciben la belicosidad como forma de vida y los que muestran estilo pacífico de conducta. En culturas en que se desaliente y menosprecia la agresión interpersonal la gente vive apaciblemente, en aquéllas en que se proporciona gran cantidad de entrenamiento en agresión y ésta constituye un índice importante del valor personal, abundan las amenazas, las luchas, las mutilaciones, agresiones psicológicas y los asesinatos.

INSTIGADORES DE LA AGRESION

Una teoría debe explicar no únicamente la manera cómo se adquieren los patrones de agresión, sino también la forma en que se activan y canalizan la mayoría de los acontecimientos que provocan que un individuo sea agresivo, como los desafíos verbales, amenazas en contra del estatus, el trato injusto y las acciones provocadoras adquieren esta capacidad de activación, no por la notación genética del individuo, sino a través de experiencias de aprendizaje. El ser humano aprende a detestar y a atacar a cierto tipo de sujetos. Tal aprendizaje puede consistir en encuentros desagradables con aquellos o bien en experiencias simbólicas y vicarias que suscitan odio; pero los estímulos pueden ser también una forma de encauzar la agresión, asociándose con las consecuencias de respuestas diferentes. Cuando se trata a la agresión de manera diferente según las circunstancias, los lugares o las personas hacia las cuales se dirigen, tales indicios informativos vienen a significar consecuencias probables; y la gente regula su conducta de acuerdo con éstas, teniendo actitudes violentas o agresivas en contextos en los cuales es relativamente seguro y satisfactorio hacerlo, mostrándose poco dispuesto cuando el riesgo de

castigo constituye un porcentaje elevado.⁶²

Gran parte de la conducta humana está bajo el control de estímulos de modelamiento. Por consiguiente, una manera eficaz de que el individuo sea inducido a agredir, consiste en que existan otros que lo hagan. Los resultados de gran número de estudios de laboratorio muestran generalmente que tanto los niños como los adultos realizan más ataques después de presenciar alguna escena violenta, ya sea en la vida real o en los medios de comunicación que cuando no han sido expuestos a estos modelos agresivos. El poder suscitador de las influencias de modelamiento aumenta en condiciones en que los observadores están enfadados.

Cuando la agresión modelada está justificada socialmente y cuando la víctima misma suscita el ataque por asociación previa con la agresión. Los hallazgos de los estudios de laboratorio han sido corroborados esencialmente en experimentos de campo planificados, las personas que han sido expuestas repetidamente a modelos belicosos tienden a ser físicamente más agresivas en sus interacciones sociales, que los que observan estilos pacíficos de conducta.

La frustración, ampliamente catalogada como causa principal de agresión abarca tantos conjuntos de condiciones que ha dejado de tener significado específico. Se ha comprobado que la aplicación de castigos dolorosos, la privación o la demora de recompensas, los insultos personales, las experiencias de fracaso y las obstaculizaciones, considerando lo anterior como hechos frustrantes, tienen efectos conductuales distintos, aun el mismo tratamiento puede producir respuestas diferentes a intensidades distintas. Los acontecimientos heterogéneos incluidos bajo

⁶² Medellín Herrasti, A., op cit, p. 37

el rótulo totalizador de frustración tienen una propiedad en común: todos son aversivos en grados variables.

En la teoría del aprendizaje social, en lugar de que la frustración genere una pulsión agresiva que pueda reducirse únicamente emitiendo conducta lesiva, el tratamiento aversivo crea un estado general de activación emocional que puede facilitar toda una variedad de conductas, según los tipos y la eficacia de las respuestas que la persona haya aprendido para enfrentarse al stress.

Sometidos a la adversidad, hay quienes buscan ayuda y apoyo; quienes incrementan sus esfuerzos de logro; quienes prefieren retirarse y resignarse; algunos agreden; otros experimentan intensa actividad somática; otros más todavía se "anestesian" a si mismos en contra de una existencia miserable con drogas y alcohol; y la mayoría intensifica sus esfuerzos constructivos para vencer las fuentes de aflicción.

Las diferencias principales entre las teorías instintiva y de la pulsión agresiva y las del aprendizaje social residen en la forma como conceptualizan el componente motivacional de la agresión.

APRENDIZAJE POR OBSERVACIÓN

Las conductas que los individuos manifiestan son aprendidas por observación, sea deliberada o inadvertidamente, a través de la influencia del ejemplo. Observando las acciones de otros, se forma en uno la idea de la manera como puede ejecutarse la conducta y en ocasiones posteriores, la representación

sirve de guía para la acción.

La investigación de laboratorio se ha ocupado principalmente del aprendizaje por observación de acciones agresivas específicas; sin embargo, los modelos pueden enseñar también lecciones más generales. "Observando la conducta de los demás, puede uno aprender estrategias generales que proporcionen guías para acciones que trasciendan los ejemplos concretos modelados"⁶³

Por varias razones, la exposición a modelos agresivos no asegura automáticamente el aprendizaje por observación. En primer lugar, algunas personas no sacan gran provecho del ejemplo porque no observan los rasgos esenciales de la conducta del modelo. En segundo lugar, la observación de la conducta de un modelo no influirá mucho en las personas si estas se olvidan de lo observado. "Las influencias del modelamiento pasado alcanzan algún grado de permanencia cuando pueden representarse a manera de imágenes, palabras o cualquier otra forma simbólica."⁶⁴

El ensayo mental constituye otra manera de retener lo que ha sido aprendido por observación. En informaciones realistas aparecen con frecuencia pruebas de los efectos estabilizantes del ensayo mental. Los autores de algunos asesinatos múltiples extrajeron la idea de descripciones de crímenes de este tipo. El suceso permanece en ellos, grabado vívidamente, mucho tiempo después de que otros lo han olvidado; y lo recuerdan y elaboran repetidas veces hasta que en condiciones de instigación adecuadas, les sirve de base para cometer un crimen análogo.

⁶³ Bandura, Albert ; **Modificación de conducta: análisis de la agresión y la delincuencia ; Trillas, México, p 311.**

⁶⁴ Ibidem, p 312.

Aunque las representaciones simbólicas de actividades modeladas se desarrollen y retengan, la realización conductual puede verse impedida porque el individuo no posea las capacidades físicas o los medios para ejecutar las actividades de agresión necesarias

En la teoría del aprendizaje social se distingue entre adquisición de conductas con potenciales destructivo y lesivo y los factores que determinan si una persona ejecutará o no lo que ha aprendido. Esta distinción es importante porque no todo lo que se aprende se realiza. Las personas pueden adquirir, retener y poseer la capacidad para actuar agresivamente, pero tal aprendizaje rara vez se expresará si la conducta no tiene valor funcional para ellas o si está sancionada de manera negativa. Si en el futuro llegan a presentarse los móviles adecuados, los individuos pondrán en práctica lo que han aprendido.

Al predecir la ocurrencia de la agresión debiera atenderse más a las condiciones que predisponen que a los individuos predispuestos.

APRENDIZAJE POR EXPERIENCIA DIRECTA

Rara vez se enseñan conductas sociales que nunca son ejemplificadas por otras personas. Aunque las influencias del modelamiento están universalmente presentes, los patrones de conducta pueden ser modelados también por una forma de aprendizaje más rudimentaria que se funda en recompensar y castigar las consecuencias de ejecuciones de ensayo y error. Pocos son los trabajos experimentales que se han hecho para modelar nuevas formas de agresión tan solo por reforzamiento diferencial. Sería temerario que se enseñara a soldados la

manera de manejar armas de fuego o lanzar granadas de mano, reforzando selectivamente sus ensayos y sus errores, cuando las consecuencias de cometer errores pueden ser peligrosas o mortales, la demostración, en lugar de las experiencias sin guía, constituye la mejor manera de enseñar.

REFORZAMIENTO DE LA AGRESION

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

Uno de los rasgos principales del modelo de aprendizaje social es el relativo a las condiciones que refuerzan actitudes agresivas. Prolongadas investigaciones psicológicas han fundamentado que la conducta esta controlada extensamente por sus consecuencias. Este principio se aplica igualmente a la agresión. Los modos agresivos de responder, como otras formas de conducta social, pueden ser inducidos, eliminados y restablecidos con solo alterar los efectos que producen. La gente agrede por muchas razones diferentes. Acciones agresivas, esencialmente iguales, pueden tener así valor funcional marcadamente diferente en individuos distintos, y también el mismo individuo en diferentes ocasiones.

En las teorías tradicionales las influencias del reforzamiento se confinan extensamente a los efectos de resultados externos que inciden directamente sobre quien ejecuta la conducta. La teoría del aprendizaje social, distingue tres formas de control de reforzamiento: se incluyen entre estas la influencia del reforzamiento

directa, el reforzamiento vicario u observado y el autoreforzamiento.

REFORZAMIENTO EXTERNO DIRECTO

La agresión es fuertemente influida por sus consecuencias directas, las cuales adoptan muchas formas, las recompensas extrínsecas adquieren importancia especial en la agresión interpersonal porque tal conducta, origina comúnmente cierto precio doloroso. La persona que se lance a pelear sufrirá algunas lesiones aunque a la larga triunfe sobre su antagonista. En condiciones no coercitivas, se necesitan incentivos positivos para vencer las inhibiciones que surgen de los concomitantes aversivos de la agresión.

Los individuos recurren frecuentemente a las acciones agresivas porque de esta manera aseguran ciertas recompensas tangibles y deseadas. "La conducta agresiva es persistente cuando se le refuerza tan sólo de manera intermitente, que es el caso común en las condiciones variables de la vida cotidiana"⁶⁵

Hay otras formas de agresión que son sostenidas por sus consecuencias materiales aunque, difíciles de analizar sistemáticamente. Los delincuentes y los transgresores adultos, por ejemplo, pueden mantener costosos hábitos de drogadicción provenientes de prácticas agresivas; los manifestantes pueden, con violentas respuestas colectivas obtener reformas sociales que afecten sus vidas en aspectos materiales.

Existen conductas violentas que se mantienen porque con ellas se ganan

⁶⁵ *Ibidem*, p 331.

recompensas de aprobación. "Las respuestas agresivas cuando son reforzadas socialmente, no tan solo aumentan de frecuencia sino que el reforzamiento tiende, además, a incrementar otras formas de agresión."⁶⁶

"Los análisis del reforzamiento social de la conducta agresiva en ambientes naturales concuerdan en general con los resultados de los estudios de laboratorio, los padres de niños agresivos por lo general no permiten que sus hijos manifiestan conductas agresivas en el hogar, pero perdonan, alientan activamente y refuerzan los actos de provocación y agresión que cometen con otras personas de la comunidad"⁶⁷

Debe hacerse notar que personas, socializadas, pueden ser llevadas a conducirse brutalmente y a enorgullecerse de sus acciones cuando se implantan prácticas de reforzamiento que promueven formas inhumanas de conducta. Las formas defensivas de la agresión son reforzadas a menudo por la capacidad que tienen para hacer concluir tratamientos humillantes y dolorosos. El reforzamiento por reducción del dolor está bien documentado en los estudios antes citados, en donde se demuestra que los niños agredidos sistemáticamente pero que logran terminar con el maltrato mediante contraataques exitosos terminan por volverse extremadamente agresivos.

En el análisis del aprendizaje social la agresión defensiva se mantiene en mayor grado por consecuencias previstas que por sus efectos instantáneos. El individuo soportará represalias si espera que, agrediendo, terminará por suprimir las

⁶⁶ Ibidem, p 334.

⁶⁷ Baruk, H. : *Psiquiatría moral Experimental*, F.C.E., México, 1989, p 139.

condiciones nocivas, estas condiciones suelen mantenerse parcialmente ante contraataques dolorosos, mediante el precio previsto de la timidez. En círculos orientados hacia la agresión, el fracaso al retener agresiones puede suscitar el temor de humillaciones y agresiones futuras. Por tanto, una golpiza puede ser mucho menos aflictiva que el repetido escarnio social o el menosprecio de sí mismo. Los seres humanos no se comportan como autómatas gobernados tan solo por la retroalimentación de la respuesta inmediata. En condiciones agresivas, y al menos por cierto tiempo, la gente persistirá en conducirse agresivamente aunque esto le ocasione dolor inmediato, pero también la perspectiva de liberarse de la miseria.

“Los exponentes de las teorías de la pulsión sostienen que el propósito de la agresión es lesionar, por consiguiente se supone que la conducta agresiva es reforzada por los signos de sufrimiento que manifiesta la víctima. Los indicios de dolor adquieren características de recompensa porque se asocian repetidamente con el alivio de la tensión y la supresión de frustraciones.”⁶⁸

Punto de vista contrastante con los anteriores, es que los signos de sufrimiento funcionan normalmente como inhibidores y no como reforzadores de la conducta agresiva. Por los peligros potenciales que entraña la violencia, todas las sociedades castigan los actos crueles y destructivos, salvo en circunstancias especiales. En el proceso de socialización la mayoría de la gente adopta las normas sociales para evaluarse a sí mismo y tales normas consideran que la agresión despiadada es moralmente reprobable, la agresión que produce sufrimiento en los demás suscita miedo a la represalia y reprobación de sí mismo, lo cual tiende a inhibir los ataques.

⁶⁸ Ibidem, p 183.

Desde el punto de vista de la teoría del aprendizaje social, el sufrimiento del enemigo es menos satisfactorio cuando el daño sufrido por éste alivia las molestias de los agresores o los beneficia de cualquier otra manera. Cuando los agresores son víctimas de represalias o de menosprecio por hacer daño a los demás, sus signos de sufrimiento funcionan como reforzadores negativos que disuaden de que se les ataque.

En ciertas condiciones las expresiones de dolor pueden adquirir propiedades de reforzadores positivos. Pueden citarse ejemplos de prácticas sociales en que los usuarios del poder consideran dignos de alabanza los actos de crueldad extrema. Tales contingencias de reforzamiento grotesco pueden crear individuos que se complazcan infringiendo dolor y humillación a los demás.

No existen bases conceptuales ni empíricas para considerar que la agresión mantenida por ciertos reforzadores sea más genuina e importante que otra. Restringir el análisis de la agresión a conductas que son reforzadas por expresiones de dolor es excluir algunas de las actividades más violentas en que el daño es concomitante inevitable en lugar de función principal de la conducta.

REFORZAMIENTO VICARIO

Los individuos observan repetidamente las acciones de los demás y las ocasiones en que son recompensados o castigados, los resultados observados influyen en la conducta casi de la misma manera que las consecuencias experimentadas directamente. La gente se beneficia pues, con los éxitos o los errores de los demás lo mismo que con sus propias experiencias; en general,

observar que la agresión es acto recompensado en otros, incrementa la tendencia a conducirse de manera igualmente agresiva, de la misma forma que observar que aquéllos son castigados atenúa dicha tendencia. "Cuanto más consistentes sean las consecuencias de las respuestas observadas tanto mayores serán los efectos facilitatorios e inhibitorios de los observadores"⁶⁹

El reforzamiento vicario produce sus efectos conductuales a través de varios mecanismos; las consecuencias de respuesta que se acumulan en los demás transmiten a los observadores información sobre los tipos de acciones que probablemente sean aprobadas o reprobadas y las condiciones específicas en que es propio ejecutarlas; pero el reforzamiento observado es algo más que informativo. Contemplar el éxito de los demás puede funcionar como un motivador, suscitando las expectativas de que se podrían obtener recompensas semejantes por ejecuciones análogas.

En realidad, la función disuasiva del sistema jurídico se funda en la función restrictiva de los castigos ejemplares, la forma de valorar a ciertos individuos puede alterarse significativamente con sólo observar sus interacciones de recompensa o castigo.

En ciertas circunstancias, el castigo observado eleva la agresión en lugar de disminuirla, cuando los agentes sociales hacen mal uso de su poder para recompensar y castigar, minan la legitimidad de su autoridad y originan fuertes resentimientos. Ver castigos injustos, puede provocar que observadores

⁶⁹ Bandura, Albert : **Modificación de Conducta: análisis de la agresión y la delincuencia**; Trillas, México, 1991, p 315.

exasperados dejen de censurar sus propias acciones y con ello, se incrementan sus conductas agresivas.

El castigo observado tiende a devaluar tanto al modelo como a su conducta, mientras que este mismo adquiere cualidades dignas de ser emuladas cuando sus acciones son recompensadas; sin embargo, un agresor puede ganar estatus en lugar de perderlo, cuando es castigado por un estilo de conducta altamente valorado por un grupo social.

AUTOREFORZAMIENTO

Una teoría que considerara la ejecución de la agresión únicamente en términos de recompensa y castigos externos sería incompleta, pues los seres humanos pueden regular en cierto grado sus propias acciones por las consecuencias producidas por ellos mismos. Hacen cosas que les procuran satisfacciones y sentimientos de dignidad; y se abstienen de conducirse de maneras que produzcan críticas así mismos u otras consecuencias de automenosprecio. Por causa de estas tendencias, los agresores luchan consigo mismos de la misma manera que con los demás cuando se conducen de modo lesivo.

Pueden distinguirse varias maneras en que las consecuencias intervienen en la autorregulación de la conducta agresiva.

En un extremo, están los individuos que han adoptado códigos de autorreforzamiento que hacen de la conducta agresiva una fuente de orgullo personal. Tales individuos se empeñan con prontitud en actividades agresivas y obtienen

sentimientos acrecentados de su propio valor. Carentes de represiones en contra de sus conductas una de las cosas que pueden disuadirlos son las amenazas de represalias; pero los sistemas morales no se limitan a individuos ni pandillas. En culturas agresivas en donde el prestigio está íntimamente vinculado a las hazañas de combate, los miembros de ellas se sienten muy orgullosos de sus proezas de agresión.

En el curso de la socialización los individuos, adquieren sanciones negativas en contra de la conducta cruel; como resultado de esto, se abstienen de realizar agresiones, censurándose por anticipado. No hay castigo más devastador que el automenosprecio.

MEDIOS DE COMUNICACION Y AGRESION

El análisis de los medios de comunicación colectiva y sus contenidos puede realizarse a partir de cuatro criterios diferentes. Cada uno de ellos implica una perspectiva diferente que necesariamente lleva a conclusiones distintas.

- a) Criterio estético: Este criterio supone una posición valorativa y subjetiva de análisis generalmente referida a aspectos tales como el gusto, la belleza y la armonía de los medios de comunicación y su contenido.

- b) Criterio legal: El criterio legal representa el análisis de la adecuación entre la estructura y el funcionamiento de los medios de comunicación y las leyes y reglamentos que regulan su operación.

- c) Criterio ideológico: Se puede definir como el estudio de los medios de comunicación a partir de los postulados de una posición o doctrina ideológica que no se limita a los fenómenos de comunicación, sino que generalmente trata de abarcar toda la problemática social, de la cual la comunicación representa solamente un componente o un reflejo. Este tipo de análisis tiende a basarse en el deber ser, no en el ser de los hechos constatables empíricamente razón por la cual, sus conclusiones tienden a considerarse usualmente debatibles; un análisis ideológico de los medios de comunicación es tan aceptable como la ideología que se utilice para realizarlo. Como herramienta de análisis social, la validez del criterio ideológico aumenta en la medida en que este se aleja de los intentos de imposición doctrinaria y de proselitismo.
- d) Criterio científico: Corresponde propiamente a los hechos mensurables y comprobables; el análisis de los hechos sociales con un criterio científico, implica un análisis abierto, reproducible, objetivo, verificable y demostrable y estos hechos no pueden afirmarse a menos que se presenten las pruebas que los respalden.⁷⁰

La preocupación por los efectos que la violencia, en los medios de comunicación produce en las actividades y comportamientos agresivos de sus receptores es bien conocida. Es igualmente conocida la conclusión dominante que se puede derivar de una cantidad de investigaciones empíricas, estas establecen que la exposición a la violencia tanto en televisión como en el cine, se encuentra positiva y significativamente asociada con las actitudes y el comportamiento

⁷⁰ Marcovich, Jaime ; **El Maltrato a los Hijos** . Edicol .México . 1990.p 37.

manifiesto agresivo de sus receptores.

En este sentido, el investigador británico John Murray afirma que: "...las conclusiones que pueden derivarse a partir de los resultados de los estudios realizados sobre violencia en los medios de comunicación son tres. En primer lugar, existe una cantidad considerable de violencia presentada en las pantallas. Mucha de esta violencia generalmente no refleja la que ocurre en la sociedad, sino que, es utilizada como un recurso dramático para un programa de T.V. o un guión cinematográfico; como un elemento que define o confiere estatus y poder a los actores. En segundo lugar los individuos ven una cantidad considerable de imágenes agresivas. En tercer lugar existen numerosas investigaciones que nos llevan a la conclusión de que ver violencia determina que el espectador se vuelva más agresivo"⁷¹

Aun cuando una teoría científica por definición debe ser universal y utilizable para la realización de investigaciones en culturas diferentes, los resultados específicos de investigaciones como las indicadas pueden verse influidos por variables socioculturales, por lo que su generalización de un país a otro se ve restringida. Evidentemente en casos como estos se requiere la realización de replicaciones empíricas en el país donde se quiera llegar a una conclusión acerca de este tipo de resultados.

Expuesto lo anterior, a continuación se desarrolla el contenido del capítulo: la violencia intrafamiliar.

⁷¹ Murray, John P.: **Television and Social Learning**; Government Printing Office, Washington, 1982, p.

2.3 GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La familia es el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante el estudio de la violencia intrafamiliar, no sólo porque causa daños en la vida emocional y social de los integrantes de la familia, sino también por las repercusiones que esto causa hacia el exterior; como, por ejemplo, la desintegración de los valores sociales e individuales, la disolución del núcleo familiar y el incremento de la delincuencia.⁷²

La familia es el lugar donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso los religiosos, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. La violencia comienza en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados,⁷³ donde es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quien vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

Por mucho tiempo, la sociedad, las autoridades encargadas de impartir justicia y los encargados de crear las leyes fueron cómplices en la existencia y reproducción del problema de la violencia intrafamiliar, al callar los hechos, no reconocerlos y no

⁷² Yllan, Bárbara y Sonia Araujo, "Los alcances victimógenos de la violencia intrafamiliar y sexual", **Memorias de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer**. CNDH, México. 1995. p. 81

⁷³ Por esta razón se habla de que es necesario crear en la población mexicana una nueva cultura de respeto y no discriminación. Terminar con el abuso de poder que se da en las relaciones con base en instituciones y costumbres ancestrales, como el patriarcado, y en el derecho a corregir. Véase Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Los derechos humanos de las mujeres en México**, México. 1994 (folletos informativos). p. 11.

reprobarlos tanto en el ámbito privado como en el público.

La idea de no inmiscuirse en problemas ajenos, de no intervenir en áreas que pertenecen al ámbito privado, violando el derecho a la privacidad; o el miedo de las víctimas a quedar desamparados al separarse o al denunciar al cónyuge agresor, así como otros tabúes, hacen difícil atender y resolver este problema, acicateado por la carencia de instituciones e instancias especializadas para atender a las víctimas y estudiar el problema como fenómeno social y jurídico.

Cuando se habla de un problema social como la violencia intrafamiliar, se encuentra que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos; en familias, en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos, entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo, las víctimas más frecuentes son las mujeres y los niños y a ellas se enfoca el presente estudio.

Algunos de los problemas culturales y sociales a los que es necesario enfrentar cuando se habla del proceso de violencia intrafamiliar son:

a) La imposibilidad de concebir que una víctima continúa viviendo bajo agresión constante, sin delatar o denunciar al agresor por existir una dependencia emocional y económica, o por miedo a que el agresor se vuelva más violento y corra peligro su integridad física e incluso su vida, o también por el conflicto que le provocan sus alternativas frente a sus valores sociales, culturales y religiosos; y no porque disfrute del hecho de ser golpeada. Esto último habla de cómo se minimiza a la mujer en general y de su situación y lugar en la sociedad y la familia.

b) La idea de que las agresiones sufridas en el hogar son un problema privado y que debe ser resuelto únicamente por los afectados. La sociedad da por entendido que personas ajenas a la familia no tienen o sienten derecho a intervenir, también es un problema cuyas consecuencias se manifiestan en la sociedad y por ende estas deberán ser conocidas por la autoridad cuando así corresponda; en virtud de lo cual y de conformidad con el artículo 4º constitucional, éste se convierte en un problema de orden público en el que el Estado debe intervenir con el fin de proteger el desarrollo de la familia.

c) La concepción de que la víctima es agredida debido a que ella provocó al agresor con su conducta, hábitos o costumbres. Nada más lejos de la realidad, ya que las conductas del agresor se encuentran determinadas por diversos factores de carácter personal o social como son, el haber sido objeto de violencia durante la infancia, baja autoestima, problemas de integración o económicos, de inseguridad y de formación familiar (estereotipos) entre los más importantes. Lo anterior no es atribuible a la víctima, sino al entorno del agresor y a su relación con el mismo.

d) Se sostiene que la violencia intrafamiliar es un problema de clases sociales y que se presenta en familias con problemas de solvencia económica. Si bien en estos casos las bajas condiciones de vida pueden incentivar que se presente, no implican que sea exclusivo de las clases sociales de escasos recursos, ya que la experiencia ha demostrado que se presenta también en los estratos de condición económica media y alta.⁷⁴

⁷⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos. **Gráficas de la red de apoyo a mujeres cuyos derechos humanos son violados**, Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia. México, 1996., p. 3 y ss.

e) En México, hasta hace pocos años, no se daba la importancia debida al fenómeno de la violencia intrafamiliar, se consideraba un problema de casos aislados, por lo tanto no se le reconocía como una figura que por su forma de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias propias debía ser regulado como tal. Sin embargo, en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

f) Se piensa, incluyendo en ocasiones a las autoridades, que los actos de violencia intrafamiliar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que los suspenderá por el sentimiento de culpa y por miedo al deterioro de las relaciones familiares, en especial la conyugal; pero no es así, debido a los factores que determinan la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar, aquél continuará reproduciendo el fenómeno sistemáticamente, dando lugar al ciclo de la violencia.⁷⁵

La violencia intrafamiliar encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal por la que se otorgaba al pater familias la calidad de dueño y la posibilidad de disponer como lo considerara conveniente tanto de los bienes como de las personas que se encontraban bajo su potestad. Si bien en la actualidad se han comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como de respeto entre el adulto y el menor, en la

⁷⁵ Daley Pagelow, Mildred, **Family Violence**, Praeger Special Publishers, EE UU, 1984, p. 223.

que se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene todavía el juego de roles y de abuso de poder hombre-mujer, adultos-menores, en el que los primeros continúan siendo la cabeza de familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica, frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

La proliferación en la publicidad de este tipo de casos hizo notar la necesidad de aplicar acciones colectivas e individuales para poder modificar los patrones culturales que justifican o propician, socialmente, la violencia dentro del hogar contra los seres más cercanos y queridos en la familia.

ELEMENTOS DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. Víctimas de violencia intrafamiliar

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, ¿porqué no?, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor). Habrá ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima-agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre es o fue receptor de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus hijos menores.⁷⁶

⁷⁶ Se ha comprobado que en el caso de niños maltratados la principal agresora es la madre y en segundo lugar la madrastra o el padrastro y con menor frecuencia otros familiares. Loredó, Arturo, **Maltrato al menor**. Interamericana, McGraw Hill, México, 1994, pp. 14 y 15.

La violencia ejercida contra la mujer y los niños es la que más preocupa, ya que cuando se conoce del caso de una mujer víctima de violencia en el hogar, que sufre vejaciones de todo tipo, lo siguiente es preguntarse ¿en que situación se encuentran sus hijos? ¿sufrirán de las mismas agresiones o más graves?, ¿cuáles son las consecuencias de que un menor viva o presencie la violencia en el hogar? Como consecuencia de estas interrogantes y cualquier otra que pueda surgir es necesario pensar y actuar con la convicción de que hay más de una víctima en estos casos y que es necesario ayudar y proteger por todos los medios posibles tanto a la madre como a los hijos.

Los daños en la víctima van más allá de las lesiones que podían ser calificadas de acuerdo con el Código Penal y susceptibles de ser certificadas por un médico legista en una agencia del Ministerio Público. Las agresiones de que son víctimas tienen repercusiones definitivas en su sano desarrollo psicosocial, sexual, afectivo, emocional y físico. Se puede decir que los actos más frecuentes de los que son víctimas son golpes con las manos o con algún otro instrumento que se tenga, fractura de huesos, quemaduras, cortaduras, abandono, de privación, menosprecio de sus personas, de sus capacidades, de su imagen y actos de violencia sexual.

Entre las consecuencias que se pueden detectar están la pérdida de la visión o de algún otro sentido, baja autoestima, bajo rendimiento laboral, escolar o en actividades cotidianas, inseguridad, temor permanente, frustración, rechazo a las relaciones afectivas o sexuales; todo esto lleva a los receptores de violencia a vivir en un constante estado de zozobra, depresión y autodefensa que los hace agresivos

y en algunos casos los lleva a abandonar sus casas y sus familias, y hay quienes llegan hasta el suicidio o el homicidio.

2. Ámbito espacial de ejecución de actos de violencia intrafamiliar

La experiencia ha mostrado que aunque el hogar resulta ser el principal espacio donde se desencadenan y presentan actos de violencia intrafamiliar, también pueden llegar a presentarse en la calle, trabajo y otros lugares frecuentados por la víctima. Es por esto que la legislación administrativa vigente⁸ ha considerado que se configura jurídicamente la violencia intrafamiliar aun cuando los actos se efectúen fuera del domicilio conyugal o de la casa que comparten el agresor y la víctima.

La legislación civil es omisa en este aspecto; sin embargo, entendemos por su redacción que considera integrados los elementos de la figura de violencia intrafamiliar independientemente de donde se realicen tales actos, siempre y cuando el receptor y el agresor vivan bajo el mismo techo y tengan una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Por violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato

3. Los agresores en el fenómeno de la violencia intrafamiliar

Puede ser el cónyuge, concubino, la pareja en relaciones de hecho, o cualquiera que tenga parentesco con la víctima, como son los hermanos, los primos, los tíos, los cuñados, los abuelos, etcétera, siempre que habiten bajo el mismo techo que la víctima.

Es un mito creer que el agresor disfruta del daño causado a sus seres más amados o cercanos y que el extrovertir su frustración mediante actos violentos no le produce conflicto, por el contrario, el victimario también presenta una baja autoestima, desconfianza, inseguridad y temor permanente, los cuales exterioriza en la ejecución de conductas violentas, frente a su impotencia para controlar factores externos (sociales) e internos (personales).

Uno de los aspectos que pueden determinar que una persona sea agresor en el fenómeno que nos ocupa, es el que haya sido víctima de violencia durante su infancia. Actualmente se ha comprobado que un menor víctima o testigo de violencia, si es detectado y tratado física, afectiva y psicológicamente durante su infancia, puede llegar a desarrollar una vida normal sin reproducir el ciclo de la violencia.⁷⁷

Otros factores que pueden determinar la personalidad agresiva de una persona en este problema son el no poder contar con un empleo satisfactorio, el no contar con medios económicos que le permitan una vida desahogada, el horario de jornadas extensas que le impiden la convivencia familiar (padres ausentes), el que el

⁷⁷ Loredo, Arturo. **Maltrato a Menores**, conferencia presentada en el Diplomado de Violencia Intrafamiliar organizado por la Universidad Autónoma Metropolitana y la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 31 de mayo al 26 de julio de 1995.

trabajo se realice exclusivamente en el hogar, diferencias entre familiares, uniones matrimoniales o de hecho no aceptadas e hijos no deseados, entre otras. Las toxicomanías y el alcoholismo influyen determinadamente en el agresor, ya que éstas ayudan a eliminar la inhibición para manifestar sus estados de ánimo, sus frustraciones y sus deseos de agresión como respuesta al medio que lo rodea.

4. Ciclo de la violencia intrafamiliar⁷⁸

No todos los estudiosos del fenómeno de la violencia intrafamiliar aceptan que dicho ciclo sea un factor predominante en todos los casos, y que éstos quedan explicados siempre bajo este esquema.⁷⁹

Sin embargo, estudios revelan⁸⁰ que cuando se habla de maltrato, ya sea a mujeres, niños u otros miembros de la familia, se relaciona a éste con el llamado ciclo de violencia. Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra. Esto es que los padres maltratadores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas, y lo mismo se puede decir de una mujer víctima de violencia doméstica. Uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo⁸¹ mediante atención integral tanto al infante testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor, eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes

⁷⁸ Cfr. Steinmetz, Suzanne, **The cycle of violence: assertive, aggressive and abusive family interaction**, Praeger Publishers, EE UU, 1977, pp. 70 y ss.

⁷⁹ Daley Pagelow, Mildred, *op. cit.*, p. 254

⁸⁰ Velazco Gamboa, Emilio, *Violencia intrafamiliar: mal social, mal universal*, **Asamblea**, México, vol. 3, núm. 26, marzo de 1997, p. 22.

⁸¹ Loredó, Arturo, *op. cit.*, capítulo I.

afectadas y participantes en el ciclo.⁸²

Además existen otros muchos elementos envueltos en el proceso de aprendizaje de las conductas, tales como factores sociales, económicos, emocionales, culturales, religiosos que se presentan en el medio cuando se están desarrollando los hábitos y la personalidad violentos o cuando se efectúan las agresiones.

Por otro lado, podemos ver que el proceso de violencia se presenta de diferente forma cuando se trata de maltrato a la mujer y la violencia en contra de niños.

En el caso de mujeres maltratadas encontramos que el proceso o el llamado ciclo de la violencia⁸³ se caracteriza por cuatro etapas bien identificadas: la de tensión, la de violencia, la de luna de miel y finalmente la repetición de todo el proceso.

Este proceso se da en relaciones en las que los estereotipos culturales se encuentran profundamente arraigados, en las que el hombre y la mujer conciben que ella sea la responsable absoluta de la armonía de la casa, y en las que él depende emocionalmente de ella para ejecutar su rol de jefe de familia y de hombre de la casa.

⁸² Ibidem, p. 7.

⁸³ Cfr. Dalcly Pagelow, Mildred, op. cit pp. 252 y 289 a 295.

En la primera etapa, el hombre o agresor acumula ansiedad y tensión que lo llevan al enojo, después culpa a la mujer por lo que está sucediendo y la comienza a agredir verbalmente, con insultos y acusaciones, lo que produce un estado de confusión en la víctima que trae como consecuencia que ésta trate de justificar o explicarse lo que está sucediendo, haciéndose responsable de los hechos que dieron lugar al incidente.

La segunda etapa se presenta cuando, una vez disculpado el primer acto de agresión, nuevamente el agresor explota, pero esta vez los hechos van más allá de los insultos, ya que se presentan los primeros golpes: "Ambos quedan estremecidos. Él le pide perdón y le promete que no volverá a pasar. Él no sabe que pasó, cual fue la causa de que se encontrara tan tenso. Ella está de acuerdo con él. Él estaba distinto de como realmente es. Él la quiere, cómo le pegaría. Es un hecho aislado".⁸⁴

Por lo que hace a la tercera etapa, una vez que se presenta la etapa de violencia y que ambos tratan de justificar lo sucedido y sus reacciones ante tales sucesos, él le promete que eso jamás volverá a suceder, y manifiesta abierta y sinceramente un sentimiento de culpabilidad para con la víctima. Esto lo lleva a ser más cariñoso, atento y tierno con ella en las siguientes semanas recuperando la armonía en la relación de pareja. La receptora de violencia cree en las palabras de su esposo y éste continúa prometiendo no volver a golpearla, pero no sin dejar de imputarle a ella responsabilidad en lo sucedido.

⁸⁴ Vila de Gerlic, Ma. Cristina, "*Fases en la relación abusiva*", **Memorias del Seminario de Violencia Familiar: Mujeres Golpeadas**, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Argentina, 1988, pp. 19 y 20.

En este momento del proceso ella no piensa que es una mujer víctima del abuso. La realidad duele demasiado y la niega. En lugar de tomar conciencia de la realidad se siente culpable y trata de adaptarse a él, y trata de que la luna de miel dure más, pero no dura. Él no se considera un marido abusador, después de todo él la quiere, ella no fue al médico por sus heridas. Él no las vio. Piensa que no la lastimó, que sólo la mantiene en su lugar.⁸⁵

En la última etapa, la víctima puede percibir que al agresor le es imposible cumplir su palabra, que los periodos de luna de miel son más cortos (hasta prácticamente desaparecer) y que cada vez que se presenta un momento de agresión, los insultos y explicaciones son menos frecuentes para comenzar sin más preámbulo con los golpes. Esto lleva a que la víctima devalúe su propia imagen, a que esté en constante estado de depresión y con una autoestima sumamente deteriorada, afectando su capacidad emocional y física para resistirse a la violencia, para enfrentarse a la sociedad, a las autoridades y para denunciar el hecho; esto provoca que la única acción que tome sea la de creer en las palabras del agresor con la esperanza de que no volverá a suceder, lo que da pauta a que se repita el ciclo nuevamente.

Ante esta realidad, la víctima cambia la imagen que tiene de su pareja, quien ahora le inspira miedo y angustia. Es en esta etapa cuando ve venir un periodo de violencia que ya no trata de evitarlo, sino por el contrario lo provoca para que termine más pronto en la espera de poder llegar a la luna de miel.

⁸⁵ Ibidem, p. 21.

En el caso de los menores, encontramos que existen tres factores o elementos que dan origen al denominado síndrome del niño maltratado: el menor receptor de violencia, un adulto agresor y el factor desencadenante. Se requiere de la presencia de los tres para que se dé el proceso de violencia y para la existencia del ciclo, que en este caso se caracteriza por la transmisión de la cultura de la violencia de una generación a otra.

El factor desencadenante puede ser externo, como por ejemplo: aumento de intereses a los préstamos bancarios adquiridos, aumento de precios en la canasta básica, que le choquen el único automóvil que tiene, chismes, intrigas familiares o con vecinos, etcétera; pueden ser también internos, como por ejemplo: que haya muerto un familiar muy querido, altas y bajas constantes en su relación de pareja, no tener o perder su empleo, exceso de trabajo, elementos de su personalidad como predominio de la impaciencia o maltrato infantil, ira, hijos no deseados:

"...aunque no sea la base etiológica, constituye el factor precipitante del fenómeno y permite completar el "triángulo" característico de este problema... La crisis, por lo tanto, debe reconocerse y algo ha de llevarse a cabo para evitar que ocurra, aunque es muy probable que sin corregir el contexto integral que mueve al núcleo familiar, cualquier medida paliativa sea insuficiente o sólo posponga el problema."⁸⁶

⁸⁶ Loredó, Arturo, op. cit., p. 24.

5. El papel de los familiares y espectadores

Culturalmente estamos acostumbrados a pensar que es imposible que cualquier persona ajena al núcleo familiar intervenga en asuntos de esta índole, ya que todo lo que suceda en el hogar es privado.

Es común que familiares, vecinos, amigos y compañeros de trabajo se den cuenta de los abusos de que son objeto las víctimas; sin embargo, debido al argumento señalado en el párrafo anterior, deciden no intervenir o cuando intervienen nace en ellos un sentimiento de frustración y confusión que los lleva a mantenerse apartados del problema, debido a la respuesta que reciben de los directamente involucrados.

Existe una dependencia fundamentalmente emocional y económica que "obliga" tanto al agresor como a la víctima a querer seguir juntos a pesar de las agresiones, Esto no es posible que sea comprendido por agentes externos, lo cual da lugar a expresiones como: " les gusta que les peguen, si no por qué regresan una y otra vez. Cualquier persona en su sano juicio y con tantita dignidad lo dejaba".Lo cierto es que los extraños no saben que ambos tienen un problema de autoestima; no entienden que el receptor se encuentra bajo un gran temor infundado respecto de su integridad física y su vida; que piensan, sobre todo la víctima, que no hay opciones de vida si se sale del domicilio familiar; que la víctima no puede enfrentar públicamente las agresiones de que ha sido objeto y que tanto el receptor como el agresor necesitan estar juntos a pesar de que requieren romper con la relación destructiva (romper con la relación destructiva, en una primera instancia, sería acudir a obtener ayuda profesional para resolver el problema tanto individual como familiar;

y en el extremo, la separación o la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido por la ley civil o la denuncia penal).

6. Factores sociales que influyen en la reproducción de la violencia

En nuestra sociedad todos hemos sido educados con ciertos valores y costumbres que señalan cuáles son los roles del hombre y la mujer; las obligaciones del matrimonio; las consecuencias de un divorcio; la privacidad del hogar; cómo debemos comportarnos y ser niños obedientes y educados; cuáles son las responsabilidades, obligaciones y jerarquía de los hijos en la familia: lo que hace más difícil la convivencia de las mujeres y niños maltratados.

Algunos de los factores que sustentan la violencia intrafamiliar contra la mujer son: los valores del rol femenino tradicional; la privacidad del hogar; la constitución de la familia nuclear (padre, madre e hijos) como la familia perfecta; acusar a la víctima haciéndola responsable en parte o en todo de lo que le sucede, justificando así a la figura masculina; la actitud de las autoridades frente a la denuncia de la mujer agredida; la falta de lugares para albergar a las mujeres víctimas de violencia cuando requieren salir del domicilio conyugal; la falta de servicios de asistencia y orientación; la escasez de empleo bien remunerado; la falta de servidores públicos especializados en violencia intrafamiliar en las instancias competentes (psicólogos, médicos, abogados, trabajadoras sociales, agentes del Ministerio Público).⁸⁷

⁸⁷ Cfr. Vila de Gerlic, Ma. Cristina, "Creencias sociales que sustentan la violencia hacia la mujer". op. cit., pp. 24 y 25.

En el caso de los menores, son situaciones como el lugar cronológico de los hijos en la familia, que en algunos casos influye en la forma en que son tratados por los padres, familiares y amigos (se hacen comparaciones o se crea competencia ente ellos); la hiperactividad no reconocida o detectada que hace que el menor sea demasiado inquieto y tenga problemas de concentración, aprendizaje o conducta; el que los menores en una familia nuclear pertenezcan a distintos padres (el caso de los matrimonios de padres divorciados o de madres solteras); características físicas como el color del pelo o de piel; defectos o enfermedades físicas y mentales; la falta de promoción de las instancias que protegen al menor, y la falta de educación relativa al respeto de los derechos e integridad del menor.

Podemos afirmar que la jerarquía existente entre los miembros de la familia es lo que determina, en el núcleo familiar, las reglas de convivencia y conducta como son la obediencia, la lealtad, la confianza, el amor y el respeto, bajo las que el menor deberá vivir y con base en las que será premiado o castigado; claro que éstas no siempre tienden a reflejarse positivamente en los integrantes de la familia y por ende en la persona del menor: "...se considera que determinadas conductas que se realizan con el propósito o bajo el pretexto de educar, corregir, sancionar, orientar o conducir a los menores, constituyen una práctica a la que se ha [denominado] maltrato infantil".⁸⁸

⁸⁸ González Ascencio, Gerardo, **El maltrato y el abuso sexual a menores**, UAM, UNICEF, COVAC, México, 1993, p. 29.

2.4 LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ÁMBITO NACIONAL

Las inquietudes que se podían recoger hasta hace unos años acerca del problema de la violencia intrafamiliar se han presentado en todo tipo de foros y reuniones por todo el país, tanto por la sociedad civil como por organismos gubernamentales. A continuación señalan las más importantes:

a) Difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, y las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia: mediante folletos y cartillas realizadas tanto por organismos gubernamentales como por organismos no gubernamentales.

b) Que como consecuencia de la participación del Estado mexicano en reuniones de las Naciones Unidas y la OEA, que trataron entre otros temas fundamentales el de la violencia contra la mujer y en la familia, así como las políticas y mecanismos para su erradicación, se plantea la necesidad de revisar y modificar en su caso la legislación vigente, eliminando tanto las lagunas como los rezagos que en las leyes existen en esta materia, dando así cumplimiento a los compromisos adquiridos por México en el ámbito internacional, respecto al deber del Estado de no tolerar este tipo de violencia, ya que se considerará como tal: "La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ella ocurra."⁸⁹

⁸⁹ Párrafo 113, inciso c, de la Plataforma de Acción de Beijing. Véase Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, documento A/CONF.177/20 del 17 de octubre de 1995.

c) Establecer, bajo el marco legal, los medios y la competencia que requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar las medidas de protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno, proteger eficazmente la integridad física, psicológica y sexual de los receptores de violencia.

d) Capacitar mediante cursos, seminarios y campañas de sensibilización a todos los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia intrafamiliar. Por lo que también es necesario establecer legalmente el perfil que deberán tener los funcionarios que trabajen en esta área.

e) Establecer modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores que permitan la disminución y erradicación de casos de violencia intrafamiliar en nuestro país.

f) Crear áreas especializadas en cada delegación política, en cada entidad federativa y cada Municipio, con personal capacitado y especializado, con el fin de atender adecuada y eficientemente las denuncias o reportes de violencia intrafamiliar.

g) Intensificar campañas de difusión en los medios de comunicación y en escuelas para proporcionar al ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano, incluyendo los relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia.

h) Diseñar planes de estudio mediante los que se conscientice y se eduque al ciudadano mexicano sobre el problema de la violencia, en particular la intrafamiliar; sobre la dignidad y los derechos humanos de las personas, de modo que formen generaciones con una nueva cultura de respeto.

i) Tipificar la violencia intrafamiliar, considerando todas las formas en que se manifiesta, crear penas alternativas y sancionar con mayor rigor los delitos de lesiones, así como los contemplados en el título decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal.

j) Efectuar reformas al Código Civil y de Procedimientos Civiles en materias de divorcio, patria potestad, custodia. También se propone se incluya en el Código la figura y definición de violencia doméstica, y la creación de medidas de apremio para el caso concreto.

Lo anterior representa el interés, tanto de investigadores, juristas y especialistas por abocarse a la solución, prevención y erradicación de la violencia doméstica mediante la manifestación de propuestas de políticas públicas tendentes a crear un cambio estructural en la sociedad y en la cultura de nuestro país.⁹⁰

⁹⁰Lima, Ma. de la Luz, "Violencia intrafamiliar". op. cit., p. 37.

2.5 INSTITUCIONES QUE TRABAJAN SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO

En México, las primeras instancias que se ocuparon de trabajar con el fenómeno de la violencia intrafamiliar y sus víctimas fueron organismos no gubernamentales. Para el gobierno mexicano el tema de la violencia intrafamiliar comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década, y fundamentalmente en 1994 con los preparativos de la delegación mexicana para la IV Conferencia y del Informe de México realizado por el Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial de la Mujer.⁹¹ Producto de la demanda de los grupos de mujeres y movimientos feministas. Es en 1989 cuando se comienza a observar la intervención gubernamental en esta materia con la creación del CAVI por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en 1991, la misma Procuraduría crea el Centro de Terapia de Apoyo; en 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos crea el Programa sobre Asuntos de la Mujer, que presta el servicio de orientación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y que en 1994 amplió su competencia al ámbito del niño y la familia; en 1994, se comienzan a crear en procuradurías de Justicia estatales, áreas de atención a mujeres víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Otros esfuerzos en la lucha contra la violencia intrafamiliar son: las agencias especializadas en Asuntos del Menor y Discapacitados de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia 1995-2000 que

⁹¹ Establecido el 7 de septiembre de 1993. Véase **Informe de México**, Pekín, septiembre de 1995.

plantean estrategias y políticas públicas que debe aplicar el gobierno en el combate de este fenómeno. En 1996, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar concede facultades a las delegaciones políticas del Distrito Federal para conocer de estos casos, para instrumentar procedimientos administrativos de conciliación y amigable composición, así como para imponer sanciones por las infracciones establecidas en dicha ley.

2.6 LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La importancia y obligación ética profesional de los egresados de la licenciatura de Trabajo Social se puede localizar en el perfil del egresado, común en la mayoría de las instituciones de educación superior del país.

Debe recordarse que originalmente en la Universidad Nacional Autónoma de México, el trabajo social era un curso de especialización en las licenciaturas de derecho y en general en el área de ciencias sociales y humanidades.

Algunos de los antecedentes de la creación de la Carrera Profesional de Trabajo Social en la Universidad Nacional Autónoma de México, formulados por el doctor Francisco Núñez Chávez son los siguientes:

En el año de 1937 era Jefe del Departamento de Prevención Social la Dra. Matilde Rodríguez Cabo de quien dependía los Tribunales para Menores que carecía de Trabajadoras Sociales técnicamente preparadas, por lo que las actividades de dicha índole que necesariamente se llevaban a cabo tenían el carácter de empíricas

con todas las deficiencias que por tal motivo tenían las labores de investigación social necesarias en el funcionamiento y relaciones de los Tribunales para Menores.

La Doctora Rodríguez Cabo hizo gestiones en la que entonces se denominaba Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para que de inmediato se organizaran Cursos Propedeúticos de Trabajo Social que corrigiera el empirismo que en esta Materia existía en los Tribunales para Menores y logró que durante los años de 1938 y 1939 se impartiera en dicha Facultad Cursos de Trabajo Social y sus relaciones con las ciencias del Derecho, de la Medicina y de la Sociología.

En estos Cursos Propedeúticos el alumnado se integró con el personal que desempeñaba empíricamente, como ya se dijo las labores de investigación de las causas Médicas, Psicológicas y Sociales en los llamados entonces menores delincuentes.

El entusiasmo despertado por tales Cursos fue grande y tan grandes los beneficios de inmediato logrados para el tratamiento de los menores infractores que hizo concebir la idea de crear una Carrera de carácter Universitario y contando con la ayuda del Lic. Pardo Aspe, Director de la Facultad de Derecho se creó a partir de 1940⁹²

En 1933 se creó la primera Escuela de Trabajo Social en México, por lo que en 1936 se nombró oficialmente a la primera Trabajadora Social en el Departamento de Acción Educativa y Social de la Beneficencia Pública.

⁹² <http://www.trabajosocial.unam.mx/Historia.htm>

Posteriormente durante el año de 1935, surgió la Escuela de Trabajo Social en la UNAM, como antecedente tuvo un curso para el personal del Tribunal par menores.

Dos años después el Departamento de Terapia Social, de este entonces, contaba con cinco comisiones: Asistencia Infantil, Asistencia Educativa, Asistencia Médica, Asistencia Jurídica y Asistencia al anciano. Existiendo dos secciones: cooperación particular, Divulgación y Trabajo Social. Por primera vez se menciona a Trabajo Social, como personal necesario de una dependencia de bienestar social mencionando también que era la única especialidad "Encargada de estar en contacto inmediato con la realidad a fin de allegar elementos que permitan el conocimiento de los problemas que abordan la asistencia social para buscar solución". Se construyeron las primeras brigadas de Asistencia Social para los Estados, se incluyeron: Médico, Odontólogo, Higienista, Pediatra, Partera, Enfermera y Trabajo Social.

La Escuela de Salubridad del Departamento de Salubridad Pública impartió cursos, para auxiliares de Trabajo Social señalando el artículo 28 del Departamento: "Es deber de Estado Mexicano crear este tipo de visitantes sociales eficaz, activa y honorable capaz de ser maestros de salubridad y recoger con fidelidad los elementos de la información social demográfica. En este mismo año el Secretario de Asistencia Pública solicitó de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la inclusión de la clase "Trabajadores Sociales" dentro del grupo de especialistas con cuatro categorías: Investigación, Promoción, Coordinación, Seguimiento de Casos.

En 1943 egresó la primera generación de Trabajadores Sociales formados en la en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales conforma al Plan de Estudios aprobado en 1940; este curso tuvo como antecedentes curso de capacitación para el personal de los tribunales para menores de la Secretaría de Gobernación.

Más tarde, el 28 de marzo de 1969, el H. consejo Universitario aprobó el Primer Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social. La UNAM presenta la primera propuesta, a nivel nacional. para elevar el nivel de estudios de la carrera de Trabajo Social a nivel Licenciatura.

Surgiendo así la profesionalización del trabajo social.

Actualmente, en términos generales el perfil del egresado es el siguiente:

El egresado será capaz de:

1. Comprender el desarrollo histórico del Trabajo Social y ubicar las principales características y problemas de la práctica profesional.
2. Caracterizar los elementos básicos de la disciplina: Objeto, Objetivos, Metodologías, Técnicas y Ética Profesional.
3. Analizar críticamente los principales problemas del país.
4. Aplicar una metodología participativo-reflexiva para que los grupos sociales identifiquen, analicen y propongan alternativas a sus problemas.

5. Investigar sistemáticamente los problemas y las necesidades sociales buscando, siempre que sea posible, la participación de la población.
6. Administrar instituciones y programas de bienestar social.
7. Promover el respeto a los derechos humanos y las relaciones humanas solidarias en los programas e instituciones en donde colabore.
8. Elaborar y aplicar las técnicas de investigación y acción necesarias para la intervención profesional.
9. Impulsar la Educación Social de la población en áreas tales como cultura, sexualidad, ecología, familia, derechos del hombre, participación ciudadana, y todas aquellas que permitan el pleno desarrollo de las facultades humanas y la convivencia democrática en la sociedad.
10. Organizar y capacitar los recursos humanos de entidades públicas, privadas y sociales.
11. Elaborar programas sociales para el ejercicio autónomo de la profesión.
12. Estudiar el campo laboral y aportar soluciones para la solución de problemas relacionados con el trabajo social y los recursos humanos.
13. Investigar la problemática de los grupos infantiles y elaborar programas y proyectos para el desarrollo humano de los mismos.

Con base en este perfil el profesional del trabajo social con respecto a la violencia desarrolla su actividad en identificador de situaciones, intermediario, intercesor, evaluador, docente, modificador de conductas o agente de cambio, consultor, planificador comunitario, investigador, administrador y promotor.

Identificador de Situaciones:

- a) Búsqueda de identificación en la comunidad de personas con problemas.
- b) Ofrecer ayuda a estas personas para que puedan ayudarse a sí mismos.
- c) Identificar recursos que puedan ser de ayuda a individuos con problemas.

Intermediario:

- a) Relacionar al individuo o familia con servicios que necesitan.
- b) Asegurar que obtengan efectivamente los servicios de la agencia apropiada.

Intercesor:

- a) Interceder para que los sujetos que ha sido rechazado por el sistema de servicios sea atendido.
- b) Interceder para provocar cambios en las leyes, reglamentos y políticas.

c)

Evaluador:

- a) Relacionar y hacer uso apropiado de información obtenida.
- b) Ponderar los problemas comunales.
- c) Definir alternativas.
- d) Tomar decisiones para la acción.

Docente:

- a) Orientar a las víctimas de la violencia para planificar actividades.
- b) Orientar al personal en un programa de adiestramiento en servicios.

Modificador de Conducta o Agente de Cambio:

- a) Usar diferentes modalidades de intervención para modificar conducta, tales como consejería, modificación de conducta y psicoterapia. Sirve para que el sistema que se interviene cambie ciertos aspectos de su conducta.

Consultor:

- a) Ayudar a otros individuos o grupos en la agencia a aumentar sus destrezas y habilidades para resolver los problemas de las víctimas.

Planificador Comunitario:

- a) Ayudar a los individuos de una comunidad y a las agencias a desarrollar programas comunales para satisfacer las necesidades.

Proveedor:

a) Ofrecer servicios de sostén. Ejemplo: sostén económico, servicios de protección y cuidado diurno.

Investigador:

a) Recopilar y analizar datos para tomar decisiones.

Administrador:

a) Llevar a cabo las actividades relacionadas con la planificación y ejecución de un programa.

Promotor:

a) Ayuda a utilizar más efectivamente los servicios existentes y a poner a los individuos y grupos en contacto con los servicios.

b) Permite que los individuos y grupos conozcan estrategias que les permitan alcanzar los servicios.

CAPÍTULO III

LAS REFORMAS LEGALES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

Manuel Moix Martínez al escribir sobre la práctica profesional del Trabajador Social expresa que "Una primera clasificación distinguiría, a grandes rasgos, en tres tipos de campos de práctica:

- a) aquéllos en los que el trabajo social lo controlan plenamente sus profesionales;
- b) aquéllos en los que el trabajo social presta un servicio adjunto o complementario del propósito fundamental del programa, y
- c) aquéllos en los que la función del trabajo social aún no está determinada, por lo que oscila y varía, sobre la marcha, en respuesta a los cambios de ideas y de concepciones respecto de aquélla."⁹³

Al primer tipo pertenecen el servicio familiar y las agencias para el bienestar de los niños, la actuación con los ancianos, ciertas clases de programas recreacionales, la adopción, y el cuidado residencial infantil. En estos campos, los trabajadores sociales tienen sustancialmente a su cargo el programa.

En el segundo tipo se incluyen aquellos campos de práctica en los que los trabajadores sociales prestan sus servicios en una agencia social cuyo propósito fundamental y primario no es el trabajo social, aunque éste desempeñe en ella un

⁹³ Moix Martínez, Manuel; *Introducción al Trabajo Social*; Trivium, España, 1991, pp. 529 y ss.

importante papel. Es el caso, por ejemplo, del trabajo social médico y del trabajo social escolar. Su función en las correspondientes agencias no es otra que ayudarlas a alcanzar su propósito principal: que se recobre la salud y la calidad de la enseñanza, respectivamente.⁹⁴

El más claro ejemplo del tercer tipo es la asistencia pública, sector en el que el papel del trabajador social ha cambiado más frecuente y drásticamente que en cualquier otro campo de práctica del trabajo social.⁹⁵

El bienestar familiar e infantil es probablemente el campo de práctica más antiguo de todo el trabajo social, por cuanto que sus orígenes se remontan al Movimiento para la organización de la caridad y a sus célebres Centros de Orientación Social (COS). El mantenimiento y fortalecimiento de la vida familiar, y la protección de los niños frente a cualquier posible daño a su salud, a su funcionamiento social y a su personalidad constituyen metas, establecidas hace mucho tiempo, tanto de los trabajadores sociales profesionales, ya desde sus mismos inicios, como de todos sus predecesores.⁹⁶

Al principio, el fortalecimiento de la familia significó un claro esfuerzo encaminado a mantenerla intacta y a alentar a todo el mundo a llevar una vida familiar convencional.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 530.

⁹⁵ Morris, Robert, et al., "Servicios de atención personal e identidad del Trabajo Social": *Social Review*, Vol. 49, junio de 1998, pp. 154-155.

⁹⁶ Moix Martínez, M.: *op cit*, p. 530

Actualmente, con la diversificación de los estilos de vida y de los tipos de familia, el trabajo social ya no se dirige a mantener una sola forma de institución familiar. Los problemas hay que tomarlos como se presentan, y las propias preferencias del cliente o las realidades de su personal situación proporcionan en la mayoría de los casos el marco en el que se brinda la ayuda.

Los profesionales se encuentran así, en la práctica, con que hay muchas familias que carecen del binomio padre-madre y con que los problemas de esas familias tienen, con frecuencia, que afrontarse sin ninguna esperanza de que el cabeza de familia contraiga matrimonio, o se case de nuevo. Si este tipo de familia tiene un problema de funcionamiento, el trabajador social tratará de ayudar a mejorarlo y a que disminuyan las dificultades.

Pero ayudar a las familias a marchar mejor es un objetivo que se persigue en varios campos de práctica del trabajo social, como, por ejemplo, en el trabajo social médico, que se practica en las clínicas y hospitales, en las casas-cuna y en otros centros médicos, y comprende la función de ayuda a las familias que se encuentran bajo el stress de la enfermedad de uno de sus miembros.

El bienestar familiar e infantil, como campo de práctica del trabajo social, se concentra principalmente en agencias que se ocupan de una amplia gama de problemas familiares, y que no exigen la existencia de un particular problema, como, por ejemplo, la enfermedad, para aceptar al cliente.

Téngase en cuenta, por último, que una gran parte del trabajo social familiar está referido a alguna parte del ciclo vital de la familia.

Puede citarse el caso de Argentina en el que el Trabajador Social es un coadyuvante de la justicia civil familiar, al respecto las investigadoras argentinas María Luisa Alday y colegas, señalan que "En el Derecho, en el marco de los paradigmas de la post-modernidad, comenzó a surgir una nueva concepción que, superando el modelo adversarial, buscaba apropiarse de técnicas de resolución de conflictos no tradicionales privilegiando las soluciones consensuadas sobre la base de la persuasión, la convicción y el diálogo."⁹⁷

Explican las investigadoras que en la Justicia Civil ello se traducía en la tendencia a abordar las cuestiones planteadas al fuero procurando marginarse del litigio para propiciar, exigiendo creatividad en jueces y operadores, el reconocimiento de que el mismo respondía a un núcleo familiar que atravesaba una crisis, un conflicto. Ello llevaba a buscar su superación a través de la valoración y el abordaje de los vínculos afectivos de los involucrados.

Destacan que en este contexto, en el que se dieron distintos niveles de resistencias y avances en diferentes lugares, en la ciudad de Buenos Aires, se llegó al reconocimiento de la especificidad de las cuestiones de familia dentro de las temáticas civiles a fines de 1989 al surgir los primeros ocho Juzgados Civiles con incumbencia en temas de familia y capacidad de las personas (Ley 23.647), seguidos de la pronta incorporación de cuatro más.⁹⁸

Así, en este punto, sumándose a un personal que traía un recorrido previo en la institución judicial, se designó para cada uno de estos juzgados un trabajador

⁹⁷ Alday, María Angélica, Norma L. Ramljak de Batri y Graciela M. Nicolini; **El Trabajo Social en el Servicio de Justicia**. Espacio, Argentina, 2001, pp. 17 y ss.

⁹⁸ Ibidem, pp. 17 y 18.

social siendo esta la primera vez en que un profesional diferente del abogado se insertaba dentro de un juzgado civil.

Estos profesionales, quienes generalmente habían interactuado con el sistema judicial desde fuera del mismo, iniciaban un camino con otros profesionales y miembros del Tribunal que asumían el desafío de dar respuesta a problemáticas (familiares e individuales) que se recortaban en ese momento de otras, luego de reconocerse la particularidad y necesidad de tal recorte.

Explican las Trabajadoras Sociales argentinas que existía, por tanto, un desafío compartido entre todos los operadores involucrados. Sin desconocer el atravesamiento de los mandatos y modalidades institucionales y a su vez de la impronta subyacente en la profesión (resabios de su origen asistencialista), tal desafío asumido favoreció construir un cierto perfil del Tribunal donde el trabajador social tuvo un papel activo y a su vez pudo generar un espacio de ejercicio profesional particular.

En el interjuego que pasó a establecerse entre el juez y los empleados del Tribunal, por un lado, y los trabajadores sociales, por el otro, fue surgiendo un enriquecimiento. Los empleados se sorprendían de la habilidad de los trabajadores sociales para extraer de un expediente, de ese cúmulo de papeles, la historia vital de una familia que ante sus ojos cobraban vida, con su diversa carga de dolor, odio, rencor o amor desmedido entre sus miembros. Los trabajadores sociales pudieron conocer los vericuetos de los expedientes relacionados con aspectos procesales y trámites administrativos que realiza el Juzgado. Ello posibilitó visualizar que los tiempos procesales son distintos a los tiempos de la vida, que la función de los

empleados y los trabajadores sociales era hacer coincidir ambos y ponerlos al servicio de la resolución o atenuación de los problemas de las familias.

La temática que por ese entonces se multiplicaba en estos juzgados fue la relacionada con las familias en crisis de divorcio, llamados de "alto conflicto". Algunos jueces priorizaron la inclusión de los trabajadores sociales en estas situaciones a fin de conocer los aspectos sociales de estas crisis mientras otros extendieron su asignación a mayor cantidad de situaciones con una expectativa de prevención.

Con el enriquecimiento de la tarea conjunta y la experiencia acumulada, el espectro de la intervención fue incluyendo otros problemas que tramitaban bajo expedientes caratulados de "Protección de Persona", "Guardas", "Tutelas", "Insania", "Inhabilitación", "Art. 482 Código Civil" (control de internación), permitiendo superar el hecho de que un hacer o un no hacer sin el correspondiente aporte técnico derivara en resoluciones iatrogénicas o en una desatención de la función de protección propia del Tribunal.

Con la entrada en vigencia en 1995 de la Ley 24.417 (de protección contra la violencia familiar) a las precedentes situaciones familiares litigiosas se sumaron otras donde prevalecía una población de familias más vulnerables (por su problemática y el nivel socio-económico-cultural predominante). Ya para ese entonces los Juzgados Civiles abocados a cuestiones de familia eran veinticuatro y contaban cada uno con dos trabajadores sociales.⁹⁹

⁹⁹ Ibidem, p. 19.

Una producción escrita de uno de ellos aporta una caracterización válida del espíritu de estos Juzgados sostiene "la utilización de una metodología interdisciplinaria que va acompañada de una concepción diferente respecto del lugar que debe ocupar el Juez. El Juez-árbitro, por la misma fuerza de los hechos, se va transformando en el magistrado que acompaña y entrena a toda una comunidad en crisis. Se transforma en un gestor social, en un activador social con características muy peculiares. Su autoridad, su capacidad para imponer límites y renunciaciones, para sugerir caminos y orientaciones, para rescatar y poner en primer plano los derechos de las personas más débiles, proviene de su función de servidor de la Ley moderna mente ejercida. El abordaje de ésta problemática, a través de un equipo interdisciplinario, permite observar la dinámica de la familia en crisis, descubrir el origen de los conflictos, y desde la Ley brindar una orientación a sus componentes para que adecuen sus conductas con el fin de lograr una reorganización familiar funcional, entendiendo ésta como aquella que permite un desarrollo emocional armónico de cada uno de sus miembros."¹⁰⁰

Así conformados estos Juzgados las problemáticas que son materia de su intervención pueden dividirse entre las que son promovidas por "una parte" que siente lesionado algún derecho, litigando entonces contra otra. En líneas generales estas se activan "a instancia de parte". Otras, iniciadas por terceros (instituciones o el Ministerio Público en representación de niños, jóvenes o discapacitados (declarados o presuntos) se tramitan en lo sucesivo, por su carácter proteccional, sin que medie necesariamente pedido de los que le dieron inicio; es decir, tramitan "de oficio".

¹⁰⁰ Aon, Lucas et al; "Juzgados de familia. Un nuevo enfoque de intervención", Trabajo presentado en el Congreso de la Asociación Latinoamericana de Medicina Social; Argentina. 1997.

Entre las primeras situaciones se incluyen los divorcios y las cuestiones relacionadas con estos: tenencia de los hijos, pedidos de alimentos, régimen de visitas, exclusión del hogar.

Asimismo, se tramitan a instancia de parte los pedidos de guarda, adopción, tutela, no siendo necesariamente litigiosos. Por último las denuncias por violencia familiar, las que pueden iniciarse también, por su carácter proteccional, por pedido de terceras partes (profesionales, Ministerio Pupilar, etc.).

Entre las situaciones que tramitan de oficio (iniciadas o no por terceros) se encuentran las declaraciones de insania, de inhabilitación, los controles de internación psiquiátrica, las llamadas "protecciones de persona" (establecidas por artículos 232, 234 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial) u otras medidas cautelares.

Esto configura un "escenario" al que algunos de los "actores" llegan pidiendo la intervención de los jueces (no siempre de operadores tales como el trabajador social) mientras otros "actores" son convocados por el Tribunal dándose situaciones en que la intervención es resistida, rechazada o, simplemente, no se le comprende como necesaria. Esto obstaculiza particularmente la intervención del profesional de Trabajo Social por la diferencia o ausencia de motivación en el destinatario de tal intervención.

Por último, llaman la atención sobre un elemento común al escenario judicial (cualquiera sea el fuero): en esta institución lo fundante de ella es la aplicación de las

leyes a los casos particulares y, por ende, sus "actos" se hallan encuadrados dentro de tales leyes que no pueden ser ignoradas quedando un margen de movilidad acotado respecto de la norma (jurisprudencia, el principio "del mejor interés del menor").¹⁰¹

En México, participan en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAVIF), dependientes del Gobierno del Distrito Federal, licenciados en Trabajo Social.

Debido a que la violencia familiar es un fenómeno complejo compuesto por infinidad de factores que van desde las dimensiones intrapsíquicas hasta las macrosociales, el modelo de intervención global para las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) pretende incidir en tres estratos fundamentales -jurídico, social y psicológico- y comprender con perspectiva de género tanto el fenómeno, como las acciones tendientes a eliminarlo y prevenirlo.

ATENCIÓN JURÍDICA

Las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar tienen naturaleza jurídica de tribunales administrativos. Al ser órganos encargados de aplicar y hacer cumplir la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF), las UAVIF brindan atención integral a quienes viven esta problemática. De conformidad a lo señalado en dicho ordenamiento, las unidades están facultadas para aplicar procedimientos de conciliación, amigable

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 21.

composición o arbitraje¹⁰² y administrativo para la acreditación de infracciones^{103 104}, en casos de violencia familiar, la cual puede presentarse en cualesquiera de las tres modalidades descritas en el artículo tercero de la LAPVF.

Dado su carácter administrativo, las UAVIF se encuentran facultadas para imponer sanciones consistentes en:

- multas que van de 1 a 180 días de salario mínimo, dependiendo el tipo de infracción que se cometa a la ley;
- arresto inmutable hasta de 36 horas, en caso de reincidir en actos de violencia familiar (Art. 25 LAPVF).

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

La consolidación del modelo para el área psicosocial ha seguido un proceso dialéctico que articula los elementos prácticos y teóricos que han ido probando su pertinencia para dar respuesta al problema de la violencia familiar en el marco de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.¹⁰⁵

En este sentido, las discusiones continuas con los profesionales del área han permitido formular una serie de principios y estrategias básicas cuyo principal objetivo está centrado en apoyar los procedimientos jurídicos que guían el trabajo de las unidades.

¹⁰² Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; Arts. 18 al 22.

¹⁰³ Ibidem, Art. 28.

¹⁰⁴ Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Arts. 4º, 129-140.

¹⁰⁵ Modelo de Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar; GDF, Secretaría de Desarrollo Social, México, 2003, p. 27.

El área psicosocial de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar está conformada por un licenciado en trabajo social y dos psicólogos quienes, en forma coordinada, atienden la problemática de los usuarios/os en sus niveles social y emocional. El tronco común del trabajo clínico y social se ha ubicado en torno a una concepción sistémica con perspectiva de género. Esto significa que para la interpretación del fenómeno de la violencia familiar se toman en cuenta distintos niveles que van de lo individual a lo social, considerando que todos ellos están permeados por el poder diferencial otorgado a hombres y mujeres, a partir de la construcción social de la realidad.

Por todos estos elementos y aquellos que determina la LAPVF, el objetivo global que se persigue en el caso de las mujeres receptoras de violencia es el siguiente:

Desarrollar y reforzar los recursos -internos y externos- de las mujeres receptoras de violencia para poner fin a la situación de abuso logrando su protección física y emocional.

Las etapas del trabajo clínico en las UAVIF son las siguientes:

- *Recepción individual de los usuarios.* En un proceso breve de intervención en crisis, que nunca es mayor de 5 sesiones.

En estas sesiones iniciales se lleva a cabo la evaluación psicoemocional, a través de una serie de entrevistas e instrumentos que determinan si el usuario está

apto mental y emocionalmente, para transitar por los procedimientos jurídicos y psicológicos ofrecidos en la Unidad.

- *Determinación de modalidad de intervención.* En caso de que el usuario reúna los requisitos psicoemocionales necesarios para su atención, se determina el seguimiento individual o grupal.

- *Seguimiento Individual.* En caso de que se evalúe que la problemática reportada merezca el seguimiento a nivel individual -sólo implantado en casos excepcionales-, se proporciona bajo un formato de terapia breve por un periodo no mayor a las doce sesiones.

- *Seguimiento Grupal.* Los grupos tanto para generadores como para receptores de violencia están concebidos bajo un formato de terapia breve - con un máximo de doce sesiones - y corren paralelamente a los procedimientos jurídicos implementados en la Unidad. Los grupos están definidos como semi-estructurados y semi-abiertos, con la intención de captar a un número significativo de usuarios constantes y de responder con flexibilidad a las necesidades terapéuticas de los integrantes.

- *Evaluación.* Al finalizar cualquiera de las dos modalidades de tratamiento, se evalúa con los usuarios la evolución de la problemática y de sus recursos para hacerle frente.

- *Seguimiento.* Trabajo social realiza un seguimiento al cabo del tiempo, para verificar la recurrencia del problema o su virtual erradicación.

Trabajo social

A partir de enero del año 2000, trabajo social comenzó a formular su propio modelo, con la identificación de una serie de principios y estrategias propias de la disciplina y de las necesidades detectadas entre los/las usuarios/as. A través de una metodología múltiple, que incorpora una serie de técnicas especializadas para la atención de violencia familiar, (visita domiciliaria, familiograma, observación y entrevista) se incorporaron indicadores que determinan los detonadores de la violencia, así como los indicadores de riesgo, las redes de apoyo y las alternativas viables para la atención.¹⁰⁶

Asimismo se han incluido instrumentos, tales como las fichas de ingreso o de seguimiento de caso, etc., los cuales permiten abordar e interpretar la realidad de las/los usuarias/os, a fin de brindarles una atención integral y de fortalecer los enlaces entre las áreas de UAVIF. En el área de trabajo social se apoya en los métodos de intervención de caso, grupo y comunidad, a fin de evaluar e incidir en la vida de quienes acuden a las Unidades en busca de atención.

Trabajo social es el primer contacto que los usuarios establecen con las UAVIF. Con base en el diagnóstico situacional que esta área elabora, las Unidades brindan una atención integral e interdisciplinaria. De igual manera, esta área es responsable de hacer el seguimiento de los casos hasta el final de su procedimiento jurídico y tratamiento terapéutico.

¹⁰⁶ Ibidem. p. 32.

Debe comentarse que en un estudio efectuado por la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales de Estados Unidos, se obtuvieron los siguientes resultados, respecto al área de trabajo de los profesionales miembros.

39% la salud mental era su principal área de trabajo

8% actividades relacionadas con el bienestar infantil y familiar

8% salud

6% trabajo social escolar

11% personas de la tercera edad, así como, adolescentes adictos

28% otras áreas diferentes al trabajo social.

Los ingresos promedio anual por estas actividades de los trabajadores sociales es:

Apoyo a discapacitados: 55 mil dólares = 622, 500 pesos (1 d.:11.31)

Bienestar infantil y familiar: 48 mil dólares = 542, 880 pesos

Salud mental: 47 mil 340 dólares = 535, 415 pesos

Salud: 45 mil dólares = 499,500 pesos

Tercera edad y adicciones: 40 mil dólares = 452,400 pesos

Trabajo social escolar: 40 mil dólares = 452,400 pesos.¹⁰⁷

El Gobierno del Distrito Federal, como ya se mencionó, ha venido estableciendo políticas para atender a las personas que viven hechos de violencia

¹⁰⁷ **Informing Research and Policy through Social Work Practice:** National Association of Social Workers, 1o de junio de 2002, p. 1.

familiar, así como diseña y aplica estrategias que contribuyan a la prevención de esta problemática. De esta forma, brinda atención a esta situación a través de la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) y del Albergue para Mujeres Maltratadas, en donde se presta atención multidisciplinaria e integral con perspectiva de género y de derechos humanos, desde las áreas de trabajo social, psicología, jurídica, médica y de desarrollo infantil.¹⁰⁸

El Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el DF, con la participación activa de la sociedad civil especialista en esta problemática y las instancias de gobierno que trabajan esta materia, sesionó en cuatro ocasiones a lo largo del año, durante las cuales continuó con la supervisión, evaluación y coordinación de los diferentes programas que sobre violencia familiar existen en las diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal.

En este mismo sentido, de concertar acciones para la atención y prevención de la violencia familiar, se brindó apoyo y coordinación para la instauración de los 16 Consejos Delegacionales de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, mismos que están sesionando de manera permanente, con su propia dinámica y particularidades.

Durante el año 2001, estableció contacto con 29 organizaciones vinculadas con el tema de violencia familiar, con quienes acordó concertar acciones y establecer un enlace permanente de comunicación, a efecto de que su trabajo se integrara al diagnóstico situacional de la violencia familiar en el DF. Asimismo, se llevaron a cabo

¹⁰⁸ Secretaría de Desarrollo Social del GDF. **Informe de Labores 2001**. <http://www.sds.df.gob.mx/> [Consulta: 12 de octubre de 2003]

reuniones de trabajo con organismos públicos y privados con el fin de lograr mejorar los servicios de atención a la ciudadanía que presenta problemas de violencia familiar.

La red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) atendió durante este año un total de 16,154 personas, siendo la delegación Iztapalapa la que reportó la mayor demanda brindando atención a 2,167 personas, siguiendo Gustavo A. Madero en donde se logró una cobertura de 1,958 personas y Álvaro Obregón con 1,240 personas. Asimismo, los informes muestran que en la delegación Milpa Alta únicamente 322 personas acudieron a solicitar algún servicio.

Dentro de las actividades principales que se desarrollaron para la atención de personas que sufren algún tipo de maltrato se encuentran las terapias psicológicas, en el área psicosocial, y las audiencias de conciliación, en el área jurídica. Es importante señalar la cantidad de desistimientos que se reportaron durante el año, ya que sumaron 1,441, lo que representa casi el 10% del total de las personas que acudieron a las UAVIF.

Con la aplicación de la Ley vigente, las UAVIF han comenzado a actuar como autoridad administrativa, imponiendo en este periodo 49 sanciones hasta ahora consistentes en multas en 54 procedimientos administrativos reportados.

Por otra parte, como parte de un programa de prevención, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación de la violencia familiar, se realizaron talleres de sensibilización y capacitación para servidores públicos en las 16 delegaciones políticas, con la participación relevante de los licenciados en trabajo social,

beneficiando a 2,034 personas. Asimismo, la Red de UAVIF realizó actividades de difusión a lo largo del año, entre las que se incluyen la organización de eventos y de materiales.

Como parte de las actividades de prevención comunitaria, durante el año se desarrolló la "Jornada por la Prevención Ciudadana de la violencia y el delito en las Unidades Territoriales", a través de la cual se impartieron talleres en todas las delegaciones políticas, impactando en 109 unidades territoriales.

Dentro de estas acciones incluidas en el Informe 2001 destaca la participación de los trabajadores sociales, quienes con sus aportaciones, han contribuido a la reforma del marco legal relacionado con la violencia intrafamiliar.

3.1 RELEVANCIA

La violencia dentro de la familia, considerando a ésta como núcleo básico de la sociedad, representa un grave problema social, ya que en ella no sólo se transmiten las formas de relacionarse por generaciones entre los miembros de la misma, sino que también se dan las bases y valores para la convivencia, orden y estabilidad social bajo el sustento del respeto a los derechos fundamentales del ser humano.

Asimismo, se considera que es un problema de salud pública por las graves consecuencias que acarrea, en primer lugar, a la integridad física, psicológica o sexual de la víctima, en segundo lugar a los demás miembros de la familia y en tercer lugar a la sociedad misma al reportarse en el incremento de la delincuencia y de personas que viven en la calle.

Las reformas que se analizan regulan hechos y conductas que tradicionalmente no fueron contempladas o sancionadas suficientemente por la ley, lo anterior debido a la consideración generalizada de que tales actos se realizaban dentro del ámbito privado de la familia, espacio en el que la intimidad de las relaciones de sus miembros debía ser respetada, lo que trajo como consecuencia la práctica de una forma sistemática de violación a algunos derechos fundamentales de las víctimas, tanto por el Estado,¹⁰⁹ al permitir y tolerar tales conductas, como por los particulares al ejecutar tales actos.

Es por esta razón que tanto organismos gubernamentales como no gubernamentales reforzaron acciones para responder a las necesidades de las víctimas de este problema, para presentar trabajos que permitieran entender al fenómeno y para dar a conocer propuestas que permitieran sancionarlo y prevenirlo, así como erradicarlo de las prácticas sociales y de la cultura nacional; aun más, es por esta razón que el gobierno mexicano se ha comprometido igualmente en el ámbito internacional a establecer las medidas y mecanismos necesarios para luchar contra la violencia de que son víctimas, principalmente las mujeres y los niños dentro o fuera de sus núcleos familiares.

Con una actitud positiva, tanto de la sociedad como del propio gobierno y sus servidores públicos, y aplicadas con responsabilidad, las disposiciones contenidas en las reformas pueden ser un medio eficaz para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, debido a que establecen medidas judiciales inmediatas de protección a las víctimas, definen o tipifican la violencia intrafamiliar, señalan las

¹⁰⁹ Hay que recordar los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano, tanto con la ratificación de instrumentos internacionales desde 1981 en materia de mujeres y niños, en los que se les protege tanto de la violencia en el ámbito público como en el privado, como con el contenido del propio artículo 4o. de la Constitución

consecuencias a la ejecución de tales actos y consideran la atención especializada para víctimas, y en materia penal inclusive se señala expresamente para el agresor.

3.2 ANTECEDENTES

Los primeros trabajos conceptualizados como una tendencia feminista de la legislación internacional que influyeron en el punto de vista que la comunidad mundial tenía sobre el problema de la violencia contra la mujer y en la familia los encontramos en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas en 1980 y en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en 1985; en las que se manifiesta que la violencia dentro de la familia es un problema grave, que constituye una violación a la dignidad humana, cuyas consecuencias sociales se transmiten de una generación a otra, lo que produce efectos negativos en el desarrollo de las estructuras sociales, en el de los individuos y en el del propio Estado. Asimismo, se señala que han de tomarse las medidas que sean necesarias para la protección de víctimas de violencia intrafamiliar y para la erradicación del fenómeno de la violencia de género.

Posteriormente, el Estado mexicano firmó en 1980 y ratificó en 1981, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,¹¹⁰ participó en las conferencias mundiales sobre derechos humanos¹¹¹ en

¹¹⁰ Se entiende por violencia de género: "la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad". Cfr. Naciones Unidas. Discriminación contra la mujer: la Convención y el Comité. Ginebra, Folleto informativo núm. 22, febrero, 1996, p. 33 (Serie: Derechos Humanos).

¹¹¹ En la que se señaló que: "la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. [Así como eliminar] cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o

1993 y sobre población y desarrollo¹¹² en 1994; también durante 1995 firmó, como parte de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y asistió a la IV Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en la que se comprometió a impulsar la creación de leyes, reformas legislativas y establecimiento de mecanismos administrativos, educativos y sociales, entre otros, con el fin de terminar con la existencia de la violencia contra la mujer en cualquier ámbito.

De igual manera existen instrumentos internacionales afines en materia de niños entre los que se encuentran fundamentalmente la Convención sobre los Derechos del Niño que establece tanto la obligación de quienes tienen a su cargo o cuidado a un menor, ya sea que ejerzan la patria potestad, la custodia o la tutela del menor, como el derecho de éste último de que se respete su integridad física, psicológica y sexual, dentro o fuera del núcleo familiar, y la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores¹¹³ que tiene como objetivo garantizar la restitución de un menor a su hogar, su familia o institución de residencia con respeto al derecho de custodia, de visita o al ejercicio de la patria potestad que estén determinados por la ley del lugar.

costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso". Cfr. texto de la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia de Viena, párrafos 18 y 38 respectivamente.

¹¹² En ésta se establece nuevamente que la familia debe ser considerada la base de la sociedad y por ende protegida adecuadamente por el Estado, lo que representa el cuidado que éste último debe tener respecto del debido tratamiento que se debe dar a la mujer en la familia y en la sociedad por la importancia que ésta tiene en el desarrollo de ambos.

¹¹³ Artículo 3. "El traslado o retención de un menor se consideran ilícitos: a) cuando se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención, y b) cuando este derecho se ejercía de forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención.

Cabe aclarar que la sustracción ilegal de menores en territorio nacional o a territorio internacional es una forma de violencia intrafamiliar que se ejerce y tiene repercusiones tanto en menores como en mujeres (debido a que es una forma de violencia psicológica o emocional) y que representa la negativa de alguno de los cónyuges ascendientes sin limitación de grado, pariente consanguíneo colateral o por afinidad hasta el cuarto grado, para que el menor conviva con la madre o con el padre o con quien con arreglo a la ley corresponda, violándose al mismo tiempo los derechos fundamentales del menor a que se respete la obligación de preservar sus relaciones familiares, a no ser separado de sus padres contra su voluntad, a mantener relaciones personales y de contacto directo con uno o con ambos padres de modo regular, cuando el menor esté separado de uno o de ambos por determinación de la autoridad competente y a ser protegido por la ley contra los traslados o retención ilícitos, ya sea en su país de residencia o cuando se le traslade al extranjero.

Con relación con el trabajo realizado en el ámbito nacional podemos mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 y en el Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia 1995-2000, se establecen tanto medidas y mecanismos como objetivos a alcanzar en la lucha contra el fenómeno de la violencia de género e infantil, especialmente en el caso de la violencia intrafamiliar. En ellos se considera como prioridad la protección de la integridad física, psicológica y sexual de mujeres y niños, sin embargo, cabe aclarar que en el caso de este tipo de violencia también se intenta proteger a otros grupos de riesgo como son ancianos, incapacitados y discapacitados que en un gran porcentaje se pueden incluir dentro de los dos grupos antes señalados.

Finalmente, como resultado de la congruencia que debía existir entre la política nacional y la internacional adoptada por México en materia de protección a los derechos fundamentales y de lucha contra la violencia ejercida en mujeres y niños, el 8 de agosto de 1996 entra en vigor la ley que promulgó la Asamblea Legislativa de Representantes del Distrito Federal y que se publicó el 8 de julio del mismo año en la Gaceta Oficial con el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; ésta es un instrumento de carácter administrativo que proporciona a las víctimas mecanismos y procedimientos accesibles y eficaces para ser atendidos por autoridades y protegidos de actos de violencia, mediante procedimientos de conciliación que tienen como objetivo el preservar las sanas, afectivas y respetuosas relaciones familiares, antes de acudir a los procedimientos judiciales en materia civil o penal.

La promulgación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar fue un gran triunfo de los grupos de la sociedad civil que trabajan con mujeres y menores, así como de los esfuerzos de organismos gubernamentales federales y locales. Sin embargo, debido a que esta ley es de carácter administrativo y su función es preventiva, mas no punitiva, persistía una laguna jurídica en los ordenamientos civiles y penales, relativa tanto a la protección como a la garantía que el Estado debe prestar a la mujer, respecto de su derecho a tener una vida libre de violencia, y al menor, respecto del deber que tiene de asegurar la protección y cuidados que sean necesarios para su bienestar mediante el establecimiento de las medidas legislativas y administrativas necesarias.

Por esta razón se continuó con los trabajos para impulsar las propuestas de reformas a la legislación en la materia, destacándose la participación de

organizaciones como el Grupo Plural Pro Víctimas, A. C., y en particular la de la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC) a principios de los 80' ; así como la de organismos gubernamentales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a través del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por medio del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI); el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el Programa Nacional de la Mujer Estatal.

Estos esfuerzos dieron como resultado que en noviembre de 1997 tanto el Ejecutivo federal como las diputadas y senadoras del H. Congreso de la Unión sometieran a consideración del mismo, con arreglo al artículo 71, fracciones I y II de la Constitución, la iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. La iniciativa del decreto de reformas fue aprobada por el pleno el 13 de diciembre y expedido por el Ejecutivo federal el 26 del mismo mes, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de diciembre de 1997.

3.3 CONTENIDO DE LAS REFORMAS Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El decreto de reformas está constituido de cuatro artículos, el primero relativo a las reformas y adiciones al Código Civil, el segundo a las reformas al Código de Procedimientos Civiles, el tercero a las reformas y adiciones al Código Penal y el cuarto a las adiciones al Código de Procedimientos Penales.

El artículo primero se refiere a las reformas a los artículos 282 y 283.

contemplados en el capítulo de divorcio, relativos a las medidas provisionales y de seguridad, a la determinación de la situación de los hijos, de la patria potestad, de la custodia y de la asistencia especializada.

A los artículos 411, 414, 416 a 418, 422, 423 ubicados en el libro primero, título octavo, capítulo primero que señalan los efectos de la patria potestad en la persona de los hijos, y que establece el deber de respeto que se deben entre ascendientes y descendientes, las reglas del ejercicio de la patria potestad sobre los menores, las obligaciones, facultades y restricciones a los tutores y parientes que tengan la custodia de los niños, la obligación de quienes ejercen la patria potestad de educar convenientemente al menor, la obligación de la autoridad administrativa de avisar al Ministerio Público en caso de que no se cumpla con esta disposición, el derecho a corregir y la obligación de ser un buen ejemplo de aquellos que ejerzan la patria potestad, así como la definición de los actos que no se deben ejecutar en el derecho a corregir.

También se reforman el artículo 444, primer párrafo, fracción I, que habla sobre la pérdida de la patria potestad, eliminando de su texto original que la pierde aquel que hubiera sido condenado dos o más veces por delitos graves; y los artículos 492 a 494 relativos a la tutela legítima de los menores abandonados y de los acogidos por alguna persona o depositados en establecimientos de beneficencia, estableciendo que quienes la ejerzan tendrán las mismas facultades, obligaciones y restricciones de los demás tutores, y que los responsables de instituciones públicas o privadas que reciban niños víctimas de violencia intrafamiliar tendrán la custodia de los mismos debiendo dar aviso al Ministerio Público y a quien corresponda el ejercicio de la patria potestad que no sea el agresor, para que se proceda con arreglo

a la ley a determinar la situación del menor. Las reformas terminan con el artículo 1316, primer párrafo, fracción VII, en el que la reforma consiste en eliminar del texto e integrar como una nueva fracción la condición de haber cometido un delito para considerarse incapaz a una persona para heredar por testamento o por intestado, y en no considerar únicamente como un impedimento para heredar la corrupción de las hijas por los padres sino la ejecutada por todo ascendiente contra sus descendientes.

Por otro lado, se adicionan las fracciones XIX y XX del artículo 267, que ubicamos en el capítulo de divorcio, agregando como causales la ejecución de actos de violencia intrafamiliar y el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales en estos casos; la fracción VII al artículo 282 que se refiere a la prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges; se adiciona igualmente un capítulo III, denominado De la Violencia Intrafamiliar, al título sexto del libro primero y se modifica la denominación del último que ahora se llama Del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Intrafamiliar; también los artículos 323 bis y 323 ter en los que se establece el derecho de todo miembro de la familia a ser respetado en su integridad física, psicológica y sexual, al deber de abstenerse de conductas violentas entre familiares y a la definición de violencia intrafamiliar; las fracciones V y VI del artículo 444 que se refieren a que la patria potestad se pierde, cuando quien la ejerce es condenado expresamente a la pérdida de este derecho, cuando es condenado por un delito doloso del que sea víctima el menor y cuando es condenado más de dos veces por delito grave, y el artículo 444 bis, que habla de la limitación del ejercicio de la patria potestad en caso de ejercitar los actos de violencia contemplados en el artículo 323 ter. Se derogó el artículo 415 que hablaba del ejercicio de la patria potestad de los hijos nacidos fuera del matrimonio.

El artículo segundo se refiere a las reformas en materia procedimental, las que se efectúan a los artículos 208 y 216 relativos a la separación de personas como acto prejudicial, estableciendo que el juez podrá dictar y practicar todas las diligencias que considere necesarias antes de dictar resolución, incluyendo la intervención de las autoridades administrativas o instituciones públicas y privadas que se encarguen de realizar los dictámenes, perfiles e informes necesarios, teniendo la obligación de considerarlos y escucharlos en los casos de violencia intrafamiliar. También se establece que todos los derechos consagrados en el capítulo III del título V se extienden a los concubinos cuando tengan un domicilio común y cumplan con las características señaladas en el artículo 323 ter.

Se reforman los artículos 941, primer párrafo, 942 y 945, estos cambios otorgan facultad al juez para intervenir de oficio en los casos de violencia intrafamiliar y dictar las medidas precautorias que considere pertinentes, para proteger a las víctimas de violencia y preservar la familia, así como el deber de exhortar en audiencia privada a los involucrados con el fin de que arreglen sus problemas haciendo cesar los actos de violencia debiendo determinar, en caso de que éstos no lleguen a un acuerdo en la misma audiencia, las medidas que serán aplicadas con el fin de proteger a los menores y/o a la parte agredida, siempre escuchando tanto la opinión e informes de las instancias especializadas que intervengan como la del Ministerio Público, debiendo cerciorarse de la veracidad de los hechos y evaluándolos con el criterio establecido por el artículo 402 del mismo Código.

El artículo tercero se refiere al ámbito del derecho penal en el que encontramos diversos preceptos tendentes a proteger a la mujer, al menor y a

cualquier víctima, no sólo de la violencia intrafamiliar sino de otras formas de abuso que igual transgreden el derecho de toda persona a una vida libre de violencia.

El artículo 30 es reformado en sus fracciones I y II en el sentido de considerar la reparación del daño en los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia intrafamiliar, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos de la víctima; el artículo 203 se encuentra dentro del capítulo que trata sobre la corrupción de menores y la reforma tiene como objetivo específico agravar las sanciones contempladas en el capítulo para los agresores que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o habite en el mismo domicilio que la víctima, aunque no tenga parentesco con ella o bien cuando se trate de un tutor o curador.

El artículo 260 primer párrafo, que se ubica dentro del título de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, se refiere al abuso sexual que a partir de las reformas se sanciona con una mayor penalidad que irá de los seis meses a los cuatro años de prisión, y el 261 relativo al estupro en el que también se modifica la penalidad aumentando la mínima de seis meses a dos años y la máxima de tres años a cinco años sin derecho a tratamiento en libertad o semilibertad como fue posible anteriormente. Dentro del mismo título se encuentra el artículo 265 que tipifica el delito de violación y que fue reformado en su último párrafo agravando la pena en aquellos casos en que la violación, ya sea anal o vaginal, se ejecute por la introducción de cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril, igualándola a la del primer párrafo del mismo artículo que es de ocho a catorce años de prisión.

En el mismo rubro están las adiciones hechas a los artículos 265 bis, que ahora tipifica la violación a la cónyuge o concubina y cuya pena es la misma que establece el artículo 265 y 266 que se refiere a los delitos que se equiparan a la violación y que en su tercera fracción sanciona los actos lascivos, consistentes en la introducción de instrumentos distintos al miembro viril por vía vaginal u anal, que se realicen sin violencia en un menor o incapaz.

Los artículos 282 y 300 que se encuentran en el rubro de los delitos contra la paz y la seguridad de las personas, integran como sujetos activos del tipo al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, cuando habiten en la misma casa.

Asimismo se incluye en el título décimonoveno relativo a los delitos contra la vida y la integridad corporal, un capítulo octavo denominado de la violencia intrafamiliar cuyo contenido se refiere a la definición del tipo de violencia intrafamiliar, a la tipificación de conductas equiparables a la violencia intrafamiliar, la función y participación del Ministerio Público en estos supuestos, el aumento de la penalidad en los casos de difamación e injurias cuando el ofendido sea alguna de las personas señalada en los artículos 343 bis y 343 ter, y de la tipificación y sanciones para el caso del delito de sustracción ilegal de menores, ya sea que ésta se haga de su domicilio, de la entidad federativa o incluso del país donde reside, por un ascendiente sin limitación de grado o por algún pariente consanguíneo colateral o por afinidad. Como parte de la pena, quién cometa el delito de violencia intrafamiliar será sometido invariablemente a tratamiento psicológico especializado.

Finalmente el artículo cuarto se refiere a las adiciones que se hacen al artículo 115 del Código de Procedimientos Penales, en el sentido de proporcionar al Ministerio Público los elementos que le permitan comprobar la conducta típica del delito de violencia intrafamiliar, como son el parentesco o la relación de hecho entre las partes, así como la regla indispensable de vivir en el mismo domicilio, aún cuando el agresor no tenga ninguna relación parental con la víctima.

También se establece que el Ministerio Público deberá integrar la averiguación previa con los dictámenes médicos mentales y físicos que realicen el personal y las instancias especializadas de la Procuraduría, y agregaríamos: u otros peritos de instituciones públicas o privadas especializadas en atender asuntos de violencia intrafamiliar.

3.4 LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La importancia de éstas radica en que su oportuna y efectiva aplicación pueden resultar en el medio más eficaz para prevenir los actos de violencia intrafamiliar a partir de que la autoridad civil, penal o administrativa tenga conocimiento del asunto, para salvaguardar la integridad física, psicológica o sexual de las víctimas, y para disponer un mecanismo inmediato que detenga la reproducción de los mismos.

En este orden de ideas se puede señalar, en primer lugar que del texto de las reformas se desprende que tanto en materia civil como en materia penal, la primera medida por aplicar con la intervención inmediata del juez, en el primer caso, y del Ministerio Público, en el segundo, es la de exhortar al agresor a abstenerse de

realizar las conductas violentas en que incurre, y que se encuentran definidas o tipificadas como violencia intrafamiliar en los códigos respectivos para el Distrito Federal.

En caso de que no hubiera un acuerdo o existiera negativa de cesar tales actos, dichas autoridades procederán a dictar las medidas pertinentes para preservar la integridad de las víctimas y sus bienes.

Tales medidas son aquellas a las que se denominan provisionales o inmediatas, llamadas así debido a que se ordenan siempre y cuando la solicitud de las mismas se encuentre fundada de acuerdo con lo consignado por los artículos 323 bis y 323 ter del Código Civil; 343 bis, 343 ter, 343 quater y 366 quater del Código Penal o 3, 14 y 23 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

De conformidad con el Código Civil, las medidas provisionales serán susceptibles de determinarse por el juez de lo familiar una vez presentada la demanda de divorcio o antes en casos de urgencia. Estas medidas son las que una víctima de violencia intrafamiliar, entre otros casos por que no se señalan como exclusivas de este fenómeno, puede pedir al juez por sí o por la intervención de la autoridad administrativa, esto último en los términos señalados por la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar. Las mismas medidas de protección podrán decretarse para los conflictos de violencia que se den en el concubinato y las que correspondan para aquellos casos en que un pariente es el agresor, siempre atendiendo a lo dispuesto por los artículos 941, 942 y 216 del Código de Procedimientos Civiles. Estas medidas son:

1) La separación de los cónyuges o concubinos con arreglo a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles.¹¹⁴

2) Señalar y asegurar los alimentos para el acreedor alimentario o para los hijos.

3) Las que se crean necesarias para proteger los bienes de los cónyuges, los de la sociedad conyugal o en su caso los de los concubinos.

4) Las medidas precautorias que el juez considere pertinentes en los casos en que la cónyuge o concubina se encuentre embarazada.

5) Fijar la custodia de los hijos.¹¹⁵

6) La prohibición de ir a un domicilio o lugar determinado por alguno de los cónyuges, concubinos o parientes agresores en los términos del artículo 323 ter.

7) Las medidas necesarias para evitar actos de violencia intrafamiliar.

Cabe aclarar que es función exclusiva de los jueces de lo familiar determinar la separación conyugal, excepto en aquellos casos en que no sea posible acudir a él, ya que será el juez del lugar el que decrete provisionalmente la separación

¹¹⁴ Capítulo III del título quinto relativo a los actos prejudiciales.

¹¹⁵ En los términos de la fracción VI del artículo 282, así como en el momento procesal correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 416, 417, 444, 444 bis y 447 del Código Civil en lo relativo a la custodia y patria potestad.

remitiendo las diligencias al primero lo antes posible; y en el caso del último inciso, que faculta al juez de lo familiar para tomar las medidas necesarias para evitar los actos de violencia, la disposición es imprecisa respecto a las posibles acciones que éste pueda tomar, en última instancia debería decir: VII. La determinación de las medidas de seguridad y seguimiento, y terapias necesarias para evitar y corregir actos de violencia familiar.

Las medidas provisionales podrán adquirir el carácter de definitivas cuando se confirmen o impongan, como consecuencia de los procedimientos que se deriven de los asuntos considerados por el artículo 941 del Código Procesal, mediante sentencia interlocutoria o definitiva, o bien, dejan de tener vigencia cuando son revocadas mediante la misma resolución. Las definitivas, a su vez, podrán ser modificadas en los casos en que cambien las circunstancias que afectaron el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente.¹¹⁶

El juez de lo familiar también podrá proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, decretando las medidas precautorias necesarias para preservar a la familia y proteger a sus integrantes; éstas, como sabemos, son aquellas resoluciones judiciales tendentes a conservar la materia del litigio, a evitar que con motivo de la sustanciación del proceso se causen daños graves o irreparables a alguna de las partes y a garantizar la eficacia de las sentencias, y que de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles¹¹⁷ sólo pueden ser el arraigo de la persona y el secuestro de bienes, aplicados únicamente en los casos especificados limitativamente por el artículo 235 del mismo Código, pudiéndose decretar sin previa

¹¹⁶ Artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

¹¹⁷ Capítulo VI del título quinto denominado De las providencias precautorias.

audiencia y ejecutar sin notificar previamente a la parte afectada.¹¹⁸

Para garantizar el cumplimiento o sancionar el incumplimiento tanto de las medidas provisionales o preventivas como de las precautorias, el juez podrá decretar alguna medida de apremio como multas o arresto entre otras.¹¹⁹

Por otro lado, en materia penal se habilita al Ministerio Público para que pueda acordar las medidas preventivas tendentes a proteger la integridad física y psicológica de la víctima, se trate de un menor o de un adulto; dichas medidas se verán limitadas al apercibimiento, a exhortar al agresor para abstenerse de las conductas violentas para que las partes lleguen a un acuerdo positivo; a solicitar al juez competente que el agresor abandone el domicilio común que tiene con la víctima;¹²⁰ a establecer vigilancia a cargo de la autoridad policiaca para proteger a la víctima en su domicilio, su trabajo u otros espacios donde se desenvuelva; a solicitar a la autoridad administrativa correspondiente vigile el cumplimiento de estas medidas, tanto en los casos de querrela como en aquellos en que el delito se persiga de oficio, mientras se solicitan y dictan las medidas precautorias correspondientes o a remitir, en los términos del artículo 14 de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar, a la autoridad administrativa correspondiente los casos de violencia intrafamiliar que se persigan por querrela o que no constituyan delito. En caso de que el agresor no cumpla con las medidas preventivas establecidas por el Ministerio Público¹⁵ o con los acuerdos surgidos de los procedimientos celebrados de conformidad con la ley administrativa en materia de violencia intrafamiliar, se entiende que se podrán aplicar, respectivamente, las sanciones establecidas por la

¹¹⁸ Artículos 240 y 246 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

¹¹⁹ Idem, artículo 73.

¹²⁰ De conformidad con lo establecido por la legislación civil y con la intervención que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal corresponde a la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar o a la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces.

fracción III del artículo 33 del Código de Procedimientos Penales o las establecidas por la ley de referencia.

Asimismo, las reformas señalan que el Ministerio Público deberá solicitar, de inmediato si fuera necesario, las medidas precautorias que estime necesarias para la debida protección de la integridad física y psicológica de la víctima; por lo que en caso de que ya se hubieran dictado dichas providencias, y éstas se incumplieran o se creyera que puedan ser incumplidas por el agresor, el juez estará en posibilidad de imponer las medidas de apremio que juzgue convenientes para su cumplimiento, independientemente de que se trate del procedimiento penal o del administrativo o de ambos.¹²¹

En estos términos el juez podrá establecer la prohibición de ir a un lugar determinado, decretar o confirmar la orden de vigilancia policíaca para la víctima, el embargo de bienes para garantizar el pago de los daños causados a los bienes, persona y patrimonio económico de la víctima, como por ejemplo, los gastos de la víctima si hubiera tenido que abandonar su domicilio para proteger su integridad física y evitar otros actos de violencia; decretar el arraigo o la libertad condicional del presunto responsable e imponer la prisión preventiva atendiendo a las circunstancias del agresor y la gravedad del caso. Relativo al incumplimiento de las medidas provisionales o precautorias debiera señalarse expresamente que también se entenderá como tal, cualquier acto de venganza cometido por el agresor o el que éste, en su caso, no proporcione los alimentos para el acreedor alimentario o los hijos.

¹²¹ Artículo 33 del Código de Procedimientos Penales.

Un factor fundamental a considerar es que una de las medidas de protección más importantes, así como esencial en la lucha por acabar con la reproducción y existencia de la violencia intrafamiliar, es la relativa a que se someta al agresor por determinación judicial, tanto en materia civil como penal, a tratamientos psicológicos especializados.

Esta medida aparece expresamente determinada en el artículo 343 bis del Código Penal para aquellos casos en que el agresor violento a menores o a incapaces o bien, supeditada en los casos en que la víctima sea un adulto a que ésta no otorgue el perdón antes de que se dicte la sentencia por tratarse de un delito de querrela.¹²² En este último caso es importante recordar que la violencia intrafamiliar es un fenómeno cíclico que tiene una fase tanto de culpa como de arrepentimiento, que en muchos casos son olvidados por el agresor para iniciar nuevamente el proceso de violencia, por lo que existe el riesgo de que cualquier promesa o compromiso hechos a la víctima durante el proceso penal (lo que también sucede en los procedimientos administrativos) para que otorgue el perdón no sean cumplidos; por ello es importante que la víctima, sobre todo en los casos verdaderamente graves, culmine el procedimiento haciendo valer las penas (o las multas y sanciones en el caso de la ley administrativa) que procedan, ya que de éstas dependerá en mucho el trabajo para prevenir, detener y erradicar la ejecución y reproducción de conductas de violencia intrafamiliar.

¹²² Considerando siempre que las partes, en el caso de la querrela, pueden someterse durante el proceso penal o habiendo otorgado el perdón a los procedimientos administrativos contenidos en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar y como resultado de éstos acordar someterse al tratamiento psicológico correspondiente.

Respecto a la determinación judicial de tratamientos psicológicos especializados en materia civil, podemos mencionar que el artículo 283 que se encuentra dentro del capítulo relativo al divorcio se señala: "La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia intrafamiliar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos previstos por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal."

Se entiende que en los casos en que los hijos sean testigos constantes de actos de violencia intrafamiliar o bien sean víctimas de la misma,¹²³ será la sentencia definitiva la que determine bajo qué condiciones tendrán que asistir a las terapias psicológicas especializadas no sólo ellos sino también, a nuestro parecer, ambos padres, si se pretende cumplir con el enunciado del artículo que establece que estas terapias, al igual que las otras medidas que señala, están dirigidas a evitar y corregir los actos de violencia intrafamiliar en el presente y para el futuro, y considerando que la sola disolución del vínculo matrimonial no termina con las manifestaciones del fenómeno que nos ocupa, tampoco con la personalidad violenta del agresor ni garantiza que tales actos no se cometan nuevamente con los mismos hijos o con otra familia en caso de que el agresor contraiga nuevamente matrimonio.

Como se puede ver, esta medida se podrá imponer siempre que se dé como resultado de una sentencia de divorcio. En el caso del concubinato o de cuando el agresor es un pariente y sean menores las víctimas de violencia intrafamiliar, se

¹²³ Artículo 267, fracción XIX, del Código Civil.

entiende que deberán imponerse las medidas de protección establecidas en el artículo 283, pero como consecuencia de la sentencia que recaiga a un juicio del orden familiar en los términos del título décimo sexto del Código de Procedimientos Civiles.

Sin embargo, se aprecia que para aquellos casos de violencia intrafamiliar en que no hay hijos, tanto en el matrimonio como en el concubinato, o cuando el maltrato proviene de un pariente del receptor, no se señala expresamente que el juzgador pueda imponer en la sentencia la obligación al agresor de asistir a terapias psicológicas especializadas aún cuando se habla constantemente de que el juez podrá decretar las medidas precautorias necesarias para preservar a la familia y sus integrantes o las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida o las medidas necesarias para evitar actos de violencia intrafamiliar; es claro que si se señala específicamente esta posibilidad para el caso concreto del artículo 283, también lo debe de ser para los casos señalados en este párrafo, atendiendo a los objetivos que se persiguen en cuanto a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar de las formas de convivencia social, como en el respeto a una vida libre de violencia consignados en los artículos 323 bis y 323 ter.

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

El Centro de Atención a la Mujer "Margarita Magón" surge en 1986 por iniciativa de profesionales del área social. Se constituye, este, jurídicamente como asociación civil en julio de 1993. Sus inicios están plasmados por la búsqueda y encuentro de aspectos genéricos que benefician a las mujeres atendidas.

Al conocer e implantar su trabajo desde el análisis de la problemática de discriminación, subordinación y opresión del sector femenino y apoyándose en el movimiento urbano popular, permitió junto con otros grupos, marcar el inicio de una etapa de feminismo popular, el cual tuvo su apogeo a partir del movimiento emergente iniciado en 1985, dado éste por los sismos de ese mismo año.

Forma parte de la organización popular que se derivó en 1985, en donde la ciudad de México se vio afectada por los sismos de septiembre de ese año. Fue una organización que tomó la bandera de la respectiva de género en los ochenta.

El surgimiento se dio al ver la necesidad de apoyar a las mujeres en relación a su problemática específica de discriminación y desigualdad en los movimientos urbanos.

Su primer programa está dirigido a la capacitación y formación de mujeres; de los sectores solicitantes de vivienda, sindicatos y colonias populares.

OBJETIVO GENERAL

Pretende sensibilizar, promover y gestionar la perspectiva de género hacia todos los sectores, pretendiendo con esto mejorar las condiciones de vida familiar y social del sector femenino, a través de cuatro servicios; siendo su ámbito de intervención el Distrito Federal y zona metropolitana.

SERVICIOS

- Capacitación y Formación:
- Talleres, cursos, escuelas, conferencias.
- En el local de CAM, escuelas, colonias, grupos y en el interior de la República.
- Atención a grupos específicos: dirigentes, promotoras, mujeres jóvenes, adultas y afectadas por la violencia.
- Trabajo grupal.
- Temáticas: autoestima, derechos, sexualidad, condición social y no violencia.

SALUD

- Atención individual.
- Tratamientos con medicina alternativa (acupuntura, esencias florales, homeopatía, herbolaria, masajes, digipuntura).
- Prevención del cáncer cérvico uterino..
- Conocimiento del cuerpo, atención a la autoestima y sexualidad.
- Toma de papanicolaou.

PSICOLÓGICO

- Atención terapéutica individual.
- Terapia de pareja y familiar.
- Trabajo con niñas y niños
- Temáticas. Identidad, salud mental.

FORMAS DE INTERVENCIÓN

- Interna
- Servicios Jurídicos
- Asesoría legal
- Litigio de juicios acerca de pensión alimenticia, divorcio, liquidación de sociedad conyugal.
- Acompañamiento para la denuncia de todo tipo de violencia.
- Asesoría telefónica.
- Talleres de derechos humanos, civiles, constitucionales y de prevención de la violencia.

ESTRATEGIAS

- a) La intervención del CAM se desarrolla en el ámbito cultural y educativo
- b) Existe relación con los otros sujetos participantes.
- c) Se colabora con los procesos de movilización y potenciación de fuerzas y con la base social femenina.

- d) Se cuenta con organización y condiciones de coordinación institucional.
- e) A través de un diagnóstico individual, se establecen las acciones profesionales cualificadas que versan sobre un sistema social específico, el objetivo está destinado al cambio y mejoramiento de la condición social de las mujeres.

METODOLOGIA DE TRABAJO

La forma de trabajo del CAM se desarrolla de acuerdo con la perspectiva de género, en la cual se ubica en primer lugar la cotidianeidad de cada mujer, la forma en que ella reconoce o ubica el problema, permitiendo la coordinación institucional para lograr el objetivo de mejoramiento de la condición social de las mujeres.

Se desarrollan programas en donde se intenta reflejar la necesidad de la población a la que se le proporciona el apoyo.

Los diferentes rumbos que ha tenido el centro le han permitido contar con mayor claridad acerca de la identificación de los diferentes pasos seguidos para el buen funcionamiento, como por ejemplo:

- a) Trabajo directo con las mujeres (el cual siempre se ha realizado).
- b) Eficaz administración en el centro.
- c) Eficaz dirección del mismo.
- d) Comunicación permanente entre el equipo de trabajo.

- e) Incidir en la sociedad a través de la participación política pública en perspectiva de género.
- f) Contacto institucional directo.

Uno de los aspectos relevantes es contar con un trabajo Inter. Y multidisciplinario; para construir cada vez más una democracia doméstica, la cual se vea reflejada en el que hacer de las integrantes del CAM

PROPÓSITO PRINCIPAL

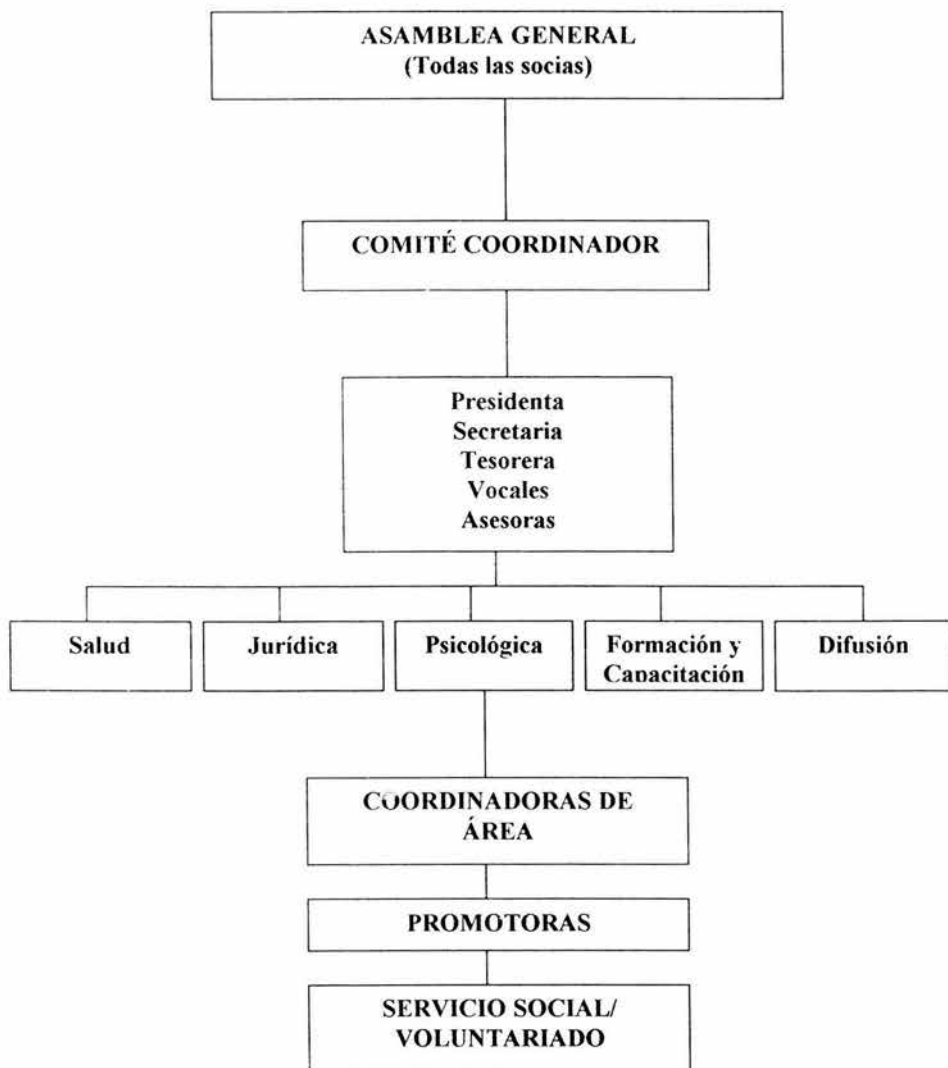
Prevenir la violencia hacia las mujeres a través de los servicios directos e inmediatos que les permitan reivindicar sus derechos y mejorar su autoestima.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población femenina:

- De escasos recursos.
- De todas las edades.
- Que vivan en zonas marginadas del Distrito Federal y zona metropolitana.
- Amas de casa y con dependencia económica del marido.
- Sin proyecto de vida clarificado.
- Que sufren alguna forma de violencia (emocional, física, sexual, económica.)
- De entre 14 y 20 años.
- Dirigentes

ORGANIGRAMA



ASPECTOS QUE HAN PERMITIDO LA CONSOLIDACION DEL CENTRO

1. Trabajo directo con mujeres.
2. Eficaz administración del CAM.
3. Eficaz dirección del mismo.
4. Comunicación permanente entre el equipo de trabajo.
5. Incidir en la sociedad a través de la participación política en perspectiva de género.
6. Contacto institucional constante.

ÁREAS DE ATENCIÓN

1. **Psicológica:** Atención individual acerca de la identidad de las mujeres.
2. **Salud:** Atención con medicina natural como la herbolaria, acupuntura, esencias florales etc.
3. **Asesoría y litigio** de juicios jurídicos en materia familiar.
4. **Capacitación y formación:** Talleres, conferencias, cursos y pláticas.

PROPUESTAS PARA LA POBLACIÓN FEMENINA

Retomar la historia de vida para reconocerse y actuar en consecuencia.

Reivindicar sus derechos.

Lograr el protagonismo de su ser y hacer.

Ser partícipes del cambio.

Construir la democracia en la vida cotidiana.

PROPUESTAS PARA LA POBLACIÓN MEXICANA

1. Mejorar la condición social de las mujeres.
2. Lograr la democracia genérica.
3. Contar con leyes y reglamentos específicos que permitan a las mujeres tener equidad e igualdad de género.
4. Disminuir la violencia genérica hacia las mujeres.
5. Impedir el avance total del patriarcado en los sectores en donde tenemos incidencia, como el autoritarismo y sobre potencia masculina.

FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos se obtienen a través de la gestión de proyectos ante agencias nacionales, internacionales, instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales.

4.2 IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

La violencia es un fenómeno universal con el que se convive cotidianamente, y ante el cual se hace necesario tanto el planteamiento de estrategias, como la ejecución de medidas para su desaliento y erradicación. Una de las formas más comunes de violencia, es la que se ejerce en el interior de las familias que afectan de manera más contundente a mujeres y niños, generando con ello focos de violencia o agresión dentro y fuera del núcleo familiar.

El derecho internacional se refiere a la violencia familiar, entre otras definiciones, como cualquier acto cometido por uno de los integrantes del núcleo familiar, que dañe seriamente la vida, el cuerpo, la psicología, el bienestar o la libertad de otro de sus integrantes.

La violencia es un acto que se comete contra otra persona que puede ser único o repetido sistemáticamente que inhibe el desarrollo y en ocasiones causa daños irreversibles. Cuando se trata de violencia, lo primero que hace figura es el maltrato físico. Pero también la violencia que se comete en el espacio subjetivo (maltrato emocional), la que permea suavemente los mecanismos inconscientes e invade el pensamiento y la conducta, la que bloquea las respuestas acordes con la salud, es la que resulta más difícil de identificar; de ahí su peligrosidad.

La Reunión de Expertos de las Naciones Unidas de 1991, elaboró un Proyecto de Declaración sobre la Violencia contra la Mujer. En este documento se entiende como violencia "todo acto, omisión, conducta dominante o amenaza, que tenga o pueda tener como resultado el daño físico, sexual o psicológico de la mujer". Concibe, pues, a la violencia familiar, como un síndrome cuyos efectos incluyen tanto las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, mismas que van desde las levísimas, es decir, simples moretones, hasta las que ponen en peligro la vida o provocan la muerte -como la disminución de la autoestima de la víctima- y, por lo tanto, la disminución de su capacidad de respuesta a las responsabilidades que la sociedad le reclama'.

A inicio de los años noventa, las teorías del maltrato comienzan a tratar los vínculos del conflicto familiar con algunos fenómenos sociales, tales como la pérdida de la autoestima de los individuos, los conflictos laborales de hombres y mujeres, la deserción escolar y otras alteraciones en las conductas de los niños que han sido víctimas de maltrato. Posteriormente, la violencia intrafamiliar se relaciona con eventos macrosociales, por poner en riesgo a un alto porcentaje de la población hacia actos delictivos y las adicciones, y se reconoce en ella la causa principal de uno de los problemas sociales en expansión en las últimas décadas, como es el de los niños en la calle.

En el caso particular de la mujer, no obstante las reformas que se han efectuado al marco jurídico relacionado con la violencia familiar, de tal forma que es una causal de divorcio cualquier forma de maltrato, en la práctica, la mujer mexicana teme las consecuencias de enfrentar con su pareja un proceso legal, así como las diferentes represalias que su pareja pudiera emprender en contra de ella y de su familia, lo cual deja las reformas legales, como un importante cambio pero, lamentablemente sin consecuencias para la disminución del maltrato femenino en el hogar.

A partir de esta situación, se consideró diseñar un cuestionario que permitiera sondear la presencia del maltrato en los hogares del Distrito Federal. La aplicación de la encuesta ha pretendido detectar el grado de reconocimiento que existe respecto al maltrato intrafamiliar e identificar el nivel de maltrato existente hacia los diversos integrantes de los hogares. Con este propósito, los objetivos generales se centraron en identificar los niveles del maltrato que se practica en los hogares, así como el nivel de conocimiento, las actitudes y la opinión que las mujeres tienen hacia

la violencia ejercida al interior de sus hogares, ya sea en contra de ellas, o en perjuicio de los menores.

Para tal efecto, se delinearon como objetivos específicos: Uno, medir el nivel de penetración y tipo de violencia existente en contra de la familia en los hogares de la ciudad de México; dos, precisar los tipos de violencia y los integrantes del hogar que la sufren; tres, identificar los factores socioeconómicos asociados a la violencia; cuatro, identificar las actitudes y percepciones que se dan en una familia violenta; y cinco, establecer los principales factores en que sucede el maltrato familiar.

4.3 VARIABLES

En este punto es necesario definir qué es una variable. *Una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse.*¹²⁴ Ejemplos de variables son el sexo, la edad, la motivación intrínseca hacia el trabajo, el atractivo físico, el aprendizaje de conceptos, el conocimiento, la religión, la agresividad verbal, la personalidad autoritaria y la exposición a una campaña de propaganda política. La variable se aplica a un grupo de personas u objetos, los cuales pueden adquirir diversos valores respecto a la variable. Por ejemplo, *la inteligencia*: las personas pueden clasificarse de acuerdo con su inteligencia, no todas las personas poseen el mismo nivel de inteligencia, varían en ello desde el punto de vista psicológico.

¹²⁴ Hernández Sampieri, Roberto y Cómplices; **Metodología de la Investigación**; McGraw-Hill, México, 2002, p. 75.

Otras variables pueden ser la productividad de un determinado tipo de semilla, la rapidez con que se ofrece un servicio, la eficiencia de un procedimiento de construcción, la efectividad de una vacuna, el tiempo que tarda en manifestarse una enfermedad, etcétera (hay variación en todos los casos).

Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas con otras (formar parte de una hipótesis o una teoría). En este caso se les suele denominar "constructos o construcciones hipotéticas", las cuales como toda hipótesis (explicación preliminar) deberán estar sujetos a una tesis (comprobación) para corroborar o rechazar. Lo cual conduce a desechar las sugerencias que algunos investigadores hacen, basados en las técnicas de investigación estadounidenses, de pretender ver hipótesis alternas, negativas, nulas, estadísticas, doraditas, con limón, etc. Puesto que lo anterior implicaría que se hicieran tesis: alternas, negativas, nulas, estadísticas, doraditas, con limón u otras modalidades más suculentas, así como en un apotegma: a cada hipótesis corresponde una y sólo una tesis.¹²⁵

Explica Benjamín Wolman que existen dos tipos de variables en un estudio o investigación: las dependientes y las independientes.

Las variables dependientes constituyen parámetros, generalmente en una situación experimental, cuyos valores supuestamente, cambian como consecuencia de los cambios de la variable independiente, es decir, el parámetro que el experimentador manipula directamente.¹²⁶

¹²⁵ Véase: Castañeda, Karina: *Así se hace una tesis*; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 1998, pp. 25 a 28.

¹²⁶ Wolman, Benjamin: *Diccionario de Ciencias de la Conducta*; Trillas, México, 2001, p. 329.

En el caso de estudio, las variables dependientes están determinadas por las agresiones de violencia psicológica familiar y por ser atendidas en el Centro de Apoyo en el que se efectúa la investigación de campo.

Esta variable dependiente no cambia, la violencia psicológica es la violencia psicológica, así como ser atendida en esta institución, no varía, a menos que se correlacione con otras variables conocidas como independientes, en cuyo caso habrá un conjunto de valores para cada una de las variables que se manipulen o manejen.

De aquí surge la definición de variable independiente: "es la variable que puede observarse y evaluarse como determinante de la conducta. Variable que se modifica independientemente de cualquier otra variable, alteración que por lo general realiza el experimentador."¹²⁷

Las variables a considerar serán:

Dependiente: Mujeres agredidas psicológicamente y pacientes del centro de Apoyo

Independientes: Edad, nivel de estudios, estado civil.

¹²⁷ Ibidem, p. 329.

4.4 SUJETOS

El universo al cual pueden ser aplicados los resultados del estudio es el de la población de clase media residente en el medio urbano del Distrito Federal, con edad promedio entre 18 a 50 años y con antecedentes de violencia psicológica.

Las personas a las que se aplicó el estudio fueron 355 sujetos cuyas edades oscilaban entre 18 y 50 años, casadas y divorciadas, con diversos niveles de escolaridad, del sexo femenino, que hubieran sufrido violencia física o psicológica.

4.4 MUESTREO

La muestra fue seleccionada en forma aleatoria y estuvo formada por 355 mujeres casadas o divorciadas con antecedentes de violencia psicológica familiar, atendidas en el Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón", cuyos expedientes se encontraban actualizados y completos.

4.5 TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio que se realizó es el conocido como investigación descriptiva de campo, es decir, se pretende describir la "situación actual" de un problema determinado.

Considerando las características del problema no fue necesario tomar en cuenta un grupo control, es decir un grupo de referencia o placebo, por lo tanto el instrumental, se administrará al grupo experimental formado por 30 personas.

Para el efecto, a las personas que aceptaron participar, se les solicitó que respondieran a las preguntas o aseveraciones del cuestionario, en la hoja de respuestas que se les entregó.

Después de leerles las instrucciones procedieron al llenado de la hoja de respuestas y lectura del cuestionario bajo la supervisión de la autora de tesis, el tiempo de llenado comprendió entre 30 minutos y una hora; posteriormente se concentraron las respuestas y se procedió a la calificación de cada una de las participantes.

Al concluir la concentración en el Perfil se tabularon los resultados y se dio marcha al análisis estadístico.

4.6 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

Para cubrir con lo propuesto en los objetivos, se diseñó un cuestionario que se inserta a continuación, el cual quedó integrado, en principio por una Hoja de Datos Básicos que contemplan, preguntas encaminadas a determinar la concepción que tiene la entrevistada sobre la violencia; igualmente, si la entrevistada conoce alguna mujer que haya sufrido violencia familiar, hasta definir que tanto acepta la propia entrevistada si ha sufrido el maltrato por parte de su pareja.

Otro de los elementos importantes del mismo cuestionario, fue tratar de diferenciar la violencia: en maltrato y maltrato con golpes, y establecer al hogar como espacio y centro de la violencia intrafamiliar, y el tiempo, -en los últimos 6 meses-,

por considerar este lapso como indicador suficiente para dar cuenta de la violencia, ya que si esta se registra en este período de tiempo, se está en situación de que puede suceder en cualquier momento.

Es importante dejar claro que con esta encuesta no se pretende hacer estadística sobre la violencia ejercida por o en contra de los miembros de la familia, sino más bien, el delinear los perfiles de la situación general que indiquen en dónde es importante profundizar en aquellos temas específicos y concretos que requieran de mayor atención y puntual respuesta.

CUESTIONARIO

Esmeralda Cruz Aguilar, 2003

Violencia Intrafamiliar en el CAM “Margarita Magón”

Fecha _____

Para la entrevistada

1. En su opinión, ¿cree usted que el maltrato sea una conducta violenta?

Sí No No sabe

2. Si se necesitara protección legal, ¿acudiría usted ante una autoridad?

Sí No No sabe

3. ¿Cree usted que deben existir albergues para personas golpeadas?

Sí No No sabe

4. ¿En México existen leyes que protegen a las familias que sufren violencia?

Sí No No sabe

5. ¿En México existen instituciones que protegen a las familias que sufren violencia?

Sí No No sabe

6. Acerca de alguna mujer maltratada en los últimos 6 meses que la entrevistada conozca ¿Conoce a alguna mujer que haya sufrido algún tipo de violencia familiar en los últimos ? meses?

Sí No No sabe

7. ¿Qué tipo de maltrato sufrió la mujer que Usted conoce?

- a) Insultos, gritos, castigos
- b) Amenazas de abandono, de golpes, de acusaciones o acusaciones con parientes o amigos
- c) Maltrato sexual
- d) Castigos económicos
- e) Golpes Pase a la Sección 3
- f) Otros

8. En caso que la mujer conocida haya sufrido GOLPES:

¿Qué parentesco existe entre la persona golpeada y el golpeador?

- a) Esposo o compañero
- b) Amante o amigo

- c) Parientes consanguíneos
- d) Parientes políticos
- e) Otros
- f) No sabe

9. Los golpes que me ha indicado, ¿han ocasionado lesiones físicas?

Sí No No sabe

- a) Desmayos, moretones
- b) Heridas y cicatrices
- c) Lesiones físicas sanadas
- d) Lesiones físicas permanentes
- e) Otros

10. ¿Las lesiones ocasionaron impedimento para la actividad?

Sí No No sabe

11. ¿Por cuántos días? _____

Aplicable para la encuestada.

12. En los últimos 6 meses, su pareja la ha maltratado con:

Sí No No sabe

- a) Insultos, gritos, castigos
- b) Amenazas de abandono, de golpes, de acusaciones o acusaciones con parientes o amigos
- c) Maltrato sexual
- d) Castigos económicos
- e) Golpes
- f) Terminar la relación
- g) Otros

13. ¿En qué lugar fue golpeada usted?

- a) Casa de ambos
- b) Casa de la agredida
- c) Casa de familiares o amigos
- d) Espacios públicos
- e) Cualquier parte
- f) Otros

14. Principalmente, ¿cuándo?

- a) Solamente de día
- b) Solamente de noche
- c) Cualquier hora
- d) No sabe

15. Qué parentesco existe con la persona que le golpeó?

- a) Esposo o compañero
- b) Amante o amigo
- c) Parientes consanguíneos
- d) Parientes políticos
- e) Otros

16. ¿Qué causas considera usted que tenga la persona que le golpeó?

- a) Problemas emocionales: odios, resentimientos, depresiones, traumas, angustia, temor, mal humor
- b) Costumbres de familia
- c) Alcoholismo o drogadicción
- d) Otros

17. ¿Ha solicitado usted algún tipo de apoyo para usted o demás miembros de este hogar?

Sí

No

No sabe

18. ¿Qué tipo(s) de apoyo solicitó?

- a) Asesorías
- b) Tratamientos psicológicos
- c) Tratamiento legal
- d) Otro

19. ¿Qué resultados obtuvo?

- a) Se corrigió la conducta violenta
- b) Empeoró la situación
- c) No sirvió de nada
- d) Otro

20. ¿Por qué no solicitó algún tipo de apoyo o instrucciones para proceder?

- a) Temor a represalias
- b) Las autoridades no hacen caso
- c) Cree que no es necesario
- d) Vergüenza
- e) Otro

21. Considera usted que sea necesario ser apoyada con?

- a) Asesorías
- b) Albergue
- c) Tratamiento psicológico
- d) Tratamiento legal
- e) Asistencia médica

22. Cuenta usted con algún apoyo de?

- a) Asesorías
- b) Albergue
- c) Tratamiento psicológico
- d) Tratamiento legal
- e) Asistencia médica

Muchas Gracias ...

OBSERVACIONES :

4.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO

A partir de los datos obtenidos se realizaron los siguientes análisis y cuadros estadísticos siguientes:

- a) Tabulación de resultados
- b) Determinación de Intervalo de Clases.
- c) Análisis de Varianza (ANOVA) por sus siglas en inglés: Analysis of Variance.
- d) Histograma.
- e) Desviaciones estándar.
- f) Graficación

Debido a que de acuerdo con los principios comúnmente aceptados en materia estadística, una vez recopilada la información, es necesario arreglar con cierto orden que permita su manejo ágil y facilite la presentación para el análisis. Así, se optará por organizar el conjunto de datos discretos en su orden de mínimo a máximo, es decir, en lo que se llama: serie simple.

La frecuencia es el número de veces de ocurrencia del evento y atendiendo a las clases determinadas con criterios convenientes para construir un cuadro o tabla

resumen de los datos originales denominado distribución de frecuencias.

El uso adecuado de los signos de igualdad (=) y desigualdad (< , >) evita ambigüedades al asignar a cada clase los valores observados, así, el primer renglón del cuadro que se elabore, indicará que en una ocasión los estenes obtenidos en el MMPI fueron iguales o mayores a A pero menores a B, el segundo renglón que X veces fueron iguales o mayores a B pero menores de C y así, sucesivamente.

Además de las frecuencias de intervalo de clase fue necesario calcular las frecuencias relativas que son la proporción de cada frecuencia de clase con respecto a la frecuencia total, también se consideró oportuno presentar las frecuencias acumuladas, las cuales se obtuvieron sumando las frecuencias de todos los valores menores al límite superior de cada clase.

Así como la formulación de tablas facilita la comprensión del comportamiento de los datos, de igual forma, la representación gráfica de una tabla de frecuencias permite visualizar con mayor claridad algunas de las características del universo de datos que se analizan. Al efecto, se elaboraron histograma y polígono de frecuencias.

Resulta oportuno señalar que un histograma de frecuencias es una gráfica de rectángulos o barras, cada uno de los cuales tiene su base sobre el eje de las abscisas (X) con la misma longitud para todos y cuya altura (Y) depende de la magnitud de la frecuencia, ya sea absoluta o relativas.

Para la elaboración del polígono de frecuencias fue necesario calcular los puntos medios de los intervalos de clase, o marcas de clase que resultan de dividir entre dos la suma de los límites superior e inferior de cada clase y unir tales puntos por la parte superior de los rectángulos.

La presentación de los datos por medio de tablas y gráficas permite contar con una descripción general del comportamiento del fenómeno observado; sin embargo, en ocasiones como es el caso de la investigación, se requiere conocer con mayor detalle cuáles son los valores de las variables alrededor de los cuales tienden a reunirse o conjuntarse las observaciones, para ello se emplearon las llamadas medidas de tendencia central, como son la media aritmética, la mediana y la moda.

En el análisis de la investigación sólo se calcularon la media aritmética y la mediana.

La media, media aritmética o promedio es la medida de posición más utilizada y de mayor facilidad de cálculo que se emplea para describir una serie de datos. Es una buena medida de posición si la distribución de frecuencias es simétrica, pero pierde esta ventaja si no es en virtud de que está afectada por los valores extremos. Se le define como la suma de los valores de los datos dividida entre el total de observaciones.

La mediana se define como el valor central de una serie de datos cuando los valores están ordenados por su magnitud, es decir, es el valor de la variable que tiene una gran frecuencia igual antes y después de él. Al ser menos sensible que la media aritmética ante los valores extremos de las observaciones, resulta apropiada para distribuciones asimétrico para distribuciones con una clase final indefinida.

Una vez calculadas las medidas de posición de tendencia central de los datos estadísticos, se procederá a la estimación de las medidas de dispersión que son la varianza y la desviación estándar, las cuales describen la magnitud de la dispersión o variabilidad que puede encontrarse en los datos, es decir, permiten conocer si las observaciones están estrechamente agrupadas en cuyo caso las medidas de dispersión serán pequeñas, o si los datos están extendidos, lo cual resulta con las medidas de dispersión altas.

Esta razón es de gran importancia porque da un conocimiento sobre el grado de heterogeneidad con que se distribuye la variable en un conjunto de datos.

Conviene subrayar que la medida ideal es 0.0, sin embargo, si se persigue un índice de confiabilidad con un error de 0.05 = así, al ilustrar en percentiles las dos cifras que se obtengan, deberán reflejar un valor menor, lo cual permitirá confirmar la confiabilidad de los datos y del análisis estadístico

4.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO

1. Opiniones y actitudes de la mujer hacia la violencia intrafamiliar

Las mujeres encuestadas, prácticamente en su totalidad, relacionan el maltrato con la conducta violenta, de lo cual puede interpretarse que entre las mujeres se da una cultura que no justifica el maltrato como una conducta normal y aceptable.

Cuadro 1
El Maltrato como Conducta Violenta

Es o no el maltrato una conducta violenta?	%
Sí	97%
No	12%
No sabe	1%

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Ellas no sólo no justifican el maltrato, sino que es inaceptable: el 97% de las encuestadas manifestaron estar dispuestas incluso a acudir ante alguna autoridad en busca de orientación y protección legal en caso de necesitarla. Este indicador es significativamente más alto en el Distrito Federal que en el nivel nacional, donde en promedio, sólo el 88% manifestó su disposición a presentarse ante alguna autoridad en caso de necesitar orientación y protección legal.¹²⁸

El que casi todas las mujeres encuestadas digan estar dispuestas a buscar la intervención de alguna autoridad, pone de manifiesto que el maltrato no es considerado por ellas como un asunto exclusivamente familiar, sino que reconocen su carácter social, donde el Estado puede intervenir en su defensa.

¹²⁸ Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres. A.C. (COVAC). Encuesta Nacional 1995 sobre la Violencia Familiar. auspiciada por el Fondo Nacional de las Naciones Unidas y con el apoyo de la Procuraduría de Justicia del Distrito federal. 1996. p. 14.

En el cuadro 2 se observan los datos del estudio, respecto a la búsqueda de apoyo de las autoridades.

Cuadro 2
Si Necesitara Protección Legal
¿Acudiría ante una Autoridad?

	%
Si	97
No	1
No sabe	2

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

La mayoría de las encuestadas considera necesario el refugio, la protección y la defensa institucional de las personas golpeadas. Así se expresa cuando el 94% respondió que sí deben existir albergues para personas golpeadas. Sólo el 2% afirma que no, y el 4% restante no definió su respuesta.

Cuadro 3
¿Debe existir albergues para personas maltratadas?

	%
SI	94
NO	2
NO SABE	4

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Prácticamente la totalidad de las mujeres (el 97%) reconoce el maltrato como una conducta violenta, además, está dispuesta -si fuera el caso- a solicitar la intervención de alguna autoridad, y considera válida la intervención de la sociedad y el Estado para la protección de personas maltratadas. Pero estas mujeres tan dispuestas a evitar el maltrato, están poco o nada informadas sobre los instrumentos legales y sociales para evitarlo.

Como se aprecia en el siguiente Cuadro, apenas la mitad de ellas, el 53% sabe de la existencia de leyes que protegen a las familias que sufren violencia, el 14% dice que no las hay, y el 33% expresó su desconocimiento al respecto.

Cuadro 4

¿Existen Leyes que Protejan a las Familias que Sufren Violencia?

	%
SI	53
NO	14
NO SABE	33

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Además, la existencia de instituciones que protegen a las familias que sufren violencia es del conocimiento tan sólo de la mitad de las mujeres encuestadas. El 57% de las encuestadas respondió que sí conocía alguna institución, o sabía de la existencia de alguna, mientras que el 14% negó que las hubiera, y el 29% manifestó su desconocimiento.

Cuadro 5

¿En Esta Ciudad Existen Instituciones que Protejan a las Familias que Sufren Violencia?

	%
SI	57
NO	14
NO SABE	29

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Con ello, se puede entender claramente que los programas dirigidos a disminuir la violencia intrafamiliar cuentan ya con una opinión favorable y una actitud dispuesta de las mujeres, pero se requiere comunicar e informar más y mejor sobre los medios que están a su disposición para enfrentar el maltrato. Por otra parte, el que ellas manifiesten que es pertinente la intervención de las instituciones para la atención de personas maltratadas, abre la expectativa para que sea el Estado quien acuda en su protección y defensa.

La encuesta directa sobre violencia intrafamiliar se tropieza con la dificultad para obtener el reconocimiento de que las propias mujeres reciban en su contra algún trato violento, sobre todo tratándose de violencia física. Esto generalmente por dos razones: primera, por el temor que usualmente tienen de que se llegue a identificar y a proceder en contra de su agresor, y segunda, por vergüenza o pudor.

Una forma común de aproximarse a tratar el asunto con respeto y confianza es encaminar la entrevista al reconocimiento de algún caso próximo de mujeres golpeadas, lo cual además sirve de indicador para estimar el grado de violencia que pudiera haber en el entorno de las mujeres de la muestra.¹²⁹

Fue así que se trató de detectar las condiciones de violencia de alguna mujer conocida por las entrevistadas, obteniéndose los siguientes resultados que se resumen en los Cuadros 6, 7 y 8.

Una de cada 4 entrevistadas admitió conocer algún caso de mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar. Los tipos de violencia más frecuentes en las mujeres aludidas son: insultos, gritos y castigos; aparecen también como uso frecuente las amenazas de abandono, de golpes, de acusaciones o acusaciones con parientes o amigos, así como los castigos económicos. El maltrato sexual resultó ser el de menor incidencia, lo cual resulta razonable, por tratarse de alguna mujer conocida y por ser este un tipo de maltrato poco evidente, muy privado e íntimo; y por tanto, poco reconocido.

Merece especial mención el que de cada 10 mujeres que la entrevistada reconoce como maltratadas, casi 7 son golpeadas, y prácticamente todas ellas por su propio cónyuge, tratése de esposo, amigo o amante. El maltrato físico que sufren estas mujeres no es leve, ya que la frecuencia en el tipo de maltrato mantiene un alto porcentaje en sus distintos niveles, que van desde los desmayos y moretones, las heridas y cicatrices, hasta a las lesiones físicas sanadas y permanentes. Además, las lesiones que han sufrido estas mujeres aludidas, les ha causado casi en su cuarta

¹²⁹ INEGI. Manula Técnico del Encuestador, México. 2002, p. 2.

parte impedimento para realizar su actividad hasta por 5 ó 10 días.

Con ello, se puede interpretar que cuando se le pregunta a las entrevistadas acerca de si conocen a alguna mujer que sufra maltrato familiar, ellas se remiten a casos de mujeres que han sufrido o sufren maltratos graves. Lo peculiar en este caso es que sí los hay en el entorno de las mujeres entrevistadas y ello refleja un ámbito próximo de serio maltrato a las mujeres, el cual debiera reflejarse también en las instancias sociales de apoyo o en las instancias legales.

Una de cada 7 mujeres encuestadas reconocen sufrir maltrato, y una de cada 4 dice conocer a alguna mujer que también lo sufre.

Cuadro 6

Mujeres que Reconocen haber sufrido Violencia y Conocer a Otra Mujer que la sufra también

	%
Entrevistadas que aceptan haber sufrido violencia por parte de su pareja	14
Entrevistadas que conocen a otras mujeres que sufren violencia	25

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Se observa que el reconocimiento del maltrato se da en una relación inversa a la intensidad del maltrato entre las mujeres entrevistadas y las mujeres a quienes ellas hicieron referencia. Es decir, entre más grave es el maltrato, es menor su aceptación. Al mismo tiempo hacen mayor referencia de otras mujeres que sufren violencia.

El Cuadro 7 expresa que el maltrato más usual en todas son los insultos, gritos y castigos; y que la mitad de ellas reciben castigos económicos. Hasta aquí el maltrato aparece muy similar entre las mujeres entrevistadas y las mujeres a las que ellas se refieren. Sin embargo, al pasar a los maltratos "duros", como son las amenazas de abandono, de golpes, de acusaciones con parientes o amigos, la frecuencia señala que los reciben una de cada 3 entrevistadas que reconocen ser maltratada, y 2 de cada 3 de las mujeres que conocen.

La cuarta parte de las mujeres que sufren maltrato, reconoce ser maltratada a golpes, y admite, que son 7 de cada 10 las mujeres maltratadas que ellas conocen, es decir, más de la tercera parte. Esto puede entenderse como un sesgo de la información, donde los golpes no sean suficientemente reconocidos en las propias entrevistadas, o bien, que al referirse a alguna mujer maltratada, recurran a casos de mujeres que reciben los maltratos más serios.

Cuadro 7

**Tipos de Violencia
Mujeres que Reconocen sufrir el Maltrato y que Conocen Mujeres Maltratadas**

Tipos de violencia	Mujeres que admiten %	Mujeres que conocen %
Insultos, gritos, castigos	83	88
Amenazas de abandono, de golpes, o acusaciones	31	65
Castigos económicos	45	50
Golpes	27	67
Maltrato sexual	10	8

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Conforme al Cuadro 8, las mujeres que han sido golpeadas, o que conocen alguna mujer golpeada también, identifican contundentemente a sus parejas como el agresor. Estos esposos, amantes o amigos agresores, son prácticamente los únicos sujetos que practican los golpes a mujeres en hogares que padecen violencia intrafamiliar.

Cuadro 8

Parentesco que Existe Entre la Persona Golpeada y el Golpeador

Parentesco	Mujeres que admiten %	Mujeres que conocen %
Esposos o compañeros	100	58
Amante o amigo	0	20
Parientes	0	5
Otros	0	17

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Por otra parte, llama la atención el hecho de que todas las encuestadas agredidas dicen ser golpeadas por sus esposos; solamente sus conocidas golpeadas tienen como agresores a sus amigos o amantes. Es decir, que las mujeres encuestadas, o son todas casadas o no reconocen las diversas formas en que posiblemente vivan con su pareja. Sea cual fuere la condición legal de la unión, ellas son golpeadas por el hombre con quien constituyen su pareja, independientemente del grado de solidez, compromiso o dependencia hacia la forma de unión.

Usualmente, infligir golpes de noche y solamente en casa produce un gran hermetismo, referido muy probablemente a ámbitos donde la propina de golpes socialmente sea censurada o poco aceptada. En el caso del Distrito Federal, se aprecia según el Cuadro 9 que la propina de golpes se practica en horarios similares para las mujeres y para los hijos mayores de 15 años, ya que ambos grupos registran su mayor incidencia en recibir los golpes a cualquier hora y de noche.

Cuadro 9
Hora en que se propinan los Golpes

Hora	Entrevistadas %	Menores de 5 años %	6 a 15 años %	Mayores de 15 años %
En el día	0	36	67	0
En la noche	40	0	0	40
A cualquier hora	60	64	33	60

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Sin embargo, dicha similitud se modifica sustancialmente cuando se trata del sitio donde les propinan los golpes, siendo para las mujeres generalmente en la casa de ella y su cónyuge y también en la casa de familiares o amigos. Para los adolescentes del hogar hay un trato más hermético por parte del agresor, ya que a estos son golpeados exclusivamente en el hogar. Obsérvese que la práctica de golpes en casa de familiares o amigos incluye a la cuarta parte de las mujeres golpeadas, ante un 6 y un 5% en los niños.

Cuadro 10
Lugar donde se propinan los Golpes

Lugar	Entrevistadas %	Menores de 5 años %	6 a 15 años %	Mayores de 15 años %
Casa de ambos	69	78	78	100
Casa de agredida	6	11	17	0
Casa extraña	25	6	5	0
Espacios públicos	0	5	0	0

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

De acuerdo al Cuadro 11, se aprecia, en primer término que las causas que las encuestadas atribuyen a sus golpeadores, no marcan diferencias cuando son agredidas ellas o los niños o adolescentes del hogar, por lo cual se infiere que son causas reconocidas exclusivamente hacia la persona que agrede, es decir, al esposo o cónyuge.

En segundo término, se expresa que casi la mitad de las señoras del hogar que son golpeadas, atribuyen como causas más recurrentes en el agresor las de carácter emocional, bien debido a odios, resentimientos, depresiones, traumas, angustia, temor, o simplemente mal humor. Junto a ello, destaca que en uno de cada 5 hogares donde se sufren golpes es atribuible al alcoholismo. En contraste, las causas relacionadas con el medio, como son las económicas y de trabajo, prácticamente no son consideradas por las mujeres golpeadas.

Vale la pena hacer hincapié en que si el alcoholismo o la drogadicción fueron reconocidos como causales por una de cada 5 mujeres golpeadas, y los problemas económicos o de trabajo fueron ubicados como motivos del golpeador en uno de cada 20 de los casos, puede verse entonces con claridad que las mujeres encuestadas explican las actitudes agresivas de sus esposos o cónyuges, hacia ellas o hacia sus hijos, desde la perspectiva tradicional atribuible a la propia "forma de ser" del agresor.

Si a todo ello se agrega que la tercera parte de los casos detectados de mujeres golpeadas identifican las "costumbres de familia" como la causa, se puede inferir que la situación de las mujeres golpeadas en Distrito Federal obedece prácticamente a factores culturales, tradicionales, con arraigo en las costumbres, lo cual le determina como un problema social difícil de modificar o erradicar. Es necesario entonces, crear un consenso social que repudie la conducta violenta contra las mujeres y los menores, y aspirar a lograr verdaderos cambios para las siguientes generaciones.

Cuadro 11

Causas que Tiene el Golpeador Atribuibles según la Entrevistada Golpeada

Causa	Contra la entrevistada %	Contra los menores %
Problemas emocionales	46	42
Costumbre familiar	31	36
Alcoholismo o adicción	20	17
Económicos y laborales	3	5
Totales	100	100

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

La lectura de los Cuadros 12 y 13 son contundentes: en ninguno de los casos de las mujeres que sufren golpes cuentan con algún tipo de apoyo para afrontar la condición de violencia en que viven, aunque consideren necesario ser apoyadas con asesorías, tratamiento psicológico y legal. Si como se vio en el Cuadro 11, las mujeres golpeadas conceptualizan su condición generalmente como un asunto tradicional, de costumbres, pues en este Cuadro se percibe que la continuidad de dicho tradicionalismo se ubica en lo marginadas que están de los apoyos institucionales y sociales que les permitieran salir de su condición de golpeadas.

Es importante hacer notar que ninguna de las encuestadas consideró necesario ni los albergues, ni la asistencia médica. Esto se entiende, entre otras explicaciones, por el temor a represalias, ya sea, al regresar del albergue o por tener que denunciar al marido o compañero. En el apartado de observaciones las propias mujeres que sufren violencia dejaron claramente establecido el por qué de esta situación.

Cuadro 12

Mujeres que aceptan ser golpeadas y consideran necesario ser apoyadas

Tipo de apoyo	%
Asesorías	72
Albergue	0
Psicoterapia	14
Apoyo legal	14
Atención médica	0

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cuadro 13**Algún Apoyo con que Cuenten las Mujeres que Aceptan ser Golpeadas**

Tipo de apoyo	%
Asesorías	0
Albergue	0
Psicoterapia	0
Apoyo legal	0
Atención médica	0

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cabe preguntarse, por último, cuáles son las características socioeconómicas de las mujeres de la encuesta así como de las mujeres que están siendo golpeadas, y en las que se circunscribe dicha marginalidad, la que parece imposibilitarlas para modificar la condición de violencia en la que viven.

En general el maltrato presenta un comportamiento casi similar en todas las edades de las mujeres encuestadas, disminuyendo la frecuencia en las más jóvenes. Sin embargo, al diferenciar la información por tipo o nivel de violencia, como lo muestra el Cuadro 14, se manifiesta una realidad en la cual las mujeres que más son golpeadas son las mujeres muy jóvenes con un 39%, y las jóvenes con un 46%, esto es, que las mujeres de 16 a 35 años de edad -todas jóvenes- alcanzan el 85% de los casos. En la medida en que avanza la edad, la frecuencia de golpeadas disminuye, y una vez que han rebasado los 45 años, desaparece su condición de golpeadas. Por su parte, el maltrato sin llegar a los golpes contra las mujeres presenta un comportamiento diferenciado, donde se observa que recae con más frecuencia en las mujeres de 26 a 45 años de edad, disminuyendo este tipo de trato en las más jóvenes y en las de mayor edad.

Cuadro 14

Edad de las Mujeres Golpeadas, Maltratadas y Total de la Muestra

Grupo de edad	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
16 a 25	39	21	11
26-35	46	33	30
36-45	15	31	27
46 o más	0	15	32

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Las mujeres que sufren golpes o son maltratadas son casi en su totalidad casadas. Cuadro 15. A menor escolaridad, mayor proporción de mujeres maltratadas. Las mujeres que más sufren golpes son las que no cuentan con primaria completa, y las que menos los padecen, son las profesionales. La mitad de las mujeres de la muestra cuenta con niveles de enseñanza primaria o media. Con bachillerato o profesional una tercera parte y sólo una de cada diez no completó la primaria. Cuadro 17. El 90 % de las mujeres entrevistadas tiene trabajo asalariado o por su cuenta. Las que estudian no registran maltrato alguno, las que se dedican al hogar son en su mayoría maltratadas o golpeadas. Cuadro 18. Una tercera parte de las mujeres que trabajan es maltratada o golpeada. Las mujeres que no perciben ingresos y sufren maltrato o golpes, son el doble que las que percibiéndolo sufren maltrato o golpes. Cuadro 24.

Cuadro 15
Estado Civil

Estado Civil	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
Casadas	100	98	93
Solteras	0	0	2
Unión libre	0	2	4
Divorciada	0	0	1
Separada	0	0	0
Viuda	0	0	0

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cuadro 16
Escolaridad

Escolaridad	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
Primaria Incompleta	43	19	11
Primaria	25	26	31
Secundaria	24	30	25
Bachillerato	8	23	20
Profesional	0	2	13

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cuadro 17
Ocupación

Ocupación Principal	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
Estudiante	0	0	2
Hogar	77	73	8
Trabajo asalariado	8	19	67
Trabajo por su cuenta	15	8	23

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cuadro 18**Distribución Porcentual de las Mujeres según Ingreso**

Ingreso	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
Con ingreso	31	29	70
Sin ingreso	69	71	30

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

El concepto generalizado de que las mujeres que perciben por sí mismas algún ingreso son mujeres menos vulnerables, más aptas para mantener relaciones que no sean dependientes e inequitativas y con menos probabilidades de ser maltratadas, no resulta tan contundente, ya que, según se observa en el Cuadro 18, las mujeres que no perciben ingresos y sufren maltrato o golpes, son el doble que las que percibiéndolo sufren maltrato o también golpes. Las mujeres que ganan más de 2 mil pesos mensuales no son golpeadas, en tanto que la mitad de las que ganan menos de esta cantidad sí sufren maltratos y golpes. Es decir, a mayor ingreso, menor maltrato. Cuadro 19. Todas las mujeres encuestadas tienen al menos un hijo. Al respecto, las mujeres que tienen de 1 a 3 hijos, donde se ubican las más jóvenes, son quienes más inciden en el maltrato y en los golpes. A mayor número de hijos, menor resultó la incidencia en golpes y maltrato Cuadro 20.

Cuadro 19
Niveles de Ingreso

Ingreso	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
Menos de 1000	50	43	45
De 1000 a 2000	50	36	35
De 2000 a 4000	0	21	15
Más de 4000	0	0	5

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

Cuadro 20
Número de hijos

Número de hijos	Golpeadas %	Maltratadas %	Total muestra
1 a 3	69	67	39
4 a 6	16	29	42
6 o más	15	4	19

Fuente: Estudio E. N. T. S. 2003

De la misma manera que con los ingresos económicos, el número de hijos tampoco resultó ser un factor diferenciador ente las mujeres golpeadas y las mujeres maltratadas, al menos para aquellas que tienen de 1 a 3 hijos. Como se aprecia en el Cuadro 20, prácticamente todas las mujeres maltratadas están igualmente expuestas

a sufrir además golpes. Por otro lado, si consideramos el número de hijos de las golpeadas, nos percatamos de la disminución tan marcada entre las que tienen hasta 3 hijos y las que tienen más de este número, lo que nos determina que esto pudiera ser un factor diferenciador entre las mujeres que tienen más hijos, sin embargo, para poder afirmarlo, se hace necesario estudiar más a fondo ese aspecto.

Opiniones y actitudes de la mujer hacia la violencia intrafamiliar

Las mujeres encuestadas, a manera de consenso (el 97%) identifican el maltrato como una conducta violenta. Su intención es tal que dicen estar dispuestas a buscar orientación y protección legal ante alguna autoridad, en caso de necesitarlo. Además de rechazar -por su intención- el maltrato, igualmente, el 97% de las encuestadas dice consideran necesaria la asesoría, la protección y la defensa institucional de las personas golpeadas.

El maltrato es considerado por ellas no como un asunto exclusivamente familiar, sino que reconocen su carácter social, donde el Estado puede intervenir en su defensa. Pero estas mujeres tan dispuestas contra el maltrato, están poco o nada informadas sobre los instrumentos legales y sociales para evitarlo o enfrentarlo, ya que el 33% no sabe si existen leyes o instituciones que protejan a la familia contra la violencia y el 14% asegura que no las hay.

La encuesta directa sobre violencia intrafamiliar se tropieza con la dificultad para obtener el reconocimiento de que las propias mujeres reciban en su contra algún trato violento, sobre todo tratándose de golpes. Esto generalmente por dos razones: primera, por el temor que usualmente tienen de que se llegue a identificar y

a proceder en contra de su agresor, y segunda, por vergüenza o pudor. Una forma común de aproximarse a tratar el asunto con respeto y confianza es encaminar la entrevista al reconocimiento de algún caso próximo de mujeres golpeadas, lo cual además sirve de indicador para estimar el grado de violencia que pudiera haber en el entorno de las mujeres de la muestra.

Hay un ámbito de maltrato detectado en torno a las mujeres entrevistadas, que se caracteriza por ser muy próximo y severo. Así se evidencia cuando la cuarta parte de las entrevistadas admitieron conocer algún caso de mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar, de las cuales, 7 de cada 10 son golpeadas, y prácticamente todas ellas por su propio cónyuge, tratése de esposo, amigo o amante. Las lesiones por golpes que han sufrido estas mujeres aludidas les ha causado casi en su cuarta parte impedimento para realizar su actividad hasta por menos de 5 a 10 días.

Los tipos de violencia más frecuentes en las mujeres son: los insultos, gritos y castigos; aparecen también como uso frecuente las amenazas de abandono, de golpes, de acusaciones o acusaciones con parientes o amigos, así como los castigos económicos.

Una de cada 7 mujeres encuestadas reconoce sufrir maltrato. De éstas, una de cada 3 reconoce que sufren golpes. Las mujeres que más son golpeadas son las mujeres jóvenes de 16 a 35 años de edad. En la medida en que la edad avanza, la frecuencia en mujeres golpeadas disminuye, y una vez que han rebasado los 45 años desaparece dicha condición. El maltrato contra las mujeres que no implica golpes presenta un comportamiento diferenciado, ya que recae con más frecuencia

en las mujeres de 26 a 45 años de edad, y disminuye entre las más jóvenes y en las de mayor edad.

El reconocimiento del maltrato se da en una relación inversa a la intensidad del maltrato entre las mujeres entrevistadas y las mujeres a quienes ellas hicieron referencia. Es decir, entre más grave es el maltrato, es menor su aceptación. Al mismo tiempo hacen mayor referencia de otras mujeres que sufren violencia.

De todos los tipos de maltrato, el sexual registra la frecuencia más baja, tanto en las mujeres entrevistadas como en las referidas por ellas. Sin embargo, resulta abrumadora la proporción de mujeres maltratadas por sus propias parejas, y el maltrato por parte de los esposos, cónyuges, amantes o amigos es caracterizado por su gradualidad, por lo que difícilmente pueden estos infligir a sus mujeres gritos, insultos, amenazas y hasta golpes, acompañándoles con un trato sexual adecuado. Ello pone de manifiesto que el maltrato sexual no es reconocido como trato violento y que el pudor, la vergüenza y el recato impiden abrir la información sobre sexualidad, por lo que se trata de un tipo de maltrato poco evidente, muy privado y sobre todo, poco reconocido.

Por su parte, las mujeres que han sido golpeadas, o que conocen alguna mujer golpeada también, identifican contundentemente a sus parejas como el agresor, no así, familiares propios o de su pareja, ni mucho menos amigos de él o de los familiares. Estos esposos, amantes o amigos agresores, son prácticamente los únicos sujetos que practican los golpes a mujeres en hogares que padecen violencia intrafamiliar.

Violencia con golpes a menores y mujeres

Según los resultados de la investigación, la práctica de golpes en casa de familiares o amigos incluye a la cuarta parte de las mujeres golpeadas. De esto pudiera inferirse que los golpes es una forma de violencia intrafamiliar socialmente menos recriminada cuando se practica contra la mujer que contra los hijos. Sin embargo, por el carácter del dato no es posible sentar como definitivo lo anterior, por lo que será necesario profundizar en la investigación para confirmar el dato y poder ofrecerlo como definitivo.

Las causas que las encuestadas atribuyen a sus golpeadores no marcan diferencias cuando son agredidas ellas o los niños del hogar, por lo cual se infiere que son causas reconocidas exclusivamente hacia la persona que agrede, es decir, al esposo o cónyuge.

Las mujeres encuestadas explican las actitudes agresivas de sus esposos o cónyuges, hacia ellas o hacia sus hijos, desde la perspectiva tradicional atribuible a la propia "forma de ser" del agresor, sin ponderar los factores donde el comportamiento agresivo debería tener variaciones según sea la circunstancia que viva el golpeador. Así, se infiere que el criterio de las propias entrevistadas es de que el cónyuge les golpea a ellas o a sus hijos, aunque le vaya bien en su trabajo, no tenga problemas económicos y no se embriague. Esta respuesta sugiere que se trata de mujeres poco cuestionadoras de su situación de mujeres golpeadas, cuya actitud vuelve inamovible la conducta de poder que ejerce el agresor.

Las mujeres golpeadas ubican su condición de golpeadas desde lo marginadas que están de los apoyos institucionales y sociales. Es decir, que habiendo atribuido al Estado y la sociedad las funciones de apoyo para anular el maltrato, ellas mismas se posesionan en una actitud de sumisión, desvinculada de las instituciones, por lo que leyes y programas institucionales no sólo no se conocen, además de que están muy rezagados, sino que por esta situación, difícilmente aplicables.

Conforme a los resultados de la encuesta, las mujeres que sufren golpes o son maltratadas son casadas. La mitad de las mujeres de la muestra cuentan con niveles de enseñanza primaria o media; con bachillerato o profesional una tercera parte y sólo una de cada diez no completó la primaria.

Así tenemos que a menor escolaridad mayor proporción de mujeres maltratadas. Las mujeres que más sufren golpes son las que no cuentan con primaria completa, y las que menos los padecen, al menos así lo manifestaron, son las profesionales. Igualmente, De las que estudian ninguna registra maltrato. El 90 % las mujeres entrevistadas tienen trabajo asalariado o por su cuenta. De éstas, una tercera parte es maltratada. Las que no trabajan y se dedican exclusivamente al hogar, el 77 % son maltratadas y golpeadas. Las mujeres que cuentan con ingresos, sufren maltrato o golpes en una proporción menor al 50 % de las que no lo perciben.

Sin embargo, el concepto generalizado de que las mujeres que perciben por sí mismas algún ingreso son mujeres menos vulnerables y con menos probabilidades de ser maltratadas, no resulta definitivo, ya que de las entrevistadas dos terceras partes cuentan con algún ingreso. De éstas, alrededor del 30 % es maltratada o

golpeada. Si bien esta proporción disminuye en 40 puntos porcentuales en relación a las que no perciben ingreso, no deja de ser significativo.

Otro dato interesante, el que se refiere a las mujeres que ganan más de 2 mil pesos mensuales no son golpeadas, en tanto que la mitad de las que ganan menos de esta cantidad sí sufren maltratos y golpes. Es decir, a mayor ingreso, menor maltrato.

Todas las mujeres encuestadas tienen al menos un hijo. Al respecto, las mujeres que tienen de 1 a 3 hijos, donde se ubican las más jóvenes, son quienes más inciden en el maltrato y en los golpes. A mayor número de hijos, menor resultó la incidencia en golpes y maltrato.

En síntesis, el perfil socioeconómico de la mujer golpeada en Distrito Federal se ubica con mayor frecuencia entre las mujeres jóvenes, casadas, con 1 a 3 hijos, con estudios de primaria incompleta, dedicadas al hogar o con ingresos bajos.

Se tiene así un perfil muy similar al que reportan otros estudios en otras entidades del país, como los realizados por la Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres, A.C. (COVAC). Es decir, que el maltrato y los golpes en la mujer está íntimamente relacionado con sus condiciones de bienestar y sus posibilidades de desarrollo.

Es fácil entonces entender que la violencia intrafamiliar no es un asunto aislado, capaz de resolverse o atenuarse exclusivamente desde la perspectiva educacional, sino que, por la diversidad y complejidad de su conformación, requiere

de alternativas de atención integrales, desde todos los ámbitos de la acción del Estado, la sociedad y sus instituciones. Requiere además de acciones muy específicas que irrumpen y modifiquen todo nuestro ámbito social y familiar.

También se hace la referencia y relación de que, el título de la presente, "El divorcio como opción en problemas de violencia psicológica, en mujeres del Distrito Federal", es realmente una opción ante esta problemática, pero realmente las mujeres en su mayoría que viven esta, no la ven como su mejor o primera opción, ya que por diversas razones como la situación económica o la falta de toma de decisiones, así como la carencia de autoestima, retardan el efecto de que ellas decidan tomar la decisión y opción del divorcio.

Y esto habla de que la mayoría de las veces, la mujer prefiere continuar soportando la violencia psicológica dentro de su hogar y en su persona misma, por los hijos o por el miedo de no saber que hacer después de un proceso de divorcio, que tomar una decisión que posiblemente le otorgue una mejor calidad de vida como mujer y ser humano.

Aun tomando en cuenta que ya es tipificada la violencia psicológica como causal de divorcio dentro del Código Civil del Distrito Federal.

CAPITULO V

PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DE APOYO,(MARGARITA MAGON A.C. DE C.V.)

5.1. JUSTIFICACIÓN

Desde la existencia del Centro de atención a la Mujer (Margarita Magón) en el año 1986, ha logrado a través de sus diversos servicios y formas de intervención atender a un número de mujeres necesitadas de algún tipo de servicio brindado por dicha institución.

Pero hasta la fecha no se ha implementado un programa donde se logre formar a las recurrentes promotoras y difusoras, con la finalidad otorgar a la institución antes mencionada una promoción donde se propague la atención brindada por CAM (Magón), a mujeres que sufren algún tipo de violencia específicamente la psicológica y que ignoran la existencia y la mejor calidad de vida que puede proporcionarles está, a este tipo de personas.

Por medio del área de Trabajo Social especializada, que se encuentra dentro de CAM y que contribuye en las acciones interdisciplinarias de atención a las víctimas de violencia psicológica, cuyo objetivo es brindar orientación y apoyo social integral a las víctimas, a través de los diversos servicios de la institución se pretende lograr que las mujeres que ya asistieron a esté y lograron una mejor

calidad de vida, se formen mediante la capacitación como promotoras y difusoras de esta institución.

Mediante la retribución económica que se aporta a CAM por los servicios brindados, y al no contar con este recurso , se tendrá que retribuir con la participación en esté programa de difusión y promoción .

5.2. OBJETIVO GENERAL

Lograr, mediante la coordinación de Trabajo Social, la capacitación a mujeres que sufrieron violencia psicológica y que fueron atendidas en CAM (Magón) , a un grupo de mujeres que fomenten la difusión y propaganda de los servicios y formas de intervención brindados por dicha institución.

5.3. METODOLOGÍA

De acuerdo a la forma de trabajo que se desarrolla en CAM (Magón) y mediante el área de capacitación y formación, que están establecidas en esta, se pretende desarrollar este programa para lograr la difusión y promoción de la atención que brinda, y que van dirigidas a mujeres que sufren violencia psicológica.

Como aportación por los servicios brindados, se capacitará a un grupo de mujeres atendidas en CAM (Magón), para obtener dichos logros en este programa.

Por su parte la promoción social serán acciones dirigidas a las personas en una situación específica que busca el desarrollo y superación de una situación problema.

El Trabajo Social, distingue de sus niveles de intervención el trabajo social de grupos o comunal y el de promoción social, para aplicarlo como métodos para llevar a cabo esta capacitación de la siguiente manera:

- ❖ Por medio del área de formación, capacitación y difusión, ya establecidas en CAM (Magón) coordinar esta capacitación.

- ❖ Formar a un grupo de mujeres que aporten su colaboración y participación en este programa como una forma de retribución a esta institución.
- ❖ Proporcionar la difusión y promoción de los servicios de CAM (Magón), por medio de la experiencia vivida y la mejora en calidad de vida que pueden lograr con la ayuda de dicha institución.
- ❖ Identificar a víctimas de violencia psicológica en el círculo social, comunal y familiar de las promotoras de CAM, siendo intermediarias para la institución.
- ❖ Promover el intercambio de la información con instituciones públicas y privadas que brinden atención a víctimas de violencia psicológica, y necesiten algún tipo de servicio brindado por CAM.
- ❖ Durante la capacitación, elaborar y desarrollar técnicas y estrategias de difusión.

5.4. ORGANIZACIÓN

RECURSOS HUMANOS

- Mujeres recurrentes a CAM (Magón).
- Licenciado en Trabajo Social que colabore en la institución.
- Participación del personal encargado del área de formación. capacitación y difusión ya establecidos en dicha institución.

RECURSOS MATERIALES

- Un lugar dentro de la institución.
- Mesa con 10 sillas.
- Accesorios como: un pizarrón blanco con borrador y plumones, hojas , lápices, agendas con calendarios.
- Televisor y video casetera.

RECURSOS FINANCIEROS

Se gestionarán, como se han obtenido hasta la fecha, a través de la gestión de proyectos ante agencias nacionales, internacionales, instituciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales.

LIMITES

TIEMPO:

Será permanente y constante

ESPACIO:

Instalaciones dentro de CAM , para la capacitación y entorno social, comunal y familiar para las promotoras.

UNIVERSO:

El trabajo será constituido por mujeres que asistieron y obtuvieron beneficios de CAM, y personal que labora en el.

5.5. SUPERVISIÓN

La supervisión será mediante la coordinación de formación, capacitación y difusión , ya establecidas dentro de CAM (Magón).

5.6. EVALUACIÓN

La evaluación se medirá de acuerdo a la demanda que CAM atiende, y a la participación y colaboración que muestren las mujeres participantes en la promoción de éste.

En este sentido la evaluación nos ayudara a distinguir el proceso de atención a las acciones y funciones que dieron resultados positivos y aquellos que no funcionaron.

CONCLUSIONES

Retomando la hipótesis que originara el trabajo de comprobación o tesis y la cual, como se expuso en el proyecto de tesis, sería retomada en las conclusiones para establecer su confirmación o refutación:

La violencia psicológica intrafamiliar es uno de los más graves problemas que afronta la sociedad mexicana, sin embargo en el caso de las mujeres, esta situación adquiere caracteres preocupantes, sobre todo por las secuelas que origina en la víctima, no obstante que las reformas al Código Civil para el Distrito Federal la contemplan como causal de divorcio, en la práctica todavía corresponde a la agredida demostrar la conducta de su victimario, por lo que deben hacerse algunas modificaciones a la legislación correspondiente, la relevancia del problema se hará más evidente mediante una investigación de campo a mujeres atendidas en el Centro de Apoyo “Margarita Magón AC”.

Se concluye que esta se confirma, por las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La violencia contra la mujer atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona y puede inhibir su desarrollo, además de provocarle daños irreversibles. Ésta adopta diversas formas: se manifiesta mediante la agresión física, psicológica o sexual; puede ser un acto único o sistemáticamente reiterativo, incluso producirse en ámbitos diversos, en el medio familiar, en la calle o en el espacio laboral.

SEGUNDA: La violencia afecta a las mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales. Diversos estudios asocian este fenómeno con las creencias y conductas que refuerzan la idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina; la proliferación de imágenes agresivas y violentas difundidas a través de los medios de comunicación masiva; la socialización de los agresores en ambientes violentos; así como la impunidad de esos delitos y el desconocimiento que generalmente tienen las mujeres de sus derechos. Estos estudios también indican que en gran parte, la sociedad condiciona a las mujeres a enfrentar el temor a la violencia mediante conductas de adaptación que las llevan a conformarse a vivir en esta situación y a considerarla como una parte intrínseca de sus relaciones humanas.

TERCERA: El fenómeno de la violencia contra las mujeres, por encontrarse enraizado en las relaciones sociales, no ha sido reconocido en toda su gravedad. En México, las estadísticas al respecto son deficientes. La vergüenza de las víctimas y el temor a desencadenar represalias de parte del agresor, provoca que estos delitos con suma frecuencia no sean denunciados o incluso no sean reconocidos como tales por quienes los padecen o quienes los cometen. Aunque las denuncias han registrado un constante aumento a partir de la apertura de agencias especializadas para atender tales agresiones, se estima que sólo una de cada diez violaciones es denunciada ante la ley.

CUARTA: Un caso de violencia específica y singular es la que se ejerce contra las mujeres en el hogar, fenómeno que en el pasado era considerado como

un asunto privado que debía resolverse en ese ámbito. Sin embargo, lo que hasta hace unos cuantos años era un hecho oculto ha pasado a ser un fenómeno con mayor visibilidad y de indudable trascendencia social. En el seno del hogar, la violencia permea con frecuencia las relaciones entre hombres y mujeres y entre generaciones, al tiempo que ésta puede ejercerse de maridos a esposas (el caso más frecuente), de padres a hijos y de hermanos a hermanas. Entre las modalidades asumidas por la violencia intrafamiliar se encuentran las agresiones verbales, el confinamiento en el hogar, la prohibición de tener contacto o comunicación con familiares o la de trabajar, así como las relaciones sexuales forzadas, el maltrato y las lesiones físicas, las amenazas de muerte o de represalias y, en última instancia, el homicidio.

QUINTA: Se sabe que en la gran mayoría de los casos denunciados de violencia doméstica en el Distrito Federal, las víctimas son mujeres casadas o separadas y el agresor es el esposo o compañero. Alrededor de ocho de cada diez mujeres que fueron atendidas en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar durante el primer semestre de 2003 sufrieron la agresión de sus cónyuges. Con frecuencia se señala que tales datos son apenas leves indicios de la magnitud del problema, ya que un número desconocido de mujeres se abstiene de denunciar los actos de violencia de que son objeto.

SEXTA: El abuso ejercido sobre las mujeres por parte de sus parejas deja huellas tanto físicas como psicológicas. Las físicas incluyen quemaduras, golpes, fracturas y heridas graves. La violencia intrafamiliar también puede

causarles severos daños psicológicos a largo plazo y manifestarse mediante el miedo y la ansiedad. Los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción y aun el suicidio.

SÉPTIMA: Las actividades desplegadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales han contribuido a hacer visible el problema de la violencia contra la mujer en todas sus formas de expresión, lo que ha influido en la puesta en marcha de acciones en la materia, entre las que destacan las realizadas en los ámbitos legislativo y judicial.

OCTAVA: A pesar de todas las acciones emprendidas por el gobierno y por la sociedad para frenar el fenómeno de la violencia, hacer más visibles sus consecuencias y brindar atención a víctimas y agresores, diversos factores siguen obstaculizando la efectividad de esos esfuerzos. Entre ellos se encuentran el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos y la legislación destinada a preservarlos, los obstáculos para establecer denuncias y dar seguimiento a este tipo de delitos en las instancias judiciales correspondientes, incluida la escasa capacitación del personal que las atiende, el incumplimiento de la legislación, así como la carencia o insuficiente desarrollo de mecanismos institucionales encargados de la prevención, asistencia directa o protección de los derechos de las víctimas potenciales o efectivas de la violencia. La lucha por erradicar la violencia contra la mujer, en todas sus formas de

expresión, hace evidente la imperiosa necesidad de definir estrategias de acción que respondan de manera efectiva e integral a esta problemática.

NOVENA: No obstante que actualmente la violencia física o psicológica es considerada por la mayoría de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana, como causal de divorcio, la mujer agredida no se atreve, por carecer de apoyo jurídico a emprender las acciones correspondientes para la obtención del divorcio y frenar su permanente sufrimiento ante un agresor reincidente y enfermizo, lo que ha dejado las reformas en letra muerta.

DÉCIMA: Aún existen las siguientes necesidades de investigación: Es conveniente estimular y apoyar la investigación en el área terapéutica, con mujeres maltratadas, con el fin de explorar las condiciones que están implicadas y de ahí deducir las acciones más adecuadas de tratamiento y prevención. La violencia doméstica atañe la vida íntegra de las personas que conforman la pareja y niveles profundos que no necesariamente se detectan en ayudas o atenciones esporádicas y de corto tiempo.

DÉCIMO PRIMERA: Realizar investigaciones victimológicas que nos den las pautas para las características con que deben contar los servicios de urgencia que atienden a víctimas de violencia, especialmente a mujeres. Investigarse las repercusiones que tiene el proceso penal en niños y mujeres víctimas, a fin de proponer cambios en la legislación procesal; así como el exigir la adecuación de espacios físicos de atención.

DÉCIMO SEGUNDA: Necesidades de información: es necesario un Sistema Estadístico Estatal ligado al Sistema de Estadísticas Nacionales que incorporen la problemática de la violencia doméstica, a través de una encuesta a nivel nacional y estatal para conocer el índice del fenómeno y sus características más relevantes. Asimismo, actualizar un directorio a nivel estatal y nacional de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con mujeres y niños violentados para poner a disposición de las víctimas los servicios que brindan estos organismos. Igualmente, es necesario que las Procuradurías Generales de Justicia de cada estado de la república realicen estadísticas cualitativas y cuantitativas de cada uno de los delitos sexuales y de maltrato tipificados en los códigos penales y que exista un centro nacional donde se concentre este banco de datos.

DÉCIMO TERCERA: Modificaciones a los marcos legales: Se requiere promulgar leyes de justicia para las víctimas de cada entidad federativa. Asimismo, cambiar los códigos penales y procesales penales, en donde se dé la posibilidad, el goce y el ejercicio de nuevas garantías constitucionales, según se estableció en el artículo 20 constitucional. Realizar una profunda revisión a la ley, a fin de lograr la regulación ordenada y sistemática de los preceptos relativos a violencia doméstica. Es importante contemplar el maltrato emocional en la legislación penal, ya que muchas mujeres sufren este tipo de violencia en forma reiterada, sin estar acompañada necesariamente de la violencia física. Se requiere homologar en los códigos Penales y de Procedimientos Penales, de todas las entidades federativas. Creación de una Ley Psiquiátrica Mexicana.

DÉCIMO CUARTA: Modificaciones institucionales: Es necesario ampliar la cobertura de servicios para víctimas de la violencia intrafamiliar. Asegurar la permanencia de los servicios especializados, independientemente de los cambios de gobierno y de funcionarios. Asimismo que el gobierno apoye en forma permanente, estudios, de los organismos gubernamentales, de los no gubernamentales y los académicos. Para ello se sugiere que los estados realicen convenios de colaboración con los organismos no gubernamentales que estén trabajando en este rubro, para que éstos los apoyen en la atención que se requiera en la entidad. Crear programas de apoyo terapéutico para las profesionales que atienden directamente a víctimas de la violencia. Para brindar una mejor atención a las víctimas de violencia, es necesario que las instituciones gubernamentales, que ofrecen estos servicios, aseguren una partida presupuestal específica y permanente para que estas instancias no carezcan de recursos materiales indispensables.

DÉCIMO QUINTA: Acciones en materia de divulgación, educación y orientación: Realizar un trabajo de educación popular sobre derechos humanos, a través de "cápsulas" en televisión y radio, o viñetas en medios impresos, ya que este fenómeno atenta contra los principios vitales de las mujeres - niñas, adultas y ancianas- y de los menores.

DÉCIMO SEXTA: Desarrollo de políticas públicas: Realizar a nivel programas de sensibilización y capacitación especializada, sistemática y permanente, en las diversas instituciones gubernamentales en el ámbito de la

procuración e impartición de justicia, que brindan servicios a víctimas del delito (violencia intrafamiliar, delitos sexuales, entre otros). A nivel práctico, es necesario que el apoyo emocional, legal y médico a víctimas de la violencia doméstica. Que maestros y padres de familia de todas las escuelas del estado integren una Comisión de Prevención y Seguridad en cada escuela con apoyo y coordinación con Escuela para Padres. La comisión recabará todo tipo de quejas y atenderá los problemas concretos que surjan. Promoverá conferencias o cursos necesarios para la atención concreta de la problemática, la prevención y seguridad del plantel y de las familias.

DÉCIMO SÉPTIMA: Los sistemas de atención de salud juegan un papel importante en la prevención, detección y atención, por ser tal vez la única institución que interactúa con casi todas las mujeres en algún momento de sus vidas. Esto hace de gran relevancia la capacitación en el tema de los trabajadores de salud, sin embargo, dicha capacitación deberá iniciarse con la revisión de sus propias experiencias y conocimientos de la violencia y la confrontación con nuevas ideas para construir maneras de pensar y actuar. En términos generales los estudios sobre la violencia de género evidencian que los entrevistados tienen las siguientes ideas:

- 53% pensaba que el comportamiento inadecuado de algunas mujeres provoca la agresión por sus esposos.
- 41% dijo que algunas adolescentes provocan el abuso sexual por sus conductas sexuales inapropiadas.
- Casi una cuarta parte (23%) cree que las mujeres no abandonan a las parejas violentas porque en cierta manera les gusta que las traten con violencia.

- Uno de cada cinco estuvo de acuerdo con que los hombres no pueden controlar su comportamiento sexual.
- 46% no sabía que las víctimas de violencia de género tienden a utilizar más los servicios de salud que las mujeres que nunca han sufrido violencia.
- 54% no tenía idea de la alta incidencia de violencia ejercida por sus parejas en contra de las mujeres embarazadas.
- 86% no supo explicar lo que la legislación existente actual exige de los proveedores de salud.

DÉCIMO OCTAVA: Finamente debe subrayarse que el profesional en trabajo social tiene, por su posición en los servicios de salud y por su objeto de estudio a las personas y sus familias, un papel crucial que desempeñar en cuanto ayudar a las mujeres y niños que son objeto de violencia; en primer lugar “no dañar”, las actitudes no solidarias o que culpan a la víctima pueden reforzar el aislamiento y la culpa de la mujer agredida, minar la confianza en sí misma y restar probabilidad de que las mujeres se abran para buscar ayuda; se debe preguntar a las pacientes sobre sus experiencias de maltrato como parte normal de la historia clínica; referir a las víctimas a los recursos disponibles para su adecuada atención o asesoría y, ofrecer atención médica sensible y eficaz en un ambiente de apoyo y seguridad. Por su formación, el profesional en trabajo social puede comprender y trabajar con individuos de diferentes culturas, valores, posición económica y orientación sexual, sí toma el desafío de trabajar en violencia familiar puede ser la base para compartir, promover y defender los derechos humanos de las mujeres, primero en los servicios de salud en donde asiste, después en la comunidad en que atiende y en la que

vive, para ayudar así a crear la masa crítica suficiente para impulsar un cambio cultural que legitime la equidad entre las relaciones de género.

ÍNDICE

	Pag
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO EN MEXICO	5
1.1 Importancia del Trabajo Social	6
1.2 Antecedentes del Matrimonio	15
1.3 Concepto Social y Jurídico	18
1.4 Datos del Divorcio en México	44
1.5 Implicaciones en Divorcio de la Violencia Familiar	62
CAPÍTULO II. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	63
2.1 Intervención de Licenciados en Trabajo Social en el Estudio de la Violencia Intrafamiliar	63
2.2 Caracteres de la Agresión	85
2.3 Generalidades sobre la Violencia Intrafamiliar	104
2.4 La Violencia Familiar en el Ámbito Nacional	120
2.5 Instituciones que Trabajan sobre la Violencia Familiar en México	123
2.6 La intervención del Trabajo Social contra la violencia intrafamiliar.	124
CAPÍTULO III. LAS REFORMAS LEGALES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR	132
3.1 Relevancia	148
3.2 Antecedentes	150
3.3 Contenido de las Reformas Contenido y las Medidas de Protección Del Código Civil para el Distrito Federal	154
3.4 Medidas de Protección	160
CAPÍTULO IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO	169
4.1 El Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón"	169
4.2 Importancia del Problema	177
4.3 Variables	180
4.4 Sujetos	183
4.4 Muestreo	183
4.5 Tipo de Estudio	183
4.6 Diseño	184
4.7 Instrumental	186

4.8 Análisis Estadístico (Cuantitativo)	190
4.9 Análisis Cualitativo	193
CAPITULO V. PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DE APOYO A LA MUJER (MARGARITA MAGON) A.C. DE C.V.	219
5.1. Justificación	219
5.2. Objetivo General	220
5.3. Metodología	221
5.4. Organización	223
5.5. Supervisión	225
5.6. Evaluación	225
CONCLUSIONES	226
BIBLIOGRAFÍA	238

BIBLIOGRAFÍA

- Alday, María Angélica, Norma L. Ramljak de Batri y Graciela M. Nicolini; **El Trabajo Social en el Servicio de Justicia**; Espacio, Argentina, 2001.
- Aon, Lucas et al; "Juzgados de familia. Un nuevo enfoque de intervención", Trabajo presentado en el **Congreso de la Asociación Latinoamericana de Medicina Social**; Argentina, 1997.
- Apodaca Rancel, Ma. De Lourdes; **Violencia Intrafamiliar**, UNAM, PGR, México, 1995.
- Bandura ,Albert ; **Modificación de Conducta: análisis de la agresión y la delincuencia**; Trillas, México, 1991.
- Baqueiro Rojas, Edgard, et al; **Derecho de Familia y Sucesiones**; Harla, México, 1997.
- Bartlett, Harriet M.; "Acerca de la clarificación y optimización de la Práctica del Trabajo Social"; **Social Work**; NASW, EE UU, Vol. 3, abril de 1985.
- Baruk, H.; **Psiquiatría moral Experimental**, FCE,México,1999.
- Boehm, Werener; "Objetivos del Currículo del Trabajo Social, en el Futuro"; **Estudios Curriculares I**, Consejo para la Educación en Trabajo Social, EE UU, 1959.
- Bonecase, Julien; **Elementos de Derecho Civil**; Cajica, México, 1979.
- Briar, Scott; "Social Work Practice: Contemporary Sigues", en **Encyclopedia of Social Work II**, National Association of Social Workers, Estados Unidos, 2003.
- Aguilar Carbajal, Leopoldo; **Curso de Derecho Civil**; Porrúa, México, 1985.
- Chirino Castillo, Joel; **Derecho Civil III**; SEI, México, 1996.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Gráficas de la red de apoyo a mujeres cuyos derechos humanos son violados**, Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, México, 1996.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Los derechos humanos de las mujeres en México**, México, 1994 (folletos informativos)
- Daley Pagelow, Mildred, **Family Violence**, Praeger Special Publishers, EE UU, 1984.

Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia de Viena, ONU, Austria, 1996.

Estadísticas de Matrimonios y Divorcios 2002; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales (DEDS) INEGI, México, 2003.

Friedlander, Walter A.; **Conceptos y Métodos del Trabajo Social**; Prentice-Hall, México, 1999.

González Ascencio, Gerardo, **El maltrato y el abuso sexual a menores**, UAM, UNICEF, COVAC, México, 1993.

Gordon, William E.; "Una crítica de la definición de Trabajo Social"; en **Social Work**, EE. UU., No. 7, Octubre de 1992.

Greene, Roberta R. y Paul H. Ephross ; **Human Behavior Theory and Social Work Practice**; Aldine de Gruyter, EE UU, 1999.

Hobson, John Atkinson.; **Salud y Vida: Un Estudio sobre los Valores**; Macmillan, Colombia, 1999.

Informe de México, Pekín, septiembre de 1995.

Informing Research and Policy through Social Work Practice; National Association of Social Workers, 1o. de junio de 2002.

Lima, Ma. de la Luz, **Violencia intrafamiliar**, PGR, México, 1999.

Loredo, Arturo, **Maltrato a Menores**, conferencia presentada en el Diplomado de Violencia Intrafamiliar organizado por la Universidad Autónoma Metropolitana y la Comisión Nacional de Derechos Humanos del 31 de mayo al 26 de julio de 1995.

Loredo, Arturo, **Maltrato al menor**, Interamericana, McGraw Hill, México, 1994.

Manual sobre el Sistema de Registro Civil y de Estadísticas Vitales 1998; ONU, Estados Unidos, 1999.

Marcovich, Jaime ; **El Maltrato a los Hijos** , Edicol ,México , 1990.

Medellín Herrasti, Alejandro; **Agresión y Sociedad**; Paidós, Argentina, 1999.

Modelo de Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar; GDF, Secretaría de Desarrollo Social, México, 2003.

Moix Martínez, Manuel; **Introducción al Trabajo Social**; Trivium, España, 199.

Morris, Robert, et al., "Servicios de atención personal e identidad del Trabajo Social"; **Social Review**, Vol. 49, junio de 1998.

Murray, John P.; **Television and Social Learning**; Government Printing Office, Washington, 1982.

Naciones Unidas, **Discriminación contra la mujer: la Convención y el Comité**, Ginebra, Folleto informativo núm. 22, febrero, 1996. (Serie: Derechos Humanos).

Netting, F. Ellen, Peter M. Kettner, Steven L. McMurtry; **Trabajo Social Macropráctica**; Allyn & Bacon, Inc, Inglaterra, 2003.

Ortiz-Urquidí, Raúl; **Derecho Civil**; Porrúa, México, 1997.

Planiol, Marcel, et al; **Tratado Elemental de Derecho Civil**; Cajica, México, 1946, Tomo III.

Plataforma de Acción de Beijing; Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, documento A/CONF.177/20 del 17 de octubre de 1995.

Principios y Recomendaciones para un Sistema de Estadísticas Vitales; ONU, EE UU, 2001.

Rojina Villegas, Rafael; **Compendio de Derecho Civil**; Porrúa, México, 1995.

Rupp, Marie-Antoinette; **El Servicio Social en la Sociedad Francesa Contemporánea**; Centurión, Francia, 1989.

Steinmetz, Suzanne, **The cycle of violence: assertive, agresive and abusive family interaction**, Praeger Publishers, EE UU, 1977.

Timms, Noel; **Valores del Trabajo Social : Una encuesta** ; Routledge & Keagan Paul, Inglaterra, 1983.

Velazco Gamboa, Emilio, Violencia intrafamiliar: mal social, mal universal, **Asamblea**, México, vol. 3, núm 26, marzo de 1997, p. 22.

Vila de Gerlic, Ma. Cristina, "Fases en la relación abusiva", **Memorias del Seminario de Violencia Familiar: Mujeres Golpeadas**, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Argentina, 1988.

Wolman, Benjamin ; **Diccionario de Ciencias de la Conducta** ; Trillas, México, 1993.

XI Censo General de Población y Vivienda, 1990; Resumen General, INEGI, México, 1992.

Yllan, Bárbara y Sonia Araujo, "Los alcances victimógenos de la violencia intrafamiliar y sexual", **Memorias de la Reunión Nacional sobre Derechos Humanos de la Mujer**, CNDH, México, 1995.

FUENTES LEGALES

Código Civil para el Distrito Federal; Porrúa, México, 2003.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Porrúa, México, 2003.

Código de Procedimientos Penales; Porrúa, México, 2003.

Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, Porrúa, México, 2003.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Porrúa, México, 2003.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Secretaría de Desarrollo Social del GDF, **Informe de Labores 2001**, <http://www.sds.df.gob.mx/> [Consulta: 12 de octubre de 2003]

<http://www.ifsw.org/Publications/4.6s.pub.html>, [Consulta: 13 de octubre de 2003]

<http://www.trabajosocial.unam.mx/Historia.htm>, [Consulta: 10 de noviembre de 2003]